

# **MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO**



**“FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD  
DE VIDA”**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – DISTRITO ESPECIAL DE  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**



Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b>	9
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	9
<b>FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES</b>	10
<b>Constitución política de Colombia 1991.</b>	10
<b>Código de la infancia y de la adolescencia (Ley 1098 / 2006)</b>	10
<b>Ley 1620 de marzo 15 de 2013</b>	11
<b>Decreto 1075 de 2015</b>	11
<b>Decreto 1108 de 1994</b>	12
<b>Decreto 1290 de 2009</b>	12
<b>ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA     EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	13
<b>CAPÍTULO I. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y POLÍTICA DE CONVIVENCIA</b>	17
<b>ARTÍCULO 1. OBJETIVOS</b>	17
<b>ARTÍCULO 2. POLÍTICA DE CONVIVENCIA</b>	18
<b>CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL</b>	19
<b>ARTÍCULO 3. RESEÑA HISTÓRICA DE LA I.E MARISCAL ROBLEDO</b>	19
<b>ARTÍCULO 4. MISIÓN</b>	21
<b>ARTÍCULO 5. VISIÓN</b>	21
<b>Capítulo III. FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS INSTITUCIONAL</b>	21
<b>ARTÍCULO 6. FILOSOFÍA</b>	21
<b>ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS</b>	22
<b>CAPÍTULO IV. POLÍTICAS INSTITUCIONALES</b>	23
<b>ARTÍCULO 8. POLÍTICA DE CALIDAD</b>	23
<b>PARÁGRAFO 1: OBJETIVOS DE CALIDAD</b>	23
<b>ARTÍCULO 9. POLÍTICA DE INCLUSIÓN</b>	24
<b>ARTÍCULO 10. POLÍTICA DE CONVIVENCIA</b>	25



<b>PARÁGRAFO 1: Aspectos que se abordan desde la política de convivencia</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO V. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES</b>	<b>26</b>
<b>ARTÍCULO 11. EL ESCUDO</b>	<b>27</b>
<b>ARTÍCULO 12. LA BANDERA</b>	<b>27</b>
<b>ARTÍCULO 13. EL HIMNO</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO 14. UNIFORMES</b>	<b>28</b>
<b>Capítulo VI. DEL ESTUDIANTE</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 15. PERFIL DEL ESTUDIANTE</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES</b>	<b>30</b>
<b>ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</b>	<b>32</b>
<b>ARTÍCULO 18. PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES</b>	<b>34</b>
<b>ARTÍCULO 19. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES</b>	<b>35</b>
<b>ARTÍCULO 20. ESTÍMULOS A BACHILLERES</b>	<b>36</b>
<b>Capítulo VII. DEL DOCENTE</b>	<b>36</b>
<b>ARTÍCULO 21. PERFIL DEL DOCENTE</b>	<b>36</b>
<b>ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS DOCENTES</b>	<b>37</b>
<b>ARTÍCULO 23. DEBERES Y RESPONSABILIDADES</b>	<b>38</b>
<b>ARTÍCULO 24. ESTÍMULOS</b>	<b>40</b>
<b>Capítulo VIII. DE LA FAMILIA (PADRE, MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIEN- TES DE LOS ESTUDIANTES)</b>	<b>40</b>
<b>ARTÍCULO 25. PERFIL DE LA FAMILIA</b>	<b>40</b>
<b>ARTÍCULO 26. DERECHOS</b>	<b>41</b>
<b>ARTÍCULO 27. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE     FAMILIA</b>	<b>42</b>
<b>CAPÍTULO IX. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>44</b>
<b>ARTÍCULO 28. PERFIL</b>	<b>44</b>
<b>ARTÍCULO 29. DERECHOS</b>	<b>45</b>
<b>ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES</b>	<b>46</b>
<b>CAPÍTULO X PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS</b>	<b>46</b>
<b>ARTÍCULO 31: PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y     RESOLUCIÓN DE RECLAMOS</b>	<b>46</b>



<b>CAPITULO XI MECANISMOS FORMATIVOS Y PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN</b>	48
<b>ARTÍCULO 32. MECANISMOS FORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN</b>	48
<b>CAPÍTULO XII. GOBIERNO ESCOLAR</b>	50
<b>ARTÍCULO 33. RECTOR</b>	50
<b>ARTÍCULO 34. CONSEJO DIRECTIVO</b>	51
<b>ARTÍCULO 35. CONSEJO ACADÉMICO</b>	51
<b>ARTÍCULO 36. ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR</b>	52
<b>Capítulo XIII. CONFLICTOS</b>	55
<b>ARTÍCULO 38. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE</b>	56
<b>CAPÍTULO XIV. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NNA</b>	58
<b>ARTÍCULO 45. SITUACIONES TIPO I</b>	58
<b>ARTÍCULO 46. SITUACIONES TIPO II</b>	61
<b>ARTÍCULO 47. SITUACIONES TIPO III</b>	62
<b>ARTÍCULO 48. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.</b>	62
<b>ARTÍCULO 49. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II</b>	63
<b>PARÁGRAFO 1. Protocolo a Seguir por parte de la institución</b>	64
<b>PARÁGRAFO 2: Medidas pedagógicas a tomar para situaciones tipo II</b>	65
<b>ARTÍCULO 50. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III</b>	65
<b>ARTÍCULO 51. SITUACIONES DISCIPLINARIAS</b>	66
<b>ARTÍCULO 52. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS</b>	67
<b>ARTÍCULO 53. ELECCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS</b>	68
<b>Parágrafo 1:</b>	68
<b>CAPITULO XV. PROCESO DISCIPLINARIO</b>	69
<b>ARTÍCULO 54. MARCO JURÍDICO DEBIDO PROCESO</b>	69
<b>ARTÍCULO 56. DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO.</b>	70
<b>Parágrafo 1. Alcance:</b>	70
<b>Parágrafo 2. Garantías</b>	71
<b>ARTÍCULO 57. DERECHO DE DEFENSA</b>	71



<b>ARTÍCULO 58. RECURSO DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN</b>	71
<b>ARTÍCULO 59. REQUISITOS PARA INTERPONER UN RECURSO.</b>	72
<b>ARTÍCULO 60. REVOCATORIA DEL PROCESO</b>	72
<b>CAPÍTULO XVI. ACCIONES PARA LA SOLUCIÓN DE SITUACIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS</b>	73
<b>ARTÍCULO 61. CONDUCTO REGULAR</b>	73
<b>ARTÍCULO 62. ACCIONES PEDAGÓGICAS</b>	74
<b>Capítulo XVII. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	76
<b>ARTÍCULO 63. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	76
<b>ARTÍCULO 64. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	77
<b>ARTÍCULO 65. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	78
<b>ARTÍCULO 66. NATURALEZA</b>	78
<b>ARTÍCULO 67. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	79
<b>ARTÍCULO 68. MEDIDAS PEDAGÓGICAS: MEDIACIÓN, RECONCILIACIÓN Y REPARACIÓN</b>	79
<b>CAPÍTULO XVIII. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE SITUACIONES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS (MEDIACIÓN, RECONCILIACIÓN Y REPARACIÓN)</b>	80
<b>ARTÍCULO 69. CONDUCTO REGULAR</b>	80
<b>ARTÍCULO 70. ACCIONES PEDAGÓGICAS</b>	81
<b>ARTÍCULO 71. PROCEDIMIENTOS MECANISMOS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS</b>	85
<b>Parámetros generales del debido proceso:</b>	85
Matrícula en Observación:	86
Pérdida del cupo para el año siguiente:	87
Semiescolarización:	87
Desescolarización:	87
Cancelación de matrícula:	88
Entrega de grados por ventanilla:	88
Seguimiento en la Ruta de convivencia:	88
<b>CAPÍTULO IX. OTRAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS</b>	90



<b>ARTÍCULO 72. PROTOCOLO EN CASO DE TENENCIA, TRÁFICO O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PORTE DE ARMAS</b>	90
<b>ARTÍCULO 73. INASISTENCIA A CLASES E IMPUNTUALIDAD</b>	91
<b>ARTÍCULO 74. NORMAS Y DISPOSICIONES FRENTE AL UNIFORME ESCOLAR</b>	92
Parágrafo. Acciones pedagógicas	93
<b>ARTÍCULO 75. LISTA DE ÚTILES ESCOLARES</b>	93
<b>ARTÍCULO 76. USO DE IMPLEMENTOS TECNOLÓGICOS</b>	94
<b>CAPÍTULO XX. MANUAL DE FUNCIONES</b>	95
<b>ARTÍCULO 78. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES</b>	96
<b>ARTÍCULO 79. FUNCIONES DE COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.</b>	98
<b>ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR /O PSICÓLOGO</b>	99
<b>ARTÍCULO 81. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN</b>	100
<b>ARTÍCULO 82. FUNCIONES DE PERSONAL DOCENTE</b>	100
<b>ARTÍCULO 83. FUNCIONES DEL ORIENTADOR DE GRUPO</b>	103
<b>ARTÍCULO 84. FUNCIONES DE LOS JEFES DE ÁREA</b>	105
<b>ARTÍCULO 85. FUNCIONES MAESTRA(O) DE APOYO</b>	106
<b>ARTÍCULO 86. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	107
<b>ARTÍCULO 87. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO</b>	108
<b>ARTÍCULO 88. FUNCIONES DEL MEDIADOR ESCOLAR</b>	110
<b>ARTÍCULO 89. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL</b>	110
<b>ARTÍCULO 90. FUNCIONES DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD</b>	111
<b>ARTÍCULO 91. FUNCIONES DEL PERSONERO(A) DE LOS/AS ESTUDIANTES</b>	111
<b>ARTÍCULO 92. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO</b>	112
<b>ARTÍCULO 93. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES</b>	112
<b>ARTÍCULO 94. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES</b>	112
<b>ARTÍCULO 95. FUNCIONES DEL CONTRALOR</b>	113
<b>ARTÍCULO 96. FUNCIONES DEL LÍDER DE MEDIACIÓN ESCOLAR</b>	113
<b>ARTÍCULO 97. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES</b>	114
<b>ARTÍCULO 98. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A)</b>	115



<b>ARTÍCULO 99. FUNCIONES DEL BIBLIOTECARIO</b>	116
<b>ARTÍCULO 100. FUNCIONES DEL PERSONAL LOGÍSTICO PORTERÍA Y VIGILANCIA</b>	116
<b>ARTÍCULO 101. FUNCIONES DE PERSONAL SERVICIOS VARIOS</b>	117
<b>ARTÍCULO 102. FUNCIONES DE LAS PROCESADORAS DE ALIMENTOS</b>	117
<b>ARTÍCULO 103. FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS RECURSOS, EQUIPOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y LAS SALAS</b>	118
<b>CAPÍTULO XXI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DESDE SUS 4 COMPONENTES: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	118
<b>ARTÍCULO 104. COMPONENTE DE PROMOCIÓN</b>	118
<b>ARTÍCULO 105. COMPONENTE DE PREVENCIÓN</b>	120
<b>ARTÍCULO 106. COMPONENTE DE ATENCIÓN</b>	122
<b>CAPÍTULO XXIII. PROTOCOLO POR ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR</b>	123
<b>ARTÍCULO 109: FUNDAMENTACIÓN</b>	124
<b>ARTÍCULO 110: POSTULADOS A TENER EN CUENTA</b>	124
<b>ARTÍCULO 111: ALCANCE</b>	125
<b>ARTÍCULO 112: PROCEDIMIENTO</b>	125
<b>ARTÍCULO 113: GARANTÍAS</b>	125
<b>CAPÍTULO XXIV PROTOCOLO DE ATENCIÓN EMBARAZO ADOLESCENTE</b>	126
<b>ARTÍCULO 114: PROPÓSITO</b>	126
<b>ARTÍCULO 115 FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b>	126
<b>ARTÍCULO 117: AMBIENTE INCLUSIVO Y EQUITATIVO</b>	127
<b>CAPÍTULO XXV PROTOCOLO POR COMPORTAMIENTO SUICIDA</b>	128
<b>ARTÍCULO 118: PROPÓSITO:</b>	128
<b>ARTÍCULO 119: Alcance:</b>	128
<b>ARTÍCULO 120: CONCEPTUALIZACIONES</b>	128
<b>PARÁGRAFO 1: Conducta suicida:</b>	128
<b>PARÁGRAFO 2: ideación suicida:</b>	128
<b>PARAGRAFO 3: Intento de suicidio:</b>	128
<b>PARAGRAFO 4: SUICIDIO:</b>	128



<b>ARTÍCULO 121: PROCESO PARA ALERTAR SITUACIONES DE IDEACIÓN Y/O CONDUCTA SUICIDA AL INTERIOR O POR FUERA DE LA INSTITUCIÓN:</b>	129
<b>ARTICULO 122: INTERVENCIÓN DEL CASO O CASOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS:</b>	129
<b>ARTICULO 123: PROCESO A REALIZAR EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN:</b>	130
<b>ARTICULO 124: PROCES A REALIZAR EN CASO DE SUICIDIO EN LA INSTITUCIÓN:</b>	130
<b>CAPITULO XXVI PROTOCOLO PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>	131
<b>ARTICULO 125: CONCEPTO</b>	131
<b>ARTICULO 126 PROPOSITO:</b>	131
<b>ARTICULO 127: PROCEDIMIENTO EDUCATIVO</b>	132
<b>ARTICULO 129: PROCEDIMIENTO SEGÚN COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	133
<b>ARTICULO 130: INTOXICACIÓN MODERADA O SEVERA POR CONSUMO DE SPA</b>	133
<b>PARAGRAFO 1: PROCESO</b>	134
<b>ARTICULO 131: PROCEDIMIENTO EDUCATIVO</b>	134
<b>ARTICULO 132: SOSPECHA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS DESDE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	135
<b>ARTICULO 133: PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEBERÁN</b>	136
<b>ARTICULO 134: PROCEDIMIENTO DESDE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR Venta o suministro de drogas legales o ilegales</b>	137
<b>ARTICULO 135: PROCEDIMIENTO EDUCATIVO POR VENTA O SUMINISTRO DE DROGAS LEGALES O ILEGALES DESDE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	137
<b>ARTICULO 136: Acciones desde los programas de promoción y prevención</b>	138
<b>CAPITULO XXIII PROTOCOLO DE ATENCIÓN VIOLENCIAS SEXUALES</b>	138
<b>ARTICULO 137 NATURALEZA</b>	138
<b>ARTICULO 138 PROCESO DE CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.</b>	139
<b>ARTICULO 139: PROPOSITO</b>	139
<b>ARTICULO 140: ALCANCE</b>	139
<b>ARTICULO 141: TERMINOS A TENER EN CUENTA</b>	140





<b>ARTICULO 143: LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL</b>	143
<b>ARTÍCULO 144: ACTIVACIÓN DE RUTA TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRESUNTO ABUSADOR</b>	144
<b>ARTÍCULO 145: ENTIDADES GARANTES DE LOS DERECHOS</b>	144

## INTRODUCCIÓN

El manual de convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de todas las instituciones educativas del país (Decreto 1075 de 2015), es de carácter obligatorio y juega un papel primordial en la dinámica institucional. El manual, contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos, y demás aspectos que regulan y hacen posible la sana convivencia de los miembros de una institución educativa. Desde el enfoque de derechos humanos, este documento, plantea la promoción y protección de los derechos analizando las desigualdades que puedan presentarse y corrigiendo las prácticas discriminatorias; ya que partimos de la concepción de que Colombia como estado social de derecho, garantiza a todos los ciudadanos el ejercicio pleno de sus derechos.

La I.E Mariscal Robledo, cuenta con un manual de convivencia que establece la estructura, el funcionamiento, el rol de los distintos estamentos de la comunidad educativa, y los deberes y derechos de cada uno de sus integrantes. Además, contribuye a desarrollar la vida diaria del establecimiento con una perspectiva clara frente a la toma de decisiones, la conducción y desarrollo del proceso escolar. Reúne los principios y procedimientos básicos, partiendo siempre de la vivencia y el respeto por la norma, asumiendo de manera consciente y responsable el compromiso de una relación abierta que permite mejorar los procesos de convivencia, convirtiéndose en una experiencia gratificante y formativa para la vida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD  
DE VIDA"

NIT 811040275-1 DANE 105001002305

## JUSTIFICACIÓN

El manual de convivencia regula todo tipo de acciones que vayan en contra del orden interno de la Institución. Al contar con un manual de convivencia se obtiene tranquilidad, solidaridad y el bien común para todos los miembros de la comunidad educativa; sirve para fundamentar y promover el debido proceso, y el respeto por las normas que regularizan y protegen la sana convivencia

Toda Institución Educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones y actuaciones, que se emprenden para la consecución de los logros propuestos. Este es un documento donde se consignan los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando con ello, la realización de las diversas actividades y la vida misma de la Institución Educativa Mariscal Robledo, en un ambiente de sana convivencia. Las normas, los procedimientos, el respeto por los derechos y el cumplimiento de los deberes, aportan a la consecución de las metas y los ideales que como institución nos hemos fijado, teniendo como pilar el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Mariscal Robledo se fundamenta legalmente en la Constitución Política de Colombia 1991. Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia), Ley 1620 de Convivencia Escolar, del 15 de marzo de 2013, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1290 de 2009 de los lineamientos para el proceso de evaluación y promoción, decreto 1108 de 1994.

### **Constitución política de Colombia 1991.**

El artículo 16 establece que "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico": El Artículo 19 considera que "El debido proceso se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD  
DE VIDA"

NIT 811040275-1 DANE 105001002305

aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio".

El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos.

### **Código de la infancia y de la adolescencia (Ley 1098 / 2006)**

La ley 1098 de 2006 que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. La presente ley sirve de soporte para establecer dentro del manual de convivencia los derechos de los estudiantes y las responsabilidades de los padres de familia y la institución para garantizarlos.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

### **Ley 1620 de marzo 15 de 2013**

En la ley 1620 del 15 de Marzo 2013 cuyo objetivo es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia

El decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 por el cual se reglamenta la conformación de los comités escolares de convivencia, describe los lineamientos generales para la incorporación en el manual de convivencia de las disposiciones sobre el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos



humanos, sexuales y reproductivos y establece la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Este decreto permite integrar al manual de convivencia elementos esenciales tales como: la mediación escolar, la participación de la comunidad educativa en los comités de convivencia escolar, la solución pacífica de conflictos y la prevención y/o atención a estudiantes que sean vulnerables.

### **Decreto 1075 de 2015**

Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educativo, que en su Sección 2 establece la Garantía del servicio educativo y considera que son responsables de la educación obligatoria de los menores el Estado, la sociedad y la familia. "Los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes" (Artículo 2.3.3.1.2.1.). Sobre las obligaciones de la familia establece que "Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor" (Artículo 2.3.3.1.).

En la Sección 4 relacionada con el Proyecto Educativo Institucional en el Artículo 2.3.3.1.4.4, establece que "el manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa" y determina los aspectos que debe contemplar, los cuales se encuentran en el presente documento.

En la sección 5 reglamenta lo relativo al funcionamiento del sistema escolar de convivencia escolar establecido por la ley 1620 de 2013, retoma el decreto 1965 de 2013 donde se desarrolla la ruta de atención escolar, se tipifican las situaciones que alteran la convivencia y se presentan los protocolos que sustentan las acciones pedagógicas y de promoción de la sana convivencia.

### **Decreto 1108 de 1994**

Por el cual se reglamenta el porte, consumo y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, dando claridad en que se debe incluir como prohibición en el manual de convivencia y en caso de ser detectado debe ser informado el padre de familia y la policía de infancia y adolescencia y tomar



medidas sancionatorias de acuerdo al debido proceso. Además, la institución debe tener procesos de formación en prevención y programas de información sobre los riesgos de la farmacodependencia.

## **Decreto 1290 de 2009**

Por medio del cual se establecen los lineamientos básicos para realizar dentro de las instituciones el Sistema de Evaluación.

Se hace importante resaltar las siguientes leyes, decretos entre otros:

- Ley 1145 de 2007. (Sistema Nacional de Discapacidad), Ley 1064 de 2006 (Apoyo y fortalecimiento del desarrollo humano y la educación).
- Ley 715 de 2001. (Competencia de la Nación en materia de Educación). Decreto 366 de 2009 (Reglamentación del Servicio del Apoyo Pedagógico).
- Decreto 2082 de 1996 (Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones, capacitados o talentos excepcionales).
- Ley 1618 (Atención a la discapacidad y población vulnerable).

Otro soporte legal es la ordenanza Nro. 26 del 30 de diciembre de 2009, por la cual se institucionaliza la figura de contralor estudiantil. Ver manual del Contralor estudiantil de noviembre de 2010 de la Contraloría General de Antioquia y Secretaría de Educación Departamental de Antioquia.

Decreto 3788 de 1986, reglamentario de la Ley 30 de 1986 (Estatuto Nacional de Estupefacientes). Artículo 38: Como estrategias de prevención a la drogadicción, las instituciones docentes públicas y privadas de educación primaria y secundaria, media vocacional y educación no formal, estarán obligados a partir de la vigencia de este decreto a construir y fortalecer organizaciones recreativas juveniles e infantiles, según las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través del programa de prevención a la drogadicción

Formación y acompañamiento a familias según ley 2025 de julio de 2020: El proceso de sensibilización, acompañamiento y formación de las familias de los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales y con discapacidad, surge con el propósito de articular la escuela, las ofertas de ciudad y la familia en todas las acciones de identificación, caracterización y atención de estudiantes. Esta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD  
DE VIDA"

NIT 811040275-1 DANE 105001002305

formación y acompañamiento debe ser continua y debe estar reflejada en el cronograma de actividades institucionales semanales.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## **ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

### **ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 06**

#### **Acta N° 05**

SEDE PRINCIPAL: Cl 65 N 84 - 87 / 3589448 - 3588059 - SEDE CONRADO GONZÁLEZ MEJÍA: Cl 76 N 80 - 496 / 3004186793

[ie.mariscalrobledo@medellin.gov.co](mailto:ie.mariscalrobledo@medellin.gov.co) / [iemariscalrobledo@iemariscalrobledo.edu.co](mailto:iemariscalrobledo@iemariscalrobledo.edu.co)

[www.iemariscalrobledo.edu.co](http://www.iemariscalrobledo.edu.co)

Medellín – Antioquia (Comuna 7 – Robledo)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD  
DE VIDA"

NIT 811040275-1 DANE 105001002305

**(SEPTIEMBRE 14 de 2016)**

## **POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa MARISCAL ROBLEDO, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011. Y,

### **CONSIDERANDO:**

Que todos los establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones, de los estudiantes, los padres y/o acudientes y los educandos al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo. El artículo 87 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994, decreto 1290 de 2009.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

Que mediante el Acuerdo N° 03 de septiembre de 2006, de la Institución Educativa Mariscal Robledo se aprueba la reestructuración del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Mariscal Robledo, en el cual se establecieron las normas de convivencia social, de acuerdo con los lineamientos legales y constitucionales.

Que mediante Acuerdo N° 07 de agosto de 2012, se inicia el proceso de Actualización del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Mariscal Robledo, con los ajustes a la normatividad vigente.

Que mediante la normatividad nacional en la ley 1145 de 2007 "Sistema Nacional



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD  
DE VIDA"

NIT 811040275-1 DANE 105001002305

de discapacidad", ley 1064 de 2006 "apoyo y fortalecimiento del desarrollo humano y la educación, y demás decretos reglamentarios la Institución Educativa Mariscal Robledo no debe dejar a un lado la inclusión de todo tipo, que además hace parte de la filosofía de la institución.

Que mediante la ley 1620 de 15 de marzo de 2013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que mediante el decreto 1965 de 2013, se reglamenta la ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Que en virtud del acuerdo N° 06 de 19 de julio de 2013 de la institución Educativa Mariscal Robledo crea el comité de convivencia escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

PAGE 1\*  
MERGEFOR

Que obedeciendo lo establecido en la ley, es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual De Convivencia de la institución Educativa Mariscal Robledo, conforme a los lineamientos generales dados por la ley 1620, decreto 1965, decreto 1075 y demás reglamentación.

Que el Manual De Convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité de convivencia escolar.

Que, en jornadas de trabajo, realizadas en fechas diferentes, los participantes,





INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD  
DE VIDA"

NIT 811040275-1 DANE 105001002305

luego de haber leído, analizado y debatido las reformas del reglamento estudiantil, y la norma legal pertinente, presentan al consejo directivo la modificación del contenido del Manual de Convivencia.

Que el consejo Directivo, luego de leída y analizada la propuesta,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modificar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Mariscal Robledo, el cual tendrá vigencia durante los años siguientes, hasta que la ley o el Consejo Directivo determine su reforma en uso de sus atribuciones legales

El Manual de Convivencia escolar consta de objetivos, derechos, deberes para los distintos estamentos de la comunidad educativa, además de la definición de situaciones que afecten la convivencia escolar y las pautas que garanticen una convivencia escolar armónica, así mismo se establecerán los protocolos a seguir ante dichas situaciones y las medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; igualmente se contemplarán las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes y los estímulos, procesos de vinculación electoral, matrículas, y evaluación.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

Este Manual de convivencia escolar, estará organizado en varios capítulos con sus respectivos títulos, y una numeración seguida para su artículo.

Dado en Medellín, a los 14 días del mes de septiembre de 2016.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD  
DE VIDA"


NIT 811040275-1 DANE 105001002305

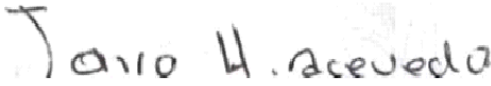
## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 06 Acta N° 05

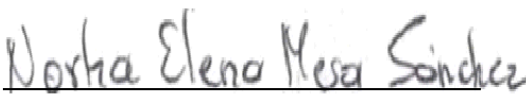
  
JUAN GUILLERMO ZAPATA JARAMILLO  
Rector


Representante Sector Productivo

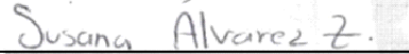
  
SANDRA ELENA CADAVID  
Representantes Padres de Familia.

  
JAIRO HUMBERTO ACEVEDO  
Representantes Padres de Familia.

NELCY EUGENIA TAVERA ACEVEDO  
  
Representante Docente

NORHA ELENA MESA  
  
Representante Docente

  
ELSA NIDIA MORA  
Representante de los Ex alumnos

  
SUSANA ALVAREZ ZAPATA  
Representante de los Estudiantes

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## CAPÍTULO I. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y POLÍTICA DE CONVIVENCIA



## ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

- Contribuir al desarrollo del individuo y de la sociedad sobre la base del respeto a la vida y por los derechos humanos.
- Concebir la disciplina como una necesidad para el desarrollo de sus potencialidades físicas e intelectuales.
- Desarrollar la capacidad crítica, analítica y creativa del estudiante para lograr excelentes resultados a nivel educativo, familiar y social.
- Desarrollar el respeto mutuo entre estudiantes como base de las relaciones, de la paz y de la convivencia social.
- Desarrollar una relación armónica entre los estudiantes y los bienes materiales en la búsqueda de sentido de pertenencia por la institución.
- Hacer uso de los diferentes mecanismos institucionales para resolver los conflictos de manera democrática.
- Determinar los deberes, derechos y procedimientos para los estamentos de la comunidad educativa de la Institución.
- Generar mecanismos permanentes de participación democrática que permita la revisión y aplicación de las normas, acorde con los cambios socio-educativos.
- Reconocer normas disciplinarias que le permitan a través de su cumplimiento la adquisición de la disciplina social necesaria para la convivencia sana y en armonía, respetando la diversidad y dando cumplimiento a las políticas de la Educación Inclusiva.

## ARTÍCULO 2. POLÍTICA DE CONVIVENCIA

La política de convivencia en la institución educativa Mariscal Robledo, es un conjunto de normas y lineamientos que buscan promover un ambiente de respeto, tolerancia y diálogo entre todos los miembros de la comunidad educativa incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia.

El objetivo principal de esta política es garantizar un clima escolar positivo y propicio para el aprendizaje donde cada individuo se sienta seguro, valorado y sobre todo respetado en sus derechos y diferencias. Para lograrlo es fundamental establecer un marco normativo claro, que regule las conductas y establezca los consecuentes en caso de incumplimiento.

Algunos aspectos que suele abordar la política de convivencia son:



- Respeto mutuo: Promover el respeto hacia los demás sin importar su origen raza religión género orientación sexual o cualquier otra característica personal. Se busca fomentar la igualdad de trato y la prohibición de cualquier forma de discriminación o acoso.
- Solución pacífica de conflictos: Fomentar el diálogo, la negociación y el entendimiento como herramientas para resolver los conflictos evitando la violencia o cualquier forma de agresión. Se pueden implementar estrategias o programas de mediación escolar para ayudar en este proceso.
- Uso responsable de las tecnologías: Establecer pautas claras sobre el uso de dispositivos electrónicos y redes sociales dentro de la institución, con el fin de prevenir el ciberacoso, el acceso a contenido inapropiado y la difusión de información falsa entre otros.
- Normas de convivencia: Definir las conductas esperadas dentro de la institución, como el cumplimiento de horarios, el respeto a las normas de disciplina, la responsabilidad en las tareas y trabajos escolares entre otros aspectos que promuevan una convivencia armónica.
- Participación y responsabilidad: Estimular la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la construcción de un ambiente de convivencia positivo. Esto incluye la promoción de espacios de participación estudiantil como consejos estudiantiles o comités de convivencia.

Es importante resaltar que nuestra política de convivencia, busca fomentar valores como el respeto la tolerancia y la responsabilidad promoviendo un ambiente educativo seguro, inclusivo y propicio para el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

## CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

### ARTÍCULO 3. RESEÑA HISTÓRICA DE LA I.E MARISCAL ROBLEDO

Esta institución nació como una de las escuelas más antiguas de Robledo. Fue construida aproximadamente en 1890 por Manuel Arenas Tirado en una vieja casona de tapias. Funcionó en sus primeros años con carácter de mixta. Se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD  
DE VIDA"

NIT 811040275-1 DANE 105001002305

recuerdan varias directoras, entre las que sobresalen Carmen Guerrero, quien laboró por espacio de 26 años.

Esta institución se reformó totalmente por la acción comunal en octubre de 1970. En 1972 se reemplazó su directora por la señora Martha López de Sánchez. En 1973 cambió su jornada de ordinaria a continua. En 1975 se crea la dirección técnica, quedando la escuela con 15 grupos. A mediados del 2002, se jubila como Directora Cecilia Inés Torres Calle, quien es reemplazada por Maryoris Correa Caicedo.

A partir de 2002, gracias a la colaboración del Señor Eugenio López, presidente de la Acción Comunal de Robledo, al señor Alonso López presidente de la asociación de padres de familia y director encargado, Hernán Andrés Gómez Cadavid y maestras primaria, se otorga autonomía a la IE y se amplía su oferta educativa brindando los niveles de Preescolar, Básica y Media Educativa, cambiando de razón social denominándose Institución Educativa Mariscal Robledo, según resolución 033 Bis del 22 de abril de 2003.

En el año 2006 es nombrado como Rector Juan Guillermo Zapata Jaramillo. A partir de 2007 la institución adopta un carácter ser mixto, además se reformó la vieja casona en una nueva planta física que cuenta con rectoría, secretaría, sala de profesores, once aulas más, unidad sanitaria para docentes y estudiantes, restaurante escolar, el laboratorio, cancha, oficina para el núcleo educativo. Se nombró coordinadora y un grupo de profesores muy calificados e idóneos, dos secretarías y la sede del Núcleo 923.

En el año 2011 la institución abre nuevamente su oferta educativa, por tanto, se anexa la planta física del antiguo colegio Conrado González Mejía.

En el año 2013 se incluye a la institución dentro del programa de modelos flexibles del aprendizaje con los niveles de procesos básicos y aceleración.

Durante los años 2014 y 2015 la oferta educativa y la población estudiantil continuó creciendo quedando conformados así: 3 Grupos de preescolar, 29 grupos de Básica, 5 grupos de Educación media, el programa de educación flexible para la básica secundaria bajo el nombre de caminar en secundaria.

Para el año 2016 se incrementa una plaza de maestro de Apoyo Pedagógico, además cuenta con 48 docentes, 3 coordinadores, 2 secretarías, 2 bibliotecarios, 4 personas para el aseo y 7 personas para labores de vigilancia y portería.

PAGE 1\*  
MERGEFOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD  
DE VIDA"

NIT 811040275-1 DANE 105001002305

Durante los años 2017 y 2018 se da inicio al programa de media técnica en la especialidad Administración, con los programas: Auxiliar administrativo y contable y Auxiliar de mercadeo y ventas.

Entre los años 2015 a 2022 la institución se ha fortalecido en programas de tecnología, participando en competencias de robótica a nivel del barrio, de la ciudad, departamentales y nacionales; además ha participado en proyectos de índole internacional que le ha dado algunos reconocimientos desde el área de la tecnología e innovación como

Dando respuesta a la creciente demanda tecnológica, en el 2023, la institución, hace la apertura del programa de media técnica de la especialidad sistemas, con los programas: Asistencia de edición de audiovisuales y el programa en Soporte y mantenimiento de internet de las cosas.

#### **ARTÍCULO 4. MISIÓN**

La Institución Educativa Mariscal Robledo es una entidad educativa de carácter oficial, que ofrece sus servicios en los niveles Preescolar, Básica primaria y secundaria, Media Académica y Media Técnica en las especialidades de sistemas y administración; le apuesta a la formación integral e inclusiva de ciudadanos responsables, competentes, y con calidad humana, con el fin de fortalecer la buena cultura ciudadana, del distrito especial de ciencia, innovación y tecnología de Medellín y de la comuna siete. Pretendemos formar personas que sean amantes al conocimiento y que a la vez promuevan y apliquen valores como; el respeto, la solidaridad y la tolerancia; contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida y a la construcción de un país productivo y competitivo.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

#### **ARTÍCULO 5. VISIÓN**

Para el 2027 la institución Mariscal Robledo será reconocida por ser una institución dinámica, crítica, inclusiva y eficaz, caracterizada por los fundamentos de la democracia participativa; preparada humana y académicamente, para afrontar los retos y demandas del siglo XXI. Tendremos una en media técnica fortalecida, desde las especialidades en Sistemas y Administración, lo que permitirá, posicionarnos como líderes en el ámbito educativo, del distrito especial de ciencia, innovación y tecnología de Medellín y de la comuna siete -Robledo.



## CAPÍTULO III. FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS INSTITUCIONAL

### ARTÍCULO 6. FILOSOFÍA

Nuestra institución educativa abraza una filosofía que se fundamenta en la formación integral, para una mejor calidad de vida, en donde se tiene un alto compromiso con la excelencia académica, la equidad social y el desarrollo de ciudadanos críticos competentes y comprometidos con la sociedad y la innovación.

### ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS

1. Aprendizaje Significativo: Creemos en la importancia de un aprendizaje significativo, que estimule el pensamiento crítico y fomente la comprensión profunda de los conceptos. Nuestro modelo pedagógico cognitivo promueve la exploración activa, la construcción del conocimiento y la reflexión crítica del mismo.

2. Desarrollo de Competencias: Valoramos la adquisición de competencias, que preparen a nuestros estudiantes para tener éxito, en la era de la ciencia, la tecnología y la innovación. Buscamos desarrollar habilidades como el pensamiento lógico, la resolución de problemas y la alfabetización digital.

3. Enfoque Crítico-Social: Abrazamos un enfoque crítico-social, que capacita a nuestros estudiantes para comprender y abordar los problemas y desafíos de la sociedad actual. Les alentamos a cuestionar las normas establecidas y a buscar soluciones basadas en la justicia social y la equidad.

4. Tecnología e Innovación: Reconocemos la importancia de la tecnología y la innovación, como impulsores del progreso. Promovemos el uso responsable de la tecnología y alentamos a nuestros estudiantes a ser innovadores y emprendedores, de manera que puedan enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades que ofrece un mundo en constante evolución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD  
DE VIDA"

NIT 811040275-1 DANE 105001002305

5. Equidad y Diversidad: Valoramos la diversidad en todas sus formas y trabajamos activamente, para crear un ambiente inclusivo y equitativo. Nuestra filosofía se basa en la creencia de que todos los estudiantes merecen igualdad de oportunidades y apoyo.

6. Compromiso Comunitario: Fomentamos el compromiso activo de nuestros estudiantes con la comunidad y la sociedad en su conjunto. Creemos en el servicio a los demás y en el impacto positivo que nuestros egresados pueden tener en la sociedad.

7. Ética y Valores: Enseñamos y vivimos valores éticos, como la autonomía, la responsabilidad, el respeto, la empatía, la tolerancia y el trabajo en equipo que son fundamentales para el desarrollo personal y la convivencia armónica.

8. Evaluación y Mejora Continua: Nos comprometemos con la evaluación constante y la mejora continua de nuestros programas y métodos pedagógicos para garantizar la calidad educativa.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## CAPITULO IV. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

### ARTÍCULO 8. POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Mariscal Robledo, se compromete a ofrecer una educación de calidad que contribuya a la formación integral de sus educandos, fomentando la comprensión de conceptos que les permitan participar de manera crítica, analítica, reflexiva y científica en la búsqueda de soluciones a los problemas de su entorno. Como institución, nos enfocamos en identificar las aptitudes de los estudiantes y orientarlos hacia sus aspiraciones en las diferentes áreas del saber; desarrollamos en el educando principios de libertad, convivencia pacífica y democracia participativa, a través de un currículo contextualizado, democrático y social; cuyo proceso consolide el saber intelectual, personal y social, y el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas, laborales, técnicas, tecnológicas desde sus especialidades en Sistemas y en Administración. Todo esto se logra mediante la optimización de los recursos, del mejoramiento continuo en los procesos educativos y de la cualificación constante de los actores educativos.

SEDE PRINCIPAL: Cl 65 N 84 - 87 / 3589448 - 3588059 - SEDE CONRADO GONZÁLEZ MEJÍA: Cl 76 N 80 - 496 / 3004186793

[ie.mariscalrobledo@medellin.gov.co](mailto:ie.mariscalrobledo@medellin.gov.co) / [ie.mariscalrobledo@ie.mariscalrobledo.edu.co](mailto:ie.mariscalrobledo@ie.mariscalrobledo.edu.co)

[www.ie.mariscalrobledo.edu.co](http://www.ie.mariscalrobledo.edu.co)

Medellín – Antioquia (Comuna 7 – Robledo)





## Parágrafo 1: OBJETIVOS DE CALIDAD

Serán objetivos de Calidad:

1. Direccionar la institución mediante la organización sistémica, articulando todos sus procesos e incluyéndose en el contexto local, regional, y nacional, con el fin de brindar a sus educandos una formación de calidad.
2. Ofrecer un currículo integrado y pertinente, para orientar las prácticas pedagógicas que aseguren el desarrollo de las competencias básicas; proporcionándole al estudiante, los conocimientos y patrones de comportamiento que todo ser humano necesita para poder subsistir y actuar con éxito en cualquier escenario de la vida.
3. Ofrecer un currículo educativo en los niveles de media técnica, acorde con las especialidades en Administración y en Sistemas; desde los programas auxiliar en Mercadeo y ventas, Auxiliar administrativo y contable, asistente en soporte y mantenimiento de Internet de las cosas, y asistente de edición audiovisual.
4. Realizar una adecuada gestión administración y provisión de los recursos financieros, físicos, logísticos y humanos; para prestar con calidad todos los servicios que brinda la institución.
5. Estimular la participación e integración de la comunidad educativa, mediante la organización de planes, programas, proyectos y actividades que conlleven a mejorar sus condiciones de vida.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## ARTÍCULO 9. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

La política de inclusión en la institución educativa, se asume como el conjunto de medidas y acciones orientadas a garantizar que todos los estudiantes sin importar su origen étnico género, capacidad física o intelectual, orientación sexual o cualquier otra característica personal tengan acceso a una educación de calidad en igualdad de condiciones.

La inclusión busca eliminar las barreras que puedan existir para la participación plena y equitativa de todos los estudiantes en el proceso educativo. Esto implica ajustar y adaptar el currículo y las metodologías de enseñanza, los materiales educativos y el entorno físico de manera que se puedan satisfacer las



necesidades y potencialidades de cada estudiante, conforme a lo que emana el Decreto 1421 de 2017.

En la institución educativa en todos sus niveles y ciclos incluidas las especialidades en administración y Sistemas asume las siguientes políticas de inclusión:

**1. Diversificación de los currículos:** Se deben adaptar los contenidos y métodos de enseñanza, para abordar la diversidad de los estudiantes y promover su participación e interés en el aprendizaje. PIAR

**2. Apoyo y recursos adicionales:** Se deben proporcionar recursos y apoyos adicionales como docentes de apoyo, tutores, materiales adaptados, tecnologías de asistencia, entre otros recursos, para garantizar que todos los estudiantes tengan las herramientas necesarias para alcanzar su máximo potencial.

**3. Formación docente:** Es fundamental brindar formación y capacitación continua a los docentes para que estén preparados para atender las necesidades de todos los estudiantes, adaptar sus prácticas pedagógicas y promover un ambiente inclusivo en el aula.

**4. Sensibilización y Conocimiento:** Se deben llevar a cabo actividades de sensibilización y conocimiento sobre la diversidad, el respeto y la inclusión en toda la comunidad educativa incluyendo a estudiantes, docentes, directivos y familias.

**5. Participación de las familias:** Es importante involucrar a las familias en el proceso educativo y promover su participación activa y colaborativa ya que son aliados fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes.

**6. Accesibilidad física y digital:** Se deben eliminar las barreras arquitectónicas y garantizar la accesibilidad de las instalaciones físicas, así como asegurar que los recursos educativos digitales sean accesibles para todos los estudiantes.

**7. Promoción de la tolerancia y el respeto:** Es esencial fomentar un ambiente escolar inclusivo y libre de discriminación, promoviendo la tolerancia el respeto a la diversidad y la resolución pacífica de conflictos.

En la institución educativa Mariscal Robledo, se garantiza el derecho de todos los estudiantes a recibir una educación de calidad y desarrollar todo su potencial, de la mano con la secretaría de educación del distrito y el acompañamiento del



núcleo educativo y sus demás entidades que realizan programas asistenciales en torno a la inclusión

La inclusión no solo beneficia a los estudiantes con necesidades educativas especiales, sino que también enriquece la experiencia educativa de todos los estudiantes promoviendo la diversidad, el respeto y la igualdad de oportunidades.

## **ARTÍCULO 10. POLÍTICA DE CONVIVENCIA**

La política de convivencia en la institución educativa Mariscal Robledo, es un conjunto de normas y lineamientos que buscan promover un ambiente de respeto, tolerancia y diálogo entre todos los miembros de la comunidad educativa incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia.

El objetivo principal de esta política es garantizar un clima escolar positivo y propicio para el aprendizaje donde cada individuo se sienta seguro, valorado y sobre todo respetado en sus derechos y diferencias. Para lograrlo es fundamental establecer un marco normativo claro que regule las conductas y establezca los consecuentes en caso de incumplimiento.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

### **Parágrafo 1: Aspectos que se abordan desde la política de convivencia**

Algunos aspectos que suele abordar la política de convivencia son:

1. Respeto mutuo: Promover el respeto hacia los demás sin importar su origen raza religión género orientación sexual o cualquier otra característica personal. Se busca fomentar la igualdad de trato y la prohibición de cualquier forma de discriminación o acoso.
2. Solución pacífica de conflictos: Fomentar el diálogo, la negociación y el entendimiento como herramientas para resolver los conflictos evitando la violencia o cualquier forma de agresión. Se pueden implementar estrategias o programas de mediación escolar para ayudar en este proceso.
3. Uso responsable de las tecnologías: Establecer pautas claras sobre el uso de dispositivos electrónicos y redes sociales dentro de la institución con el



- fin de prevenir el ciberacoso, el acceso a contenido inapropiado y la difusión de información falsa entre otros.
4. Normas de convivencia: Definir las conductas esperadas dentro de la institución como el cumplimiento de horarios, el respeto a las normas de disciplina, la responsabilidad en las tareas y trabajos escolares entre otros aspectos que promuevan una convivencia armónica.
  5. Participación y responsabilidad: Estimular la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la construcción de un ambiente de convivencia positivo. Esto incluye la promoción de espacios de participación estudiantil como consejos estudiantiles o comités de convivencia.

Es importante resaltar que nuestra política de convivencia busca fomentar valores como el respeto la tolerancia y la responsabilidad promoviendo un ambiente educativo seguro, inclusivo y propicio para el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

## CAPÍTULO V. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

### ARTÍCULO 11. EL ESCUDO

El escudo consta de una imagen en forma de óvalo, donde se representan personas de diferentes edades y sexos que simbolizan a la comunidad educativa de la Institución; estudiantes, profesores, directivas, padres de familia, etc. Estas personas están ascendiendo por un sendero, transportando fichas de rompecabezas para armar un horizonte, es decir, todos van en busca de la construcción de un mejor futuro, del alcance de las metas propuestas y de la creación de una nueva sociedad; por otro lado, el rompecabezas simboliza la inteligencia y a la destreza mental. En el fondo se visualiza un sol, del cual se desprenden grandes destellos de la luz, esa iluminación representa la presencia



de DIOS, es el que guía el camino, el sendero del futuro, el que lleva al alcance de los objetivos propuestos.

## ARTÍCULO 12. LA BANDERA

En nuestro contexto educativo el color amarillo simboliza la luz, la sabiduría y el conocimiento; de esta manera representamos el compromiso de la institución con la adquisición de conocimientos y la búsqueda constante de la excelencia académica. Por tanto, se relaciona con la apertura mental, la creatividad y la disposición para aprender y crecer intelectualmente (Luscher, 1971).

El color verde está asociado el campo fértil y donde diariamente se esparcen las semillas virtud, ciencia y razón que reza nuestro himno considerando que estas semillas se van sembrando en nuestros estudiantes y ello les

permite un crecimiento cronológico de la mano de un desarrollo integral de los estudiantes. De igual manera representa el compromiso de la institución con la sociedad en donde existe una búsqueda constante por la sostenibilidad, la armonía y el equilibrio entre los aspectos social, ambiental y académico, fomentando así el bienestar integral de los estudiantes, incluyendo su salud emocional y su relación con la naturaleza (Valdez et al., 2020). Al tejer estos dos colores en nuestra bandera, deseamos reflejar nuestra filosofía educativa que se centra en proporcionar una formación integral, para una mejor calidad de vida abarcando así el desarrollo cognitivo y/o académico, el desarrollo personal, axiológico y social, unido con una conciencia ambiental, en un entorno de ciencia, tecnología e innovación que lo proporciona nuestra ubicación.

## ARTÍCULO 13. EL HIMNO

### Coro

*Robledistas cantemos unidos  
a nuestro ser de gran institución*

*al Mariscal de noble corazón,  
que ha legado su linaje y apellido.*



*En este barrio populoso y bello  
nació la inquieta Escuela Mariscal,  
que con orgullo recuerda de Robledo  
su empuje, valentía y voluntad.*

*Hoy has crecido en constancia y en valentía,  
te convertiste en gran Institución  
que por el mundo esparce su semilla  
vibrante de virtud, ciencia y razón.*

*Coro  
Robledistas cantemos unidos*

*a nuestro ser de gran Institución...  
Buscando siempre el principio de la ciencia,  
bajo criterios de noble sociedad,  
todos tus hijos practicamos con respeto  
enseñanzas, valores y heredad.*

*Conciencia clara de buena convivencia,  
honestidad, tolerancia, autonomía,  
creatividad y respeto por la vida,  
fundamenta tu labor de cada día.*

## **ARTÍCULO 14. UNIFORMES**

De acuerdo al Artículo 17 del Decreto 1860 de 1.994, reglamentario de la Ley 115, el uniforme tiene como finalidad "preservar a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia".

El uniforme estipulado para la institución es el siguiente:

### **1. Uniforme de diario, femenino**

- Blusa blanca camisera con manga corta y doblez,
- Jomber de cuadros verdes y amarillos debe ser la misma referencia
- Zapatos negros colegiales con cordones.
- Medias colegiales largas blancas.
- Chaqueta verde (institucional)

### **2. Uniforme de diario, masculino**

- Camiseta verde con el escudo de la Institución estampado.
- Pantalón negro con el escudo de la institución.
- Zapatos negros.
- Medias negras o azules oscuras, que no sean tobilleras.
- Chaqueta verde institucional

### **3. Uniforme de educación física, ambos sexos**

- Tenis completamente blancos.
- Sudadera verde, con el nombre de la Institución estampado.
- Camiseta blanca con el escudo de la Institución estampado.
- Medias blancas que no sean tobilleras.



#### 4. **Uniforme Media Técnica**

Para el caso de los estudiantes media técnica en sus especialidades Administración y Sistemas solo el día que corresponda la jornada de clases con módulos los estudiantes portaran una camiseta tipo polo negra con el escudo del colegio y el nombre de la especialidad y el programa, esto con el fin de tener una identidad institucional y una identificación mayor

### **Capítulo VI. DEL ESTUDIANTE**

#### **ARTÍCULO 15. PERFIL DEL ESTUDIANTE**

La formación que brinda La institución Educativa Mariscal Robledo, le permite al alumno:

Institucionalmente: Identificarse con el ideal de la Institución, basado en principios de ciencia y convivencia. Tener un alto sentido de pertenencia, conocer y respetar la filosofía de la institución. Ser protagonista del buen nombre institucional presentándola con altura y honor en cualquier sitio donde se encuentre.

Personal y socialmente: Comprometerse con su crecimiento personal, y las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante. Tener un alto sentido de autoestima, autorregulación y autocuidado. Integrar a su vida los valores institucionales facilitando la convivencia social. Actuar de manera crítica, analítica y positiva con capacidad de decidir por sí mismas y responder por sus actuaciones. Ser respetuoso en el trato a las demás personas

PAGE 1\*  
MERGEFOR

#### **ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

1. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia
2. Conocer la filosofía, misión visión y principios de la Institución.
3. Conocer el sistema institucional de evaluación, criterios, instrumentos de evaluación y promoción desde el principio del año.,
4. Ser respetado en mi persona de acuerdo con los principios de los derechos humanos.



5. Ser tratado con imparcialidad y sin discriminación (credo, raza y condición sexual).
6. Conocer horarios de clase, cronograma de actividades y asignación de evaluaciones, tareas y talleres de manera oportuna en las diferentes áreas.
7. Utilizar las instalaciones, dotación y servicios educativos que ofrece la institución.
8. Beneficiarse de la unidad sanitaria de manera higiénica y oportuna.
9. Disfrutar de una planta física limpia y ordenada.
10. A estar representado por sus padres o acudiente mayor de edad para el acompañamiento en su proceso educativo.
11. Formar parte de los grupos de proyección institucional, llevando en alto el nombre de la institución.
12. Estar matriculado en la Institución legalmente.
13. Portar un uniforme digno.
14. Recibir de manera oportuna información, certificados y documentación necesaria para efectos legales o personales.
15. Utilizar los recursos de reposición y apelación cuando se le aplique una sanción de tipo disciplinario y/o académico.
16. Respeto por sus objetos personales.
17. Hacer uso de los medios de comunicación personal y aparatos tecnológicos solamente en el espacio de descanso estipulado en la jornada escolar.
18. Presentar las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia al establecimiento o los impedimentos para realizar determinadas tareas y/o actividades.
19. Disfrutar de un ambiente sano dentro de la Institución, protegido contra el consumo de cigarrillo, licor y sustancias psicoactivas
20. Ser tratado con dignidad por sus compañeros y superiores frente al fracaso y recibir las orientaciones pertinentes para la superación de los mismos.
21. Recibir formación y prevención para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar (ley 1620 de 2013).
22. Obtener los permisos para citas odontológicas, médicas o legales.
23. Recibir informes periódicos sobre su desempeño académico y/o comportamental.
24. Participar del gobierno escolar, comité de convivencia escolar y mediación escolar (Ley 115 del 94 y la ley 1620 de 20013).





25. Utilizar la mediación escolar como medio para solucionar sus conflictos personales.
26. Recibir puntualmente las clases.
27. Obtener una valoración justa y oportuna de los trabajos presentados.
28. Dar oportunidades de recuperación, refuerzo, profundización, promoción anticipada y adecuaciones curriculares de acuerdo con el sistema de evaluación institucional (SIE).
29. Presentar descargos frente a una situación conflictiva haciendo uso del conflicto regular.
30. A que se le Investiguen presuntas situaciones antes de ser juzgadas.
31. Recibir un trato respetuoso por parte de sus compañeros y superiores, que no incurra en agresiones físicas, psicológicas, verbales y/o escritas, o por medios cibernéticos.
32. Recibir clases sin ser interrumpidas por la indisciplina de los demás.
33. A la Libertad de expresión.
34. Recibir una educación integral teniendo en cuenta sus necesidades educativas
35. Disponer de un grupo de educadores y personal directivo y administrativo idóneos, que cumplan con sus deberes éticos y profesionales.
36. Obtener del servicio de la cafetería, productos sanos, variados y con precios justos.
37. Propiciar los espacios y tiempos que se requieran para que el Consejo Estudiantil desarrolle las actividades programadas.
38. A tener atención inmediata en caso de ser víctima de acoso escolar, bullying, cyberbullying o ciberacoso escolar. Teniendo en cuenta la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013)
39. Recibir una educación integral la población con necesidades educativas especiales a nivel cognitivo, sensorial, psicosocial y talentos excepcionales, siendo incluidos en las aulas regulares
40. Ser respetado en las diferencias de aprendizajes y contar con las actividades de flexibilización o adecuación curricular, teniendo en cuenta diferentes dificultades que presenta la población con discapacidad, problemas psicosociales o talentos excepcionales
41. Elegir libremente el tipo de postulación que realizará a la modalidad media técnica



## ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Estudiar, leer, comprender, aceptar y acatar el Manual de convivencia.
2. Identificarse con la filosofía de la Institución.
3. Respetar los derechos de los demás en toda su dimensión.
4. Portar los elementos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades que lo requieran.
5. Cumplir con los cronogramas de actividades y presentación de evaluaciones, tareas y talleres de manera oportuna en las diferentes áreas.
6. Colaborar en las actividades académicas, deportivas y culturales programadas por la Institución.
7. Abstenerse de realizar ventas, trueques y/o préstamos de prendas personales y recursos didácticos.
8. Dar buen trato a sus superiores, compañeros y Comunidad Educativa en general, evitando incurrir en agresiones físicas, psicológicas, verbales y/o escritas, o por medios cibernéticos.
9. Cumplir con exactitud el horario establecido en todas las clases y demás actividades que programe la Institución.
10. Dar trato adecuado a todos los bienes y enseres de la Institución y en caso de daño o pérdida hacerse responsable del costo o de la reposición del bien y/o del mueble.
11. Tener en cuenta las normas de higiene y cuidado en el uso de las unidades sanitarias.
12. Mantener la Institución en perfecto orden y aseo llevando las basuras a los recipientes destinados a tal fin.
13. Matricularse en las fechas programadas y cumplir con los requisitos exigidos.
14. Utilizar adecuadamente los espacios asignados en las horas del descanso evitando actividades o juegos que atenten a su seguridad.
15. Evitar estar en oficinas y espacios con acceso restringido sin previa autorización.
16. Respetar la vida íntima de los compañeros, profesores, directivos y personal administrativo de la Institución.
17. Entregar a la coordinación o director de Grupo todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
18. Evitar durante las clases el uso de aparatos electrónicos o digitales y demás artículos que impidan el normal desarrollo del trabajo académico.
19. Respetar, defender y cuidar el buen nombre y prestigio de la Institución.



20. Mantener, proteger y conservar sana y adecuadamente el medio ambiente dentro y fuera de la Institución.
21. Justificar toda inasistencia a la Institución, clases o actividades programadas por la misma, presentando excusa firmada por sus padres o acudientes al día siguiente de su ausencia; entregar a la Coordinación y a los profesores de las respectivas clases y responder por contenidos y tareas.
22. Acatar y respetar las orientaciones de los educadores y directivos de la Institución.
23. Para permitir la salida de los estudiantes en horarios diferentes a los establecidos, debe presentarse el padre de familia o acudiente con una justificación por escrito que amerite su ausencia.
24. Cumplir el reglamento establecido en los diferentes espacios de la institución tales como: biblioteca, sala de informática, restaurante escolar, laboratorios, espacios deportivos, tienda escolar, salones especializados entre otros.
25. Traer los implementos personales debidamente marcados para evitar confusiones y/o hurtos.
26. Cumplir como estudiante en los procesos de elección de los compañeros para el Consejo Estudiantil, Representante del Consejo Directivo y demás comités que conforman la institución.
27. Cumplir con el aseo, orden y embellecimiento de la institución.
28. dignidad y el buen nombre de la Institución y/o las personas que pertenezcan a la misma.
29. Abstenerse de masticar chicle o ingerir cualquier alimento en el aula de clase.
30. Mantener limpias las aulas de estudio y cumplir con los respectivos turnos de aseo.
31. Respetar los símbolos patrios y de la Institución.
32. Seguir el conducto regular para la solución de las dificultades personales o grupales tanto académicas como disciplinarias. (ver conducto regular)
33. Permanecer en orden y el silencio en formaciones y en general en actos de comunidad.
34. Está prohibido el fraude en evaluaciones, talleres, comunicaciones, firmas, entre otros.
35. Utilizar las horas de clase sólo para desarrollar las actividades señaladas.
36. Llegar puntualmente al establecimiento, a las clases y a cualquier actividad programada por la Institución.
37. Respetar la sala de profesores como uso exclusivo para el trabajo de los docentes.



38. Utilizar adecuadamente el transporte escolar evitando poner en peligro su seguridad o la de sus compañeros.
39. Evitar actitudes y comportamientos en los que se hagan víctimas a otros compañeros o personas de la comunidad de acoso escolar, bullying, cyberbullying o ciberacoso escolar.
40. Respetar a la población con necesidades educativas especiales a nivel cognitivo, sensorial, psicosocial y talentos excepcionales.
41. Cumplir con las actividades de flexibilización o adecuación curricular, que se les realice que contribuyan a mejorar los procesos de aprendizaje.
42. Tomar los medicamentos prescritos por especialistas que contribuyen a mejorar los niveles de concentración y la sana convivencia en las horas indicadas. (Ritalina u otras).
43. Los estudiantes de media técnica tanto en modalidad administración como en sistemas, deberán cumplir este manual, además del manual de funciones de los establecimientos en los cuales realicen su práctica laboral.

## **ARTÍCULO 18. PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES**

1. El porte, uso, comercialización y fabricación de armas de fuego y corto punzantes dentro y fuera de la Institución.
2. Las demostraciones afectivas íntimas y exageradas entre parejas heterosexuales y homosexuales dentro de la institución o en lugares públicos.
3. La utilización, distribución y venta de sustancias psicoactivas.
4. Presentarse a la institución bajo el efecto de sustancias alcohólicas, estupefacientes, inhalantes o cualquier sustancia no permitida.
5. Fumar o llevar cigarrillos a la institución.
6. Realizar acto de acceso carnal con otra persona o inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual
7. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos que constituya infracción académica, o de convivencia o de cualquier manera atenten contra la moral y las buenas costumbres que exige la institución.
8. Apropiarse de objetos que no sean de su pertenencia.
9. Incurrir en cualquier falta violatoria de la disciplina y convivencia exigidas por la institución.



10. Montarse en los pasamanos, muros, arcos de básquetbol, fútbol, ventanales y otros lugares que puedan poner en peligro su vida o la de los demás.
11. Está prohibido el consumo y venta de sustancias psicoactivas, licores y cigarrillos.
12. Está prohibido hacer uso de vocabulario o expresiones soeces que atenten contra la

## **ARTÍCULO 19. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES**

1. Publicación de logros, talentos o triunfos obtenidos tanto dentro como fuera de la institución en los diferentes medios de comunicación Institucionales tales como página Web, cartelera, circulares, periódico escolar y Emisora entre otros.
2. Premiaciones en diversas actividades a nivel cultural, deportivo, académico, tecnológico o científico que se programen en la institución.
3. Presentaciones y exposición de los trabajos realizados.
4. Izadas de bandera, por desempeño académico, actitudes y valores.
5. Distinciones honoríficas o reconocimientos, destacando el desempeño académico, durante cada periodo.
6. Llevar la representación de alguno de los proyectos institucionales, en eventos deportivos, recreativos, culturales o académicos que se presenten a nivel interinstitucional, municipal, departamental, nacional o internacional.
7. Recibir el premio institucional LUCIANO que se realiza anualmente por la excelencia académica y los valores institucionales.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## **ARTÍCULO 20. ESTÍMULOS A BACHILLERES**

Los bachilleres pueden ser acreedores a alguno(s) de las siguientes menciones de honor que otorga la Institución Educativa y que tradicionalmente son entregados en la ceremonia de graduación:

1. Bachiller Integral: Otorgada a un bachiller de cada grupo que se distinga en el cumplimiento del deber, sintetizando en su formación integral al lema institucional.
2. Bachiller en Primer Grado: Se da mención por permanecía a los bachilleres que realizaron todos sus estudios en la Institución desde el Preescolar y se distinguieron por su sentido de pertenencia.



3. Mejor Bachiller: Otorgada al estudiante que ha sobresalido en su desempeño académico durante los cuatro años del ciclo de educación básica secundaria y los dos años del nivel de educación media.
4. Espíritu Científico: Se otorga al estudiante que a través de sus propuestas de investigación ha trascendido los límites de la institución.
5. Espíritu Artístico: Distinción al estudiante que a través de sus habilidades artísticas demuestra su compromiso y sentido de pertenencia a la institución, representándose en diferentes eventos.
6. Exaltación a la Excelencia: Se hacen acreedores los tres bachilleres, modelos de compromiso académico y satisfacción del deber cumplido, al obtener el máximo puntaje respaldado por el ICFES en el Examen de Estado.
7. Estímulos a la Sana Convivencia: El conocer, comprender y practicar las normas que permitan una convivencia sana y armónica, garantizan el enriquecimiento del Proyecto de vida de los educandos.
8. Superación Personal: Exalta el espíritu de superación y búsqueda de la realización personal.
9. Espíritu deportivo: Se entrega al bachiller que se distinguió por su espíritu deportivo durante su permanencia en la I.E.

## CAPÍTULO VII. DEL DOCENTE

### ARTÍCULO 21. PERFIL DEL DOCENTE

El docente debe poseer dominio cabal de su área de trabajo, con autonomía profesional para la toma de decisiones, por tanto tiene un alto compromiso que se refleja en los resultados de sus acciones, en su sentido de pertenencia a la Institución, en la capacidad de evaluación crítica, en el trabajo en conjunto con sus colegas, teniendo como hábito su formación permanente, lo cual le fortalece la capacidad de organizar, diseñar y poner en práctica estrategias y actividades didácticas permitiéndole al estudiante alcanzar las competencias requeridas. Reconoce la importancia de tratar con dignidad y afecto a sus educandos; aprovecha los contenidos curriculares, experiencias y conductas cotidianas en los diferentes contextos para promover la reflexión y el diálogo sobre asuntos éticos y sobre problemas ambientales mejorando así la calidad de vida de la población.



## **ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS DOCENTES**

1. Recibir un trato respetuoso por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Ejercer libremente su profesión, siempre y cuando se ajuste a las normas vigentes,
3. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo, en asamblea de docentes.
4. Utilizar los servicios que presta la Institución para el desarrollo de sus actividades pedagógicas.
5. Participar activamente en los diferentes comités institucionales.
6. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
7. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
8. Expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la Comunidad Educativa.
9. Recibir la asignación académica, de acuerdo a su competencia.
10. Solicitar permisos y licencias según lo contemple la normatividad vigente.
11. Ser atendido oportunamente por el directivo docente en sus sugerencias, quejas o reclamos, siguiendo las normas de respeto y el conducto regular.
12. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
13. Ser evaluado con justicia y objetividad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
14. Participar en representación de la Institución en eventos de carácter pedagógico, cultural o deportivo.
15. Asociarse en sindicatos, para la defensa de sus derechos.
16. Participar en la conformación del Comité de Convivencia Escolar.
17. Ser respetado en su dignidad personal sin discriminar por su condición social, raza o diversidad sexual.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## **ARTÍCULO 23. DEBERES Y RESPONSABILIDADES**

1. Conocer y cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia.
2. Respetar y hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia.
3. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios; así como el amor a la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia humana.



4. Cumplir con los deberes profesionales, lo que incluye la puntualidad, preparación adecuada de clases, de actividades académicas y de evaluación de procesos.
5. Llamar a lista en todas las clases llenado con exactitud el registro de asistencia
6. Entregar los informes, boletines y libros reglamentarios dentro de los plazos establecidos.
7. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la Comunidad Educativa, compartiendo con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
8. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo
9. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con quienes tenga que relacionarse en el ejercicio del cargo.
10. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a estudiantes, vender productos dentro de la Institución o buscar obtención de recursos económicos al interior del plantel.
11. Abstenerse de solicitar a los estudiantes, demás docentes o personal administrativo la prestación de servicios personales
12. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la omisión de hechos que pueda constituir causales de mala conducta, cuando tenga conocimiento de ello.
13. Permitir al estudiante que exprese sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario.
14. Presentar información de los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean asignadas o la información reservada a que tenga acceso por motivos de su función.
15. Respetar a la comunidad educativa, sin discriminar por raza, sexo o condición social.
16. Propiciar los espacios y tiempos que se requieran para que el Consejo Estudiantil desarrolle las actividades programadas.
17. Dar cumplimiento a las funciones y/o actividades que le sean asignadas.
18. Brindar atención inmediata a los estudiantes en caso de ser víctima de acoso escolar, bullying, cyberbullying o ciberacoso escolar. Teniendo en cuenta la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013)
19. Brindar educación integral a la población con necesidades educativas especiales a nivel cognitivo, sensorial, psicosocial y talentos excepcionales incluyéndolos a las aulas regulares





20. Respetar las diferencias de aprendizajes y realizar las actividades de flexibilización o adecuación curricular, teniendo en cuenta las dificultades que presenta la población con discapacidad, problemas psicosociales o talentos excepcionales.
21. Evitar en el trato con los estudiantes el acoso verbal, el ciberacoso o cualquier otra forma que atente contra la integridad del ser humano.
22. Brindar acompañamiento a los estudiantes durante el descanso o en cualquier otra actividad teniendo en cuenta el espacio que le sea asignado.
23. Brindar prácticas pedagógicas que contribuyan a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerantes que potencien la participación, la colección de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la integridad física y moral de los estudiantes.
24. Participar en los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar.
25. Diseñar, planear, ejecutar y evaluar los proyectos educativos obligatorios y aquellos que le sean asignados por la institución.
26. Cuidar, conservar y hacerse responsables de los muebles, equipos, material didáctico o impreso que le sea asignado.
27. Entregar a los estudiantes de media técnica modalidad administración y modalidad sistemas, los insumos necesarios para la realización de su práctica laboral.
28. Brindar acompañamiento a los estudiantes de media técnica en modalidad comercio e informática en el proceso de la realización de su práctica laboral.
29. Realizar los convenios interinstitucionales necesarios para que los estudiantes de media técnica administración y media técnica sistemas puedan acceder a la realización de práctica laboral y/o proyecto de grado
30. Cumplir todas aquellas funciones contempladas en la ley 1620 de 2013 y/u otra ley que sea promulgada.

## ARTÍCULO 24. ESTÍMULOS

1. Premios Luciano 's donde se destacan a todos los educadores teniendo en cuenta sus valores institucionales.
2. Participación en eventos interinstitucionales, municipales, nacionales e internacionales.



3. Publicaciones de artículos o proyectos en los medios de comunicación institucionales.
4. Nominación de educadores para que participen en concursos, congresos u otros.
5. Salidas pedagógicas en las que se promueva la sana convivencia, el crecimiento personal y el desarrollo de su proyecto de vida.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes matriculados en media técnica en cualquiera de sus dos especialidades (Administración o sistemas), deben acogerse a las normas establecidas en este documento. Aquellos operadores encargados de ofrecer la formación técnica en la I.E Mariscal Robledo, deberán ser garantes del cumplimiento del manual de convivencia.

## **Capítulo VIII. DE LA FAMILIA (PADRE, MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIEN- TES DE LOS ESTUDIANTES)**

PAGE 1\*  
MERGEFOR

### **ARTÍCULO 25. PERFIL DE LA FAMILIA**

Los acudientes deben ser personas con un gran sentido de responsabilidad, expresivas en su afecto; cultivadoras de sanas costumbres conforme a un código ético, que le permita orientar el crecimiento y fortalecimiento de la unidad familiar. Son los responsables de asistir a reuniones, capacitaciones y orientaciones institucionales de su estudiante, cada vez que la Institución lo requiera.

Fieles cumplidores de los principios que enmarcan la filosofía del colegio. Forjadores de valores desde el testimonio de vida y propiciadores de un ambiente de confianza, donde primen valores y actitudes como el diálogo, la comunicación, el respeto, la autoestima y la reconciliación. De igual manera deben mostrar actitudes reflexivas con la institución frente al proceso educativo, comprometiéndose de esta manera con la formación integral del estudiante a quien representa.



## ARTÍCULO 26. DERECHOS

1. Participar en la elaboración del manual de convivencia.
2. Ser atendidos con respeto, cordialidad y oportunamente en el horario establecido por la institución.
3. Recibir información oportuna sobre los avances y/o dificultades obtenidas por sus hijos, académica y disciplinariamente
4. Recibir con anterioridad las citaciones, circulares o cartas en las que se requiera de su participación en la Institución.
5. Proponer iniciativas en pro del mejoramiento de la calidad educativa.
6. Conocer los procedimientos que sigue la institución para el refuerzo recuperación, y promoción anticipada de acuerdo con el sistema de evaluación institucional.
7. Conocer las estrategias pedagógicas empleadas por el docente en la formación de su hijo.
8. Representar y acompañar al educando en los procesos disciplinarios, garantizando un debido proceso.
9. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al Consejo Directivo y/o el Consejo de Padres de Familia, comité de convivencia escolar o los diferentes grupos de apoyo de la Institución.
10. Recibir una formación integral, tal como lo explica el PEI, para sus hijos y la orientación y asesoría en el manejo de los problemas o dificultades que se presenten en el proceso de aprendizaje.
11. Ser informado sobre las modificaciones legales relacionadas con el proceso educativo.
12. Recibir atención inmediata en caso de que su hijo sea víctima de acoso escolar, bullying, cyberbullying o ciberacoso escolar. Teniendo en cuenta la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013)
13. Recibir educación integral para sus hijos con necesidades educativas especiales a nivel cognitivo, sensorial, psicosocial y/o talentos excepcionales incluyéndose a las aulas regulares.
14. Ser respetado en las diferencias de aprendizajes y en las dificultades que puedan presentar sus hijos a nivel de discapacidad, problemas psicosociales o talentos excepcionales.
15. Recibir apoyo para sus hijos en las actividades de flexibilización o adecuación curricular, teniendo en cuenta diferentes dificultades que presenta la población con discapacidad, problemas psicosociales o talentos excepcionales.



16. Ser respetado por la comunidad educativa, sin discriminar por raza, sexo, religión o condición social.

## **ARTÍCULO 27. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

1. Enviar oportunamente a sus hijos para que asistan con puntualidad a todas las sesiones académicas y complementarias del currículo y justificar objetivamente sus situaciones de asistencia.
2. Matricular oportunamente a sus hijos y/o acudidos.
3. Asistir a la hora y fecha fijadas a las reuniones programadas tales como: entrega de informes, talleres, conferencias y otro tipo de citaciones enviadas por la institución.
4. Orientar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
5. Suministrar oportunamente a sus hijos el material necesario para el desarrollo de las actividades académicas.
6. Fomentar en sus hijos las competencias ciudadanas y buenas costumbres propendiendo por un buen manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, de la Institución y de la Comunidad.
7. Orientar a sus hijos en los aspectos morales y sociales, proporcionándole un ambiente de comprensión, cariño, respeto, buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
8. Evitar las agresiones físicas y/o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus hijos.
9. Fomentar y apoyar a sus hijos en la participación de actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
10. Fortalecer los valores de la Institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
11. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus avances y establecer correctivos a situaciones que así lo requieran.
12. No permitir a sus hijos traer a la Institución elementos diferentes a los útiles escolares y al vestuario reglamentario.
13. Responder por los daños que sus hijos o acudidos causen a la Institución.



14. Presentarse ante las autoridades competentes cuando se requiera, según la ruta de convivencia escolar (ley 1620 de 2013)
15. Entregar al director de Grupo la certificación médica en la cual se consignen los cuidados y precauciones que el estudiante debe seguir y/o los medicamentos prescritos.
16. Inculcar en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud en la presentación personal y en el uso adecuado de su uniforme.
17. Evitar en el trato con cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, el acoso verbal, el ciberacoso o cualquier otra forma que atente contra la integridad del ser humano.
18. Respetar a la comunidad educativa, sin discriminar por raza, sexo o condición social.
19. Seguir las disposiciones legales dadas por el comité de convivencia o por la ruta de atención integral para la convivencia que se le hagan cuando sus hijos son víctimas o victimarios de acoso escolar, bullying, ciberbullying o ciberacoso escolar.
20. Asistir a capacitaciones y/o acompañamiento que favorezcan la educación integral de sus hijos con necesidades educativas especiales a nivel cognitivo, sensorial, psicosocial o talentos excepcionales.
21. Orientar y acompañar a sus hijos en la realización de las actividades de flexibilización o adecuación curricular, que tienen en cuenta diferentes dificultades que presenta la población con discapacidad, problemas psicosociales o talentos excepcionales.
22. Gestionar ante las EPS o sisben el diagnóstico médico especializado de los hijos que sean sugeridos o remitidos por los educadores para detectar posibles discapacidades o dificultades a nivel psicosocial o cognitivo.
23. Cumplir con los tratamientos y medicación de los hijos que tienen discapacidades o enfermedades psicosociales
24. Gestionar y ejecutar tratamientos para la asistencia especializada en caso de que su hijo presente problemas de drogadicción, alcoholismo o consumo de sustancias adictivas u otro tipo de adicciones. Este es un requisito que garantiza la permanencia en la institución.
25. Participar en la formulación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en la participación de la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.



26. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de la atención integral de convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

## CAPÍTULO IX. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

### ARTÍCULO 28. PERFIL

La institución educativa Mariscal Robledo, en aras de su autonomía escolar y sin ir en contra del perfil de los auxiliares administrativos del distrito especial de ciencia tecnología e innovación, adopta el siguiente perfil del cargo de auxiliar administrativo:

El personal auxiliar administrativo está compuesto por profesionales con excelentes habilidades de comunicación verbal y escrita que les permiten interactuar de la mejor manera con estudiantes, docentes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa. Tienen una alta competencia organizacional y tecnológica que les permite llevar a cabo tareas administrativas y académicas de manera eficiente, utilizando herramientas informáticas y de oficina como: procesadores de texto, hojas de cálculo, software de presentación y sistemas de gestión de información académica. Manipulan los diferentes recursos educativos digitales utilizados a nivel del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación y a nivel institucional.

Nuestro personal administrativo, sobresale por la capacidad de realizar múltiples tareas, pues realizan gestión de documentos, la atención telefónica, la asistencia a reuniones y actualizaciones en software de registros académicos, y administrativos para generar informes. Desde la parte ética, se resalta el excelente manejo de la confidencialidad con la información personal y académica de estudiantes, docentes y asuntos rectorales. De igual manera, se resalta el trabajo en equipo entre administrativos y docentes, garantizando así el buen funcionamiento de la institución y la administración eficiente del tiempo para la ejecución de las diversas tareas.



## ARTÍCULO 29. DERECHOS

Los derechos y deberes de los servidores públicos se encuentran regulados por el Código del Trabajo, así como por el Código Único Disciplinario, que establece el régimen de procedimientos y sanciones para los empleados públicos en Colombia. Algunos de los derechos más relevantes del personal administrativo son:

Según el Código del Trabajo:

- 1. Derecho a la igualdad:** Los trabajadores administrativos tienen derecho a no ser discriminados por razones de género, edad, raza, religión, orientación sexual u otras características personales.
- 2. Derecho a un salario justo:** Tienen derecho a recibir un salario acorde con las funciones que desempeñan y de acuerdo con las normas laborales vigentes.
- 3. Derecho a la seguridad social:** Tienen derecho a estar afiliados al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
- 4. Derecho a la estabilidad laboral:** Gozan de protección contra el despido sin justa causa y tienen derecho a la estabilidad en el empleo.
- 5. Derecho al descanso:** Tienen derecho a días de descanso remunerado, vacaciones y licencias por motivos personales o de salud.
- 6. Derecho a la sindicalización:** Pueden afiliarse a sindicatos y participar en actividades sindicales de acuerdo con la legislación laboral colombiana.
- 7. Según el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002):**
- 8. Derecho al debido proceso:** Tienen derecho a un proceso disciplinario justo y a ser informados de los cargos en su contra.
- 9. Derecho a la defensa:** Tienen derecho a presentar pruebas y argumentos en su defensa durante el proceso disciplinario.
- 10. Derecho a la presunción de inocencia:** Se presume su inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad en un proceso disciplinario.
- 11. Derecho a la confidencialidad:** Se protege la confidencialidad de los procesos disciplinarios y de la información relacionada con ellos.
- 12. Derecho a no ser sometido a tratos crueles o inhumanos:** Se prohíben sanciones o tratos que sean crueles, inhumanos o degradantes.

Estos son algunos de los derechos fundamentales que amparan al personal administrativo de la institución educativa y que deben ser respetados de acuerdo con las leyes laborales y disciplinarias vigentes en Colombia.



## **ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES**

1. Atención al Público: Son las personas encargadas de recibir y atender a estudiantes, padres de familia, docentes y visitantes en la institución, proporcionando información y orientación.
2. Gestión de Documentos: Mantienen y archivan registros académicos y administrativos, incluyendo expedientes estudiantiles, horarios de clases y correspondencia oficial.
3. Comunicación: Gestionan la comunicación interna y externa, incluyendo correos electrónicos, llamadas telefónicas y correspondencia oficial.
4. Asistencia en reuniones: Ayudan en la organización de reuniones, juntas de profesores y eventos escolares.
5. Apoyo a la Dirección: Colaboran con los directivos (rector y coordinadores) en tareas administrativas y académicas, como la preparación de informes y la gestión de recursos.
6. Registro de Asistencia y Notas: Administrar el sistema de registro de la asistencia de estudiantes y el registro de calificaciones y boletines
7. Gestión de Suministros: Supervisan, custodian y solicitan suministros de oficina y materiales educativos necesarios para la institución.
8. Cumplimiento Normativo: Aseguran que los procedimientos y políticas académicas y administrativas se sigan de acuerdo con las regulaciones locales y nacionales.
9. Es importante destacar que nuestros auxiliares administrativos juegan un papel crucial en el apoyo tanto a la gestión académica como a la administrativa, contribuyendo al funcionamiento eficiente de la institución.

## **CAPITULO X PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS**

### **ARTÍCULO 31: PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS**

En la Institución Educativa Mariscal Robledo, estamos comprometidos con mantener un ambiente de convivencia respetuosa y armoniosa, donde todas las partes involucradas se sientan escuchadas y respaldadas. Para garantizar la adecuada atención y resolución de reclamos, hemos establecido procedimientos y





mecanismos que promueven la transparencia y la justicia. A continuación, describimos los pasos a seguir:

**1. Presentación del Reclamo:** Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, padres, madres, docentes o personal administrativo) puede presentar un reclamo por escrito. Al ser una institución educativa con enfoque crítico-social el reclamo o la queja puede ir en cualquier vía, o sea del estudiante al docente o del docente al estudiante, de igual manera del docente a el coordinador o del coordinador hacia el docente. Este reclamo deberá contener una descripción detallada del problema, incluyendo fechas, lugares y personas involucradas.

**2. Recepción del Reclamo:** La Secretaría de la institución será la encargada de recibir los reclamos y se registrará la fecha de recepción.

**3. Evaluación Inicial:** el equipo de convivencia, o la comisión de evaluación y promoción según el objeto de la queja revisará el reclamo para determinar su pertinencia y gravedad. en caso de que la queja no se presente de manera escrita sino oral se solicitará dejarla por escrito para poder dar trámite a la misma

**4. Investigación y Recolección de Información:** En caso de que el reclamo sea procedente, se llevará a cabo una investigación imparcial y objetiva para recopilar toda la información relevante. Se entrevistarán a las partes involucradas y se revisarán registros y evidencias.

**5. Análisis y Resolución:** El comité de evaluación o el comité de convivencia según proceda analizará los resultados de la investigación y propondrá una solución justa y adecuada. En caso necesario, se implementarán medidas disciplinarias de acuerdo con el Reglamento Interno.

**6. Comunicación de la Resolución:** Se notificará a las partes involucradas sobre la resolución del reclamo. Se promoverá el diálogo y la comprensión mutua para evitar conflictos futuros.

**7. Apelación:** Si alguna de las partes no está conforme con la resolución, podrá presentar una apelación por escrito en un plazo determinado. La apelación será revisada por un comité de segunda instancia.

**8. Seguimiento:** La institución hará un seguimiento constante para verificar que la resolución se cumple y que no se repitan situaciones similares.



**9. Confidencialidad:** Todos los procedimientos se llevarán a cabo con la máxima confidencialidad, protegiendo la privacidad de las personas involucradas.

**10. Cultura de Respeto:** Fomentamos una cultura de respeto, tolerancia y diálogo como medio principal para la solución de conflictos. El objetivo final es mantener un ambiente educativo seguro y propicio para el aprendizaje.

Estos procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos reflejan nuestro compromiso con la transparencia, la justicia y el respeto mutuo en la Institución Educativa Mariscal Robledo. Invitamos a toda la comunidad a utilizarlos como herramientas para promover la convivencia positiva y el bienestar de todos nuestros miembros.

## CAPITULO XI MECANISMOS FORMATIVOS Y PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

### ARTÍCULO 32. MECANISMOS FORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

PAGE 1\*  
MERGEFOR

La Institución Educativa Mariscal Robledo está comprometida con la formación integral de sus estudiantes y busca promover un ambiente de convivencia respetuosa y armoniosa. Para ello, contamos con diversos mecanismos formativos y procedimientos de intervención que contribuyen a la educación ciudadana y al manejo adecuado de conflictos. A continuación, detallamos cada uno de ellos:

1. Programas de Formación de Convivencia: Implementamos programas de formación que incluyen talleres, charlas y actividades dirigidas a estudiantes, docentes y padres de familia. Estos programas son trabajados de la mano de nuestra psicóloga de entorno protector, en esta formación se abordan temas como resolución de conflictos, comunicación asertiva, valores ciudadanos y derechos humanos.
2. Comités de Convivencia Escolar: Contamos con comités conformados por docentes, estudiantes, padres de familia y personal administrativo. Estos comités se encargan de promover la convivencia pacífica y de intervenir en situaciones de conflicto.



3. Mediación Escolar: Fomentamos la mediación como una herramienta para la resolución pacífica de conflictos. Por tanto, en cada grupo tenemos dos líderes mediadores quienes con nuestros docentes reciben capacitación de manera permanente y continua sobre técnicas de mediación. Por tanto, promovemos la participación de los mediadores en situaciones en las cuales existen conflictos o desacuerdos sea entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Protocolo de Atención de Situaciones de Acoso Escolar: Contamos con un protocolo específico para abordar casos de acoso escolar. Este protocolo establece los pasos a seguir para prevenir, detectar y atender situaciones de acoso, garantizando la protección y bienestar de las víctimas.
5. Plan de Convivencia: Tenemos un Plan de Convivencia que incluye estrategias para prevenir y abordar conflictos. Este plan se revisa y actualiza periódicamente en colaboración con la comunidad educativa.
6. Comunicación Abierta: Promovemos una comunicación abierta y constante entre docentes, estudiantes, padres de familia y personal administrativo. Esto permite identificar y abordar problemas de manera temprana.
7. Acompañamiento Psicosocial: Contamos con el programa de entorno protector que a su vez facilita a la institución un profesional en psicología que brindan apoyo a estudiantes y familias en situaciones difíciles. Se realizan seguimientos y se brindan recursos para mejorar el bienestar emocional.
8. Sistema de Registro de Incidentes: Llevamos un registro de incidentes de convivencia que nos permite identificar tendencias y tomar medidas preventivas.
9. Conciliación: En casos de conflictos leves, promovemos la conciliación entre las partes involucradas como una alternativa rápida y efectiva de solución.
10. Docentes orientadores o directores de grupo: Los docentes que desempeñan un rol de directores de grupo, brindan orientación y apoyo a los estudiantes en su desarrollo personal y académico, en caso de estar frente a una situación en la cual el estudiante este en riesgo o en situación de vulnerabilidad debe alertar a la coordinación para que esta tome las medidas pertinentes.
11. Consejo Estudiantil: Los estudiantes participan activamente en la toma de decisiones a través del Consejo Estudiantil, contribuyendo a la construcción de un ambiente democrático y participativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD DE  
VIDA"

NIT 811040275-1 DANE 105001002305

Estos mecanismos formativos y procedimientos de intervención reflejan nuestro compromiso con una convivencia escolar positiva y el bienestar de toda la comunidad educativa en la Institución Educativa Mariscal Robledo. Cada uno de ellos se aplica de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la situación, garantizando el respeto a los derechos y la justicia en nuestra institución.

## **CAPÍTULO XII. GOBIERNO ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 33. RECTOR**

El Directivo debe tener capacidad para innovar, visualizar nuevos conceptos y llevarlos a la práctica, la motivación debe ir más allá del cumplimiento del deber y debe fomentar en sus colaboradores la identificación con el trabajo y la realización de aportes adicionales al cumplimiento de las funciones. Debe poseer capacidad de trabajo en equipo, habilidad para liderar y coordinar actividades, características de motivador, dispuesto al cambio y una gran identificación con los objetivos de la institución educativa. Además, debe poseer un alto grado de iniciativa y conocimiento, pues debe dirigir, el conjunto de la institución, debe mostrar amplia capacidad para analizar en perspectiva las variables de su entorno y emitir oportunamente sus recomendaciones en función de los análisis realizados, lo que requiere de conocimiento de las políticas nacionales e institucionales, conocimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y lineamientos que regulan las Instituciones Educativas.

Por ser un cargo de nivel estratégico, debe estar presente la capacidad de visión estratégica, planificación y proyección de la institución. Buscando una buena administración del talento Humano. Asimismo, es importante que posea capacidad de persuasión y mando, cortesía en las relaciones de trabajo; se requiere dinamismo para atender las diversas actividades que demanda el cargo, así como habilidades de comunicación. Debe tener capacidad de síntesis para la presentación de los resultados de su gestión en los diferentes informes; además debe mostrar un comportamiento proactivo, dinámico, acucioso, metódico y sistemático. Su mentalidad debe ser creativa, amplia e innovadora para proyectar, promover y desarrollar nuevas estrategias de acción para contribuir con el cumplimiento de la misión- visión.

PAGE 1\*  
MERGEFOR



## ARTÍCULO 34. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo. El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Las funciones de este órgano del gobierno escolar están descritas en el artículo 144 de la ley 115 de 1994

El Consejo Directivo está integrado por:

- El Rector(a) del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.
- Un representante de los Padres de Familia o acudiente, elegido por el Consejo de Padres
- Un representante de los Egresados.
- Dos representantes de los docentes de la Institución.
- Un representante de los estudiantes, el cual debe estar cursando el último grado de educación que ofrece la Institución (11°). Quien es elegido por el Consejo de estudiantes.
- Un representante del sector productivo del área de influencia de la Institución.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## ARTÍCULO 35. CONSEJO ACADÉMICO

(Ley 115/94; Art.145 y Decreto 1860, Art. 24, Decreto 1290 de 2009).

El Consejo Académico convocado y presidido por el Rector, estará integrado por los directivos docentes y un docente de cada área. Los docentes que lo integren para el año lectivo serán elegidos en reuniones por áreas al iniciarse el mismo. Se reunirá periódicamente según reglamento, plan de trabajo y cronograma que apruebe.

La maestra de apoyo participará en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren a estas poblaciones con discapacidad.



## **ARTÍCULO 36. ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR**

### **1. CONSEJO DE PADRES**

(Decreto 180, Art. 31)

La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, convocará dentro de los primeros treinta (30) días de iniciado el año lectivo, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero en el Consejo de Padres.

La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

### **2. CONSEJO DE ESTUDIANTES**

(Decreto 1860/94, Art. 29)

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece la Institución. Para tal designación, el Consejo Directivo deberá convocar, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a sendas asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

### **3. PERSONERO (A)**

Ley General de Educación N° 115 del 8 de febrero de 1994. Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994)

El personero debe cumplir con el siguiente perfil:

- Ser estudiante del último grado que ofrece la institución.
- La persona que debe desempeñar el cargo de Personero(a) de los estudiantes se elegirá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases, en cada período lectivo anual. Para tal efecto la Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de realizar la elección por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.



- El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
- Su formación integral debe responder a la filosofía de la institución.
- Debe poseer cualidades de líder.
- Ser responsable, respetuoso, sencillo, honesto, positivo e imparcial.

#### **4. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES**

(Art.143 Ley General de la Educación)

El Representante de las Estudiantes será una estudiante perteneciente al Consejo de Estudiantes y delegado por éste antes el Consejo Directivo. La designación se hará mediante voto secreto, ocho días calendario, luego de elegido el Consejo de Estudiantes, previa postulación voluntaria o del mismo Consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará en el período de elección del Personero o con plazo máximo de un año. Debe estar cursando el grado 11 y cumplir con el perfil requerido.

#### **5. REPRESENTANTE DE GRUPO**

Es un estudiante elegido democráticamente por sus compañeros de clase para ser el vocero y líder en la participación institucional durante el año lectivo. Su formación integral debe responder a la filosofía de la institución; debe poseer cualidades de líder. Además de ser una persona responsable, respetuosa, sencilla, honesta e imparcial con la capacidad de tomar decisiones en pro de los estudiantes y de expresar sus ideas y opiniones.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

#### **6. EL CONTRALOR**

El contralor estudiantil es quien se encarga de velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fiscal de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.

Será un estudiante de grado décimo matriculado en la institución educativa que será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Será quien lidere la Contraloría Estudiantil. Este es un cargo que es incompatible con el personero estudiantil y con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Su formación integral debe responder a la filosofía de la institución. Debe poseer cualidades de líder. Además de ser persona responsable, respetuosa, sencilla, honesta, positiva e imparcial con capacidad de análisis y motivación frente temas



financieros · Debe ser una persona propositiva y con sentido de pertenencia por el patrimonio de la institución y el uso adecuado de sus recursos.

## 7. COMITÉ DE INCLUSIÓN

El Comité de inclusión, es la instancia institucional legalmente constituida cuya finalidad principal es administrar en todas sus partes el Plan escolar de inclusión de la Institución Educativa. Deberá nombrarse para cada anualidad, hará parte integral del Proyecto Educativo Institucional y estará representado en el Consejo académico por la maestra de apoyo y por derecho propio del Gobierno escolar.

- El Comité de Inclusión de la Institución Educativa Mariscal Robledo estará conformado por:
- El Rector
- Los Coordinadores
- La maestra (o) de apoyo o con funciones similares
- Docentes de Programas especiales
- Un representante de los Docentes por cada jornada escolar y sede.

## 8. MEDIADORES

La Mediación es una estrategia de resolución pacífica de conflictos que ayuda a crear un clima escolar más pacífico y productivo, basándose en el diálogo. Es un grupo de estudiantes facilitadores de diálogo entre compañeros que se encuentren en conflicto, quienes son entrenados para ejercer dicha función, siguen un protocolo determinado, facilitan la armonía entre compañeros a través de procedimientos de conciliación, sirven en primera instancia de mediador y conciliador entre dos o más estudiantes que tengan dificultades de convivencia y buscan estrategias que prevengan posibles situaciones conflictivas. Se cuenta con un protocolo de mediación y conciliación, donde quedan consignados los testimonios de los involucrados, los motivos que los llevaron a actuar de esa manera inadecuada y los compromisos

Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en estos procesos tienen que tener la voluntad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

El mediador escolar debe tener el siguiente perfil:





- Su formación integral debe responder a la filosofía de la institución.
- Debe poseer cualidades de líder.
- Ser responsable, respetuoso, sencillo, honesto, positivo e imparcial.
- Tengan un alto sentido de autoestima, autorregulación y autocuidado.
- Integren a su vida los valores institucionales facilitando la convivencia social.
- Actúen de manera crítica, analítica y positiva con capacidad de decidir por sí mismas y orientar a otras personas en la solución de problemas.
- Sean discretos, en las situaciones que se presentan donde le corresponde mediar y que lideren la transformación de su comunidad en lo político, social y cultural.
- Ser una persona prudente, responsable, justa, equitativa y con criterios claros.

## CAPÍTULO XIII. CONFLICTOS

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses

PAGE 1\*  
MERGEFOR

### ARTÍCULO 37. DEFINICIONES

- 1. Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 2. Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras
- 3. Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas
- 4. Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros
- 5. Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



6. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
7. **Acoso escolar (bullying):** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
8. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** Es una forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
9. **Violencia sexual:** La violencia sexual es todo acto intencional de naturaleza sexual que es forzado en otra persona, sin importar su relación, mediante fuerza física, coerción, intimidación, humillación, causando o tomando ventaja de la intoxicación por drogas o alcohol de otra persona, o tomando ventaja de la inhabilidad de otra persona para dar consentimiento. Violencia sexual incluye: Violación, toqueteo indeseado, acoso sexual, comentarios sexuales no deseado y/o acosamiento.

## ARTÍCULO 38. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de



los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

## **CAPÍTULO IV: VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

### **ARTÍCULO 39: PROPOSITO**

La Institución Educativa Mariscal Robledo, en su compromiso con un modelo pedagógico cognitivo desde el enfoque crítico social, reconoce la importancia de proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este capítulo tiene como propósito definir, prevenir y abordar situaciones de vulneración de derechos en el ámbito escolar.

### **ARTÍCULO 40: CONCEPTO DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS**

La vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes se refiere a cualquier acción u omisión que atente contra sus derechos fundamentales, tal como están consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación nacional.

### **ARTÍCULO 41: FUNDAMENTOS**

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas, establece los derechos y libertades fundamentales de todos los niños y niñas. Nuestra institución se rige por estos principios.

Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), que regula la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia.

### **ARTÍCULO 42: RUTA PARA IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS**

La institución educativa está en la Obligación de

1. Sensibilización: La institución promoverá la sensibilización de la comunidad educativa sobre la importancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como las consecuencias de su vulneración.
2. Detección Temprana: Se fomentará la identificación temprana de situaciones que puedan implicar vulneración de derechos a través de la



observación de docentes, padres y madres de familia, y demás personal de la institución.

3. Canal de Denuncia: Se establecerá un canal de denuncia confidencial para que los estudiantes, docentes y padres de familia puedan reportar cualquier situación de vulneración de derechos.
4. Protocolo de Actuación: Se establecerá un protocolo interno para la atención y seguimiento de denuncias y situaciones de vulneración de derechos.

### **ARTÍCULO 43: INTERVENCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS**

Cuando se identifique una situación de vulneración de derechos, la institución actuará de la siguiente manera:

1. Intervención Inmediata: Se tomarán medidas inmediatas para garantizar la seguridad y el bienestar del niño, niña o adolescente afectado.
2. Acompañamiento Psicológico: Se proporcionará apoyo psicológico para ayudar al estudiante a afrontar la situación y recuperar su bienestar emocional.
3. Informe y Registro: Se documentará la situación y se mantendrá un registro de las acciones tomadas.
4. Seguimiento: Se realizará un seguimiento continuo para asegurar que se restituyan los derechos vulnerados y que no se repitan situaciones similares.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

### **ARTÍCULO 44: PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

La Institución Educativa Mariscal Robledo reafirma su compromiso de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes por tanto:

1. La institución promoverá la participación activa de los estudiantes en la identificación y prevención de la vulneración de sus derechos.
2. Se fomentará el diálogo y la consulta para que expresen sus inquietudes y necesidades.
3. La institución buscará estrategias de prevención y abordaje de la vulneración de derechos es fundamental para la construcción de un entorno escolar seguro, respetuoso y en línea con nuestro modelo pedagógico basado en el enfoque crítico social.



## CAPÍTULO XIV. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NNA

### ARTÍCULO 45. SITUACIONES TIPO I

1. Las situaciones tipo 1, son comportamientos que por su índole, intención y consecuencia, alteran el buen funcionamiento de la convivencia escolar. (según la ley 1620)
2. Las conversaciones o gritos extemporáneos que interrumpen el normal desarrollo de las clases o causen desórdenes en formaciones de actos comunitarios.
3. Atender con irrespeto las observaciones que se le hagan.
4. El vocabulario soez y las agresiones esporádicas que no causen daño a la salud física o mental.
5. Incumplimiento del aseo del salón cuando le corresponda, según el día asignado.
6. Indisponer a la familia o a particulares con la Institución por el uso de información distorsionada.
7. El uso de celulares o equipos tecnológicos que interfieran con el buen desarrollo de las clases.
8. Poner en ridículo o burla a estudiantes por su condición física, social, sexual, racial o religioso, de manera esporádica
9. Organizar o realizar bromas como inversión de morrales, cartucheras (tortugazo)
10. Responder verbalmente y de forma agresiva exacerbada, frente a un llamado de atención por el incumplimiento repetitivo de las normas establecidas o recomendaciones dadas por los docentes o directivos docentes.
11. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y bienestar de compañeros o de la institución.
12. Practicar juegos bruscos con sus compañeros tales como: empujar, poner zancadillas y otros que puedan generar accidentes.
13. Incumplir con los acuerdos establecidos en el contrato pedagógico.
14. Promover o fomentar el desorden en espacios de uso comunitario tales como: tienda escolar, restaurante, baños, aulas de informática.
15. Tener manifestaciones afectivas exacerbadas dentro de la institución, que puedan afectar los valores de cualquier integrante de la comunidad educativa.



16. Arrojar basuras o residuos al piso, dejar en desorden el aula de clase o las zonas comunes.
17. Conflictos manejados inadecuadamente o aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud y que puedan ser manejados por los mediadores escolares.
18. Interrumpir la comunicación entre el colegio y los acudientes omitiendo informaciones consignadas en el cuaderno de comunicaciones.
19. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: Tienda, restaurante escolar, recepción del refrigerio y uso de los baños y sanitarios
20. Utilizar inadecuadamente materiales de trabajo como: tijeras, pegamentos, pinceles, plastilina, compás entre otros, con el fin de interrumpir o molestar a otros miembros de la comunidad educativa.
21. Presentarse a la institución educativa sin cumplir con las normas mínimas de aseo personal, generando malestar entre los compañeros por los olores que puedan afectar el ambiente de clase saludable.
22. Hacer uso inadecuado del programa del PAE (en cualquiera de sus modalidades), con respecto al debido comportamiento según el reglamento estipulado por la Institución para el servicio, en relación con las personas que lo manejan y/o direccionan.
23. Manipular o distorsionar información que pueda interferir en la toma de una decisión
24. Realizar grafitis, afiches o burlas relacionados con temas sexuales en pupitres, baños, paredes u otros lugares públicos.
25. Utilizar la tecnología para crear memes, sticker u otros elementos gráficos que atenten contra el buen nombre y/o la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
26. Permanecer por fuera del aula de clase, poniendo en riesgo su seguridad física y la responsabilidad del docente frente al estudiante.
27. Coaccionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa para realizar actos contrarios a las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
28. Esconder las pertenencias de los compañeros o de cualquier miembro de la comunidad con la intención de perjudicarlo.



29. Dar información falsa a los docentes o directivos docentes respecto a sus datos personales, evitando la comunicación con sus acudientes, o frente a su responsabilidad ante lo que dice o hace.
30. Arrojar basuras, rayar paredes y realizar actos que deterioren el ambiente físico de la institución educativa

**Parágrafo 1.** Si el estudiante presenta Déficit de Atención con Hiperactividad, Trastorno Opositor Desafiante, Discapacidad Cognitiva, Discapacidad motora, Autismo, entre otras, se realizará un análisis de las causas con la orientación de la maestra(o) de apoyo y/ o psicóloga (o). Si el caso amerita dadas las condiciones diagnósticas del estudiante se aplicará la flexibilización curricular, teniendo en cuenta las particularidades del estudiante y como una acción preventiva.

**Parágrafo 2.** Las situaciones tipo I presentadas por el/la estudiante serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes a través de la plataforma virtual de la Institución Educativa y/o por medio escrito

## **ARTÍCULO 46. SITUACIONES TIPO II**

Las situaciones tipo II, son comportamientos que, por su índole, intención, frecuencia y consecuencia, afectan la salud de algún miembro de la comunidad educativa en forma física o moral.

1. Agredir física o verbalmente, de manera continua y escalonada, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
3. Consumir dentro de la Institución, cigarrillos convencionales y electrónicos, estupefacientes, bebidas alcohólicas y que, por el efecto que estas causan a la salud, se agrede un integrante de la institución educativa.
4. Realizar actos de acoso escolar, bullying o ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.



5. Presentar un comportamiento indebido en la institución o durante las salidas pedagógicas poniendo en riesgo su seguridad o la de los demás o deteriorando el buen nombre de la institución.
6. Ingresar material de carácter físico, químico o biológico que atente contra la salud de los miembros de la Comunidad Educativa y que no revista la calidad de un delito.
7. Protagonizar conflictos dentro o fuera de la Institución educativa, mientras se porta el uniforme, donde se vea afectada la salud de cualquier integrante de la comunidad educativa
8. Discriminar a otros por su condición social, raza, sexo o nivel intelectual.
9. Tener relaciones sexo-genitales dentro de la Institución, por no ser este el espacio indicado.
10. Manipular socialmente a un grupo o a un compañero en contra de otro, distorsionando su imagen social para inducir el rechazo de otros.
11. Inducir a un compañero para que obre en contra su voluntad, aun cuando se ponga en riesgo corporal o emocional.
12. Intimidar emocionalmente, de manera repetitiva, a un compañero mediante acciones de amenaza, hostigamiento físico u otros.
13. Arrojar objetos o sustancias, que puedan generar daño a la salud, dentro o fuera del aula de clase, incluso desde los balcones al nivel inferior.
14. Negarse a firmar cualquier instrumento de control establecido por la institución (agenda, fichas, cuadernos de seguimiento, compromisos y evaluaciones).
15. Faltar a la institución educativa de manera esporádica o reiterativa sin debida justificación, al igual que estar en la misma y no ingresar al aula de clase sin los debidos permisos.

### **ARTÍCULO 47. SITUACIONES TIPO III**

Las situaciones tipo III, son hechos que revisten la condición de un delito y están contemplados en la Legislación Penal Colombiana, y que, en caso de presentarse con cualquiera de los miembros de la Comunidad educativa, acarreará la activación de ruta intersectorial, además del seguimiento desde el comité escolar de convivencia





1. Comercializar con licores o sustancias estupefacientes (marihuana, cocaína, bazuco, LCD o cualquier otra sustancia dañina para la vida humana), dentro del establecimiento.
2. El porte de armas blancas, de fuego y elementos corto punzantes dentro del establecimiento.
3. El atraco a mano armada.
4. El secuestro, sicariato y extorsión, así como la participación en grupos al margen de la Ley.
5. Todo acto atentatorio contra la moral y las buenas costumbres.
6. Ultrajar o menospreciar los símbolos patrios: nacionales, departamentales, municipales e institucionales.
7. Incitar al desorden o rebelión, para atentar contra bienes o personas de la Institución y/o Comunidad Educativa.
8. Practicar la corrupción de menores.
9. Bloquear socialmente, excluir, segregar, aislar o marginar a un compañero con prohibiciones de jugar en grupo, de hablar o de comunicarse entre sus pares estigmatizándolo entre sus compañeros.
10. Subir a internet imágenes comprometedoras reales o creadas mediante fotomontajes, con datos confidenciales o elementos que pueden avergonzar o afectar emocionalmente a la víctima, o divulgarlas en el entorno de sus relaciones sociales.
11. Amenazar la integridad física de sus pares o de sus familias mediante la extorsión.
12. Crear perfiles o espacios falsos en nombre de la víctima en las redes sociales o foros en los cuales aparecen determinados acontecimientos personales que pueden ir en detrimento de la dignidad humana.
13. Falsificar documentos públicos o libros reglamentarios
14. Realizar fraude en trabajos, evaluaciones, talleres, y/o consultas, al igual que el uso de Inteligencias Artificiales en copia literal en mas del 30% de los trabajos presentados.

**Parágrafo 1:** La Institución no se responsabiliza por la pérdida de objetos personales (celulares, tablets y/o otros objetos electrónicos) que ingresen los estudiantes sin autorización, ni los educadores deben perder el carácter pedagógico de su actividad para asumir funciones de los agentes del orden público.



## ARTÍCULO 48. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Registro en el Observador por parte del/la docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ir acompañada de la tipificación de la situación según su numeral, los descargos del estudiante, y la firma del estudiante y del docente. El docente deberá enviar una nota que será entregada al acudiente, y al día siguiente el estudiante la presentará con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación.
2. Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
3. El docente podrá reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
4. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.
6. Los/as estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

**Parágrafo 1:** Procedimiento especial de inasistencia: Los docentes en cada hora de clase, según su asignación académica registraran en el sistema académico de la institución la asistencia de los estudiantes, desde la coordinación de la institución se revisará de manera constante dicho reporte y en caso de 3 inasistencia



consecutiva o sistemática se citará a su acudiente. De no encontrar cambio de actitud, se reportará a Comisaria de Familia, (ley 1098 de 2006) y en su defecto a bienestar familiar.

Los estudiantes deberán llevar un cuaderno de comunicaciones, en el cual será el medio de comunicación entre el padre de familia y la institución, solo en dicho cuaderno se deberá consignar, las justificaciones de inasistencia del estudiante, inmediatamente regrese a la institución, (no más de 2 días hábiles); al igual que las solicitudes de permiso y demás mensajes a los docentes, directivos y/o personal administrativo.

**Parágrafo 2:** Los daños ocasionados en los bienes del establecimiento por descuido o maltrato, serán pagados por los padres, madres o acudientes de los estudiantes.

## ARTÍCULO 49. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, que no pongan en riesgo su vida, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los/as estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



7. El presidente del comité escolar de convivencia o su delegado (coordinador), informará a los demás integrantes de este comité, si es pertinente, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o no y si se requieren nuevas medidas pedagógicas que apoyen el proceso.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia (Rector o su delegado) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Los estudiantes que ingresen a la institución después de la hora establecida para iniciar las actividades escolares, deben presentarse al educador encargado del acompañamiento o al Coordinador para su registro en la agenda o en la planilla de llegadas tarde; ingresarán a la segunda hora de clase. Cumplidos tres retardos sin justa causa, se informará y se citará al acudiente, se realizará compromiso con ambos. El coordinador, remitirá al comité de convivencia los casos de estudiantes que presenten constante llegada tarde, los cuales serán desescolarizados hasta por 2 días. Si persiste su conducta se remitirá el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de acuerdo a la Ley 1098 de 2006.
- 11.

### **Parágrafo 1. Protocolo a Seguir por parte de la institución**

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia:

1. Registro en el Observador por parte del/la docente o coordinador (a) que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ir acompañada de la tipificación de la situación según su numeral, los descargos del estudiante, ser firmada por el/la estudiante aceptando o rechazándola. El docente y/o coordinador (a) deberá enviar una nota citatoria a los acudientes de los estudiantes implicados, los cuales deberán presentarse en la institución educativa el día y la hora acordada, en compañía de su acudiente.



2. La mesa de atención atenderá a los padres y/o acudientes permitiendo a cada parte dar su versión y buscando soluciones restaurativas que protejan los derechos de ambas partes.
3. La mesa de atención del comité escolar de convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
4. El coordinador(a) de convivencia (rinde informe sobre la situación al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité escolar de convivencia
5. El Comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas pedagógicas planteadas, lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

## **Parágrafo 2: Medidas pedagógicas a tomar para situaciones tipo II**

- Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.
- Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días, lo que no significa suspensión de sus responsabilidades académicas.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.
- Acompañar al estudiante en el proceso de formación y desarrollo integral, brindándole atención personalizada con el equipo interdisciplinario con el que cuenta la institución. O si se hace necesario, activar la ruta correspondiente de acuerdo a la situación y al profesional o directivo que le compete.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## **ARTÍCULO 50. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III**

Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a la policía de infancia y adolescencia, a la comisaría de familia, crecer con dignidad y/o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICFB) para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 43 y 44 de la ley 1098 de 2006,



Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 de la ley 1098 de 2006, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los/as estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector) de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



## ARTÍCULO 51. SITUACIONES DISCIPLINARIAS

1. Ausentarse de la Institución o de las aulas de clase, sin previa autorización de la autoridad competente.
2. Ausentarse por uno o varios días de la institución, sin justificar el motivo de su ausencia.
3. Realizar durante las clases o actos comunitarios, asuntos diferentes a los que corresponden a cada caso.
4. Permanecer durante los descansos en el aula de clase.
5. Consumir comestibles durante el desarrollo de las clases o durante los actos comunitarios.
6. Comprar alimentos en la tienda escolar o por fuera de la Institución durante el tiempo del desarrollo de las clases, a menos que haya autorización previa de la autoridad competente.
7. Ingresar sin autorización a las zonas restringidas como: rectoría, coordinación, sala de profesores, entre otros.
8. Comercializar en la institución cualquier tipo de producto para su lucro personal o familiar.
9. Ingresar o retirarse de la Institución por sitios diferentes a la puerta de entrada.
10. Portar elementos diferentes a los asignados en el uniforme institucional (gorras, busos de colores, zapatos de otro color, entre otros)
11. Llegar tarde a la jornada escolar sin tener una justificación válida y/o por escrito.
12. Portar bebidas embriagantes o estupefacientes.
13. Presentarse a las labores académicas sin los cuadernos y útiles necesarios, o mantenerlos en desorden o incompletos.
14. Traer a la Institución objetos de valor innecesarios, de cuya pérdida no sería responsable la Institución.
15. Asistir a las clases permaneciendo en ella sin realizar las labores académicas.
16. Utilizar de manera inadecuada elementos, enseres o recursos facilitados por la institución para el desarrollo de las actividades académicas, lúdicas o formativas.



## ARTÍCULO 52. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS

### 1. Atenuantes:

- El reconocimiento por parte del alumno(a) del error cometido y la manifestación de arrepentimiento.
- El haber cometido la situación por primera vez a la Institución.
- El buen comportamiento anterior.
- Presentarse voluntariamente ante el Coordinador, profesor o Rector, después de cometido el hecho, para reconocerlo, enmendarlo, anular o disminuir sus consecuencias.
- La edad, desarrollo afectivo, mental, psíquico y sus circunstancias personales, familiares y sociales
- El haber sido inducido a cometer la situación por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea este menor o mayor de edad.
- Haber cometido la situación en estado de alteración física o psíquica.

### 2. Agravantes:

- El haber tenido un correctivo anterior por la misma situación (reincidencia).
- Cometer la situación para ocultar o ejecutar otra.
- Si la situación fue cometida aprovechando la confianza depositada en el estudiante
- Si con la situación resultan perjudicados o favorecidas personas pertenecientes o no a la Institución Educativa.
- El haber premeditado la situación sola o en complicidad de otra persona.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la situación) aprovechando la incapacidad de resistir o las condiciones de inferioridad física o psíquica.
- La preparación del hecho sola o con la complicidad de otras personas.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.

## ARTÍCULO 53. ELECCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Cuando los comportamientos, a juicio del Comité Escolar de Convivencia, sugieran acciones correctivas para los estudiantes, se deben determinar medidas pedagógicas formativas para los involucrados.





**Parágrafo 1:** No se podrán imponer acciones que comporten escarnio para los estudiantes o que de algún modo afecten su dignidad personal. En concordancia con el Artículo 12 de la Constitución Nacional de Colombia, nadie podrá ser sometido a torturas, maltratos o sanciones crueles inhumanas o degradantes.

## **CAPITULO XV. PROCESO DISCIPLINARIO**

### **ARTÍCULO 54. MARCO JURÍDICO DEBIDO PROCESO**

"No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en situaciones que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la Medida pedagógica esté contemplada previamente, en el respectivo reglamento" (Sentencia C-371/95. Sala Plena. Corte Constitucional).

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la comunidad educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el/la estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de Medidas pedagógicas.

Los correctivos a que se hace merecedor el/la estudiante por el incumplimiento de las normas pactadas, son establecidos de acuerdo a un análisis y seguimiento de los comportamientos apoyados en los criterios acordados entre estudiantes, familias, Institución y las disposiciones de la legislación escolar.

Según el decreto 1423 de 1993, circular 42 de 1984, 40 de 1990 emanadas del MEN además el código de infancia y adolescencia ley 1098; el proceso será el siguiente:

### **ARTÍCULO 55. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO**

Dentro de interpretación y aplicación de Los correctivos se consagran principios como:

1. Reconocimiento de la dignidad humana: El respeto a la sanción.
2. Preexistencia de la situación: Un correctivo se aplicará por hecho determinado como situación que vaya en contra de la buena convivencia según el manual de convivencia institucional



3. Proporcionalidad: Existencia de proporción entre la situación y el correctivo
4. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente de la situación que se atribuye mientras no se declare su responsabilidad de esta.
5. Igualdad: Todos los estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento durante un proceso de análisis comportamental.
6. Participación: Tanto estudiantes como padres tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
7. El derecho de defensa: Todo estudiante puede presentar sus descargos por escrito.

## **ARTÍCULO 56. DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO.**

En el proceso que pueda afectar a un estudiante o persona vinculada a la Institución, se deben respetar sus derechos así:

1. Que sus actuaciones sean consideradas de buena fe mientras no se demuestre lo contrario.
2. Que se le aplique el debido proceso.
3. Presentar acciones tendientes al restablecimiento de su derecho.
4. Rectificar las informaciones, si es pertinente en condiciones de equidad.
5. Recibir información sobre sus derechos.
6. La familia del o (los) afectado(s) será informada sobre su situación y sobre los derechos que tiene.
7. Recibir los servicios de personas con formación profesional requerida, dado que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.
8. Recibir información sobre el proceso disciplinario y las medidas preventivas que se pueden aplicar en la Institución.
9. Comunicar su caso al Defensor de Familia, su apoderado, representante, Juez de Menores o de Familia.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

### **Parágrafo 1. Alcance:**

El Proceso Debido es la garantía constitucional que toda persona tiene para ser oída con justicia, en condiciones de plena igualdad, por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones, para el examen de toda acusación en materia penal. Arts. 44 y 45 Constitución Política. (Protección de



la niñez y protección de los jóvenes). La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, en el Art. N° 26 consagra expresamente el Proceso Debido para los menores de edad.

## **Parágrafo 2. Garantías:**

El Proceso Debido reúne las garantías para el derecho a la defensa cuando se ha incurrido en la infracción de uno de los deberes o de los derechos estipulados en el presente Manual de Convivencia.

Tienen derecho al debido proceso todos los/as estudiantes de la Institución que se encuentren matriculados en los grados de Preescolar, Básica o Media en igualdad de condiciones. Para la iniciación del Proceso se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- **Legalidad de la situación:** Debe estar consignada en el Manual de Convivencia.
- **Legalidad de la medida pedagógica:** Estar establecida en la norma para ser aplicada.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## **ARTÍCULO 57. DERECHO DE DEFENSA**

El/la estudiante tiene derecho a hacer los descargos inmediatamente después de la ocurrencia de la falta y por escrito en el libro de seguimiento u observador del/la estudiante.

## **ARTÍCULO 58. RECURSO DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN**

Toda decisión asumida que consiste en una sanción para el estudiante, podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por éste o por medio de sus Padres, acudientes o representantes, convirtiéndose en un recurso que tendrá efecto suspensivo sobre la sanción, mientras se resuelve. Se realiza el siguiente procedimiento:

El/la estudiante y su acudiente pueden interponer recurso de reposición ante quien determina la Medida pedagógica, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada. De mantenerse la decisión podrá interponer el



subsidiario de apelación. (Consiste en una solicitud que se hace por escrito, ante el inmediato superior dentro de los 5 días hábiles siguientes) a la notificación de la resolución, habiéndose negado el recurso de reposición, ante el superior inmediato de. Este recurso se presenta ante quien toma la primera decisión y es él quien lo tramita con el superior inmediato. Teniendo en cuenta que este será: la coordinación, de la coordinación a la rectoría; de la rectoría al jefe de núcleo y En caso tal de quien haya tomado la decisión en la primera instancia; no trámite con el superior el recurso de apelación, el/la estudiante y su acudiente podrán recurrir al recurso de queja si terminado el tiempo no hay respuesta, esté ante un ente superior.

**Parágrafo 1:** Las Medidas pedagógicas para el caso de las situaciones tipo I o tipo II, se hacen efectivas solamente cuando se resuelven los recursos interpuestos.

**Parágrafo 2:** Si un integrante de la institución no sigue el debido proceso, no deberá ser atendido en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y se deberá retomar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. Se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

**Parágrafo 3:** Nadie puede ser procesado por situaciones que no estén consagradas como tales en el Manual para la Convivencia Institucional

## ARTÍCULO 59. REQUISITOS PARA INTERPONER UN RECURSO.

Interponerse por escrito en el término legal, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad.

Presentar por escrito y por duplicado un oficio donde se hace alusión precisa del recurso a interponer, debe indicar a quien se le va a interponer el recurso, la situación que se presentó y que se solicita, Se debe entregar en la secretaría general de la institución donde se radicará el original y devolverá la copia firmada con la fecha, hora y número de recepción

Si interpusiera el recurso de apelación, solicitar la práctica de pruebas y seleccionar las que se pretenda hacer valer. Dentro del escrito, indicar su nombre, teléfono y dirección reciente.



## **ARTÍCULO 60. REVOCATORIA DEL PROCESO**

Las decisiones podrán ser revocadas por el mismo funcionario o por un inmediato superior, de oficio o a solicitud de partes, en los siguientes casos:

Cuando se manifiesta contraria a la Carta Magna, al Manual de Convivencia o Ley de Infancia y Adolescencia.

Cuando se atenta contra el interés público o social.

Cuando se causa un agravio injustificado a la persona sancionada.

## **CAPÍTULO XVI. ACCIONES PARA LA SOLUCIÓN DE SITUACIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS**

### **ARTÍCULO 61. CONDUCTO REGULAR**

Cuando se presenta una situación conflictiva con cualquier miembro de la Comunidad Educativa (padres de familia y/o acudientes, estudiantes, docentes, personal de apoyo, servicios generales, auxiliares administrativos y directivos docentes) la competencia funcional y jerárquica para resolverlo y directamente ligado con el procedimiento para la aplicación del correctivo será el siguiente:

1. Diálogo y reflexión con el profesor de área: persona implicada y búsqueda de soluciones y compromisos.
2. Diálogo con el director de Grupo
3. Diálogo y reflexión con el Coordinador(a).
4. Comité de convivencia escolar quien determina si es necesario iniciar debido proceso.
5. Diálogo con el Rector, quién determina el procedimiento basándose en el manual de convivencia.
6. Comisión de Evaluación y Comisión de Promoción, según el caso.
7. Consejo Directivo como última instancia y máximo organismo de orientación y decisión académica y administrativa de la Institución.



**Parágrafo 1:** Cuando se agote una instancia y no hubiese solución adecuada o aceptada por las partes, se pasa al siguiente estamento según el orden dado anteriormente. Se aplica para situaciones de tipo comportamental.

Cuando se presenten situaciones netamente académicas, las instancias a seguir son:

1. Profesor del área.
2. Director de Grupo
3. Coordinador Académico y de Disciplina.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Académico.

Tanto en situaciones académicas como disciplinarias el estudiante también podrá acudir a los siguientes intermediarios, buscando el diálogo y la concertación:

1. Mediadores Escolares.
2. Representantes de Grupo.
3. Consejo Estudiantil.
4. Personero estudiantil.

**Parágrafo 2:** El/la estudiante tiene derecho a la defensa, en todos los procedimientos en los cuales, pueda ser sancionado. Este deberá ser escuchado por los educadores y las directivas de la Institución, de acuerdo con el conducto regular establecido por las normas de Ley y respetando su debido proceso.

**Parágrafo 3:** A la aplicación del derecho a la defensa y a la extinción de las acciones sancionatorias, tendrán derecho todos los miembros de la comunidad educativa.

## ARTÍCULO 62. ACCIONES PEDAGÓGICAS

Son las herramientas para modificar comportamientos. El/la estudiante debe conocerlas claramente y por escrito para ponerlas en práctica. El/la docente responsable de la documentar situación deberá presentarle al estudiante las estrategias pedagógicas correspondientes a enmendar la situación cometida. Se deja constancia en el Observador y se anexa copia de las estrategias trazadas, con firmas del/la docente y del/la estudiante. Las Medidas pedagógicas deberán ajustarse al debido proceso, según el cual debe determinar de manera precisa el tipo de acción ante el incumplimiento de las normas contempladas en el Manual para la Convivencia Institucional.



El/la estudiante debe conocer claramente y por escrito de que se le acusa, para ejercer el derecho a la defensa, presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra. Tiene derecho a que no se le siga el mismo proceso dos veces por el mismo hecho.

### **1. Estrategias pedagógicas**

- a) Elaboración de carteleras, trabajos, campañas educativas, referentes al tema sobre el cual se ha presentado la situación.
- b) Presentarse a la institución, con previo aviso y autorización de sus padres y/o acudiente, en la jornada contraria a su horario escolar habitual, y en orientación con un integrante, mayor de edad, que haga parte de la comunidad educativa, deberá realizar actividades de bienestar institucional: (ordenar estantes, libros, embellecer la institución con mensajes positivos, decorar baños, entre otros)
- c) Reparar o pagar objetos que tengan que ver con lo acontecido.
- d) Enviar una reflexión para hacer en familia sobre la situación presentada y dejar por escrito las conclusiones. Elaborar un escrito argumentativo sobre los valores contra los que atentó y las consecuencias de sus actos.
- e) Consultar sobre un tema relacionado con la situación presentada y exponerlo ante sus compañeros en forma de lectura, reflexión, cuento, fábula y otros textos que tengan relación con lo acontecido y presentar sus propias conclusiones.
- f) Leer y analizar cada una de las partes del Manual para la Convivencia Institucional, presentando conclusiones a manera de reflexión por escrito sobre cualquier tema contemplado en él.
- g) Servir de mediador y ayudante en las clases.
- h) Suspensión del acceso temporal a las instalaciones o servicios de los cuales no ha hecho buen uso con el fin de crear una conciencia de valoración hacia los beneficios que recibe.
- i) Diligenciar en el cuaderno de comunicaciones un seguimiento diario personalizado donde el/la estudiante realice la autoevaluación de su desempeño en el día, tomando en cuenta las anotaciones que los educadores hayan escrito y firmado en el mismo cuaderno cada día. Esto durante el tiempo estipulado por el orientador de grupo
- j) Reunión con la familia del/la estudiante para socializar las normas de convivencia del presente Manual
- k) Realización de orientaciones de grupo donde se fomente los valores y la sana convivencia.



- l) Formación general para dar pautas de comportamiento y sana convivencia en la Institución.
- m) Visita del rector y/o coordinador a los grupos para informar y motivar al cambio de actitud.
- n) Persuasión a través del diálogo permanente y oportuno con los/as estudiantes y su familia.
- o) Delegación de responsabilidades y actividades en el grupo.
- p) Seguimiento constante y sistemático, en el observador y/o la hoja de vida del estudiante haciendo énfasis de procesos formativos a nivel positivo.

## Capítulo XVII. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 1620 del 2013 y Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013. Que define la organización y funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar. Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Permite dinamizar el Sistema Distrital de Convivencia Escolar en el interior de cada establecimiento educativo

PAGE 1\*  
MERGEFOR

El representante del comité de convivencia escolar debe tener el siguiente perfil:

- Ser miembro de la comunidad educativa por un mínimo de un año consecutivo.
- Gozar de buena aceptación de parte de la comunidad educativa.
- Ser una persona prudente, responsable, justa, equitativa y con criterios claros.
- Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar situaciones disciplinarias.
- Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las funciones relacionadas con su cargo.
- Ser discreto y mantener en confidencialidad los asuntos que se requiera para garantizar el respeto por la dignidad y el buen nombre de todas las personas de la comunidad educativa





## **ARTÍCULO 63. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

- Rector
- El personero estudiantil.
- Un docente de la básica primaria y otro de secundaria. Los coordinadores de primaria y secundaria.
- El Representante del consejo de padres de familia El Representante del consejo de estudiantes.
- El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## **ARTÍCULO 64. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Los deberes, derechos y prohibiciones del comité, son los siguientes.

### **1. Derechos**

- a) Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y así lograr la participación en la vida escolar.
- b) Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- c) Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- d) Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

### **2. Deberes**

- a) Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el Decreto 1075 del 2015.
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención, promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente en un proceso participativo, que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad
- d) Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- e) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar



de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

### 3. Prohibiciones

- a) Revelar información confidencial sobre temas tratados en el Comité. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.
- b) Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité.
- c) Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

### 4. Reuniones

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos clases:

- a) Ordinarias que se convocan cada dos meses, de forma virtual o presencial.
- b) Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

### 5. Vigencia

El Comité Escolar de Convivencia y el Consejo de Conciliación ejercerán sus funciones por un año contado a partir del momento de posesión y hasta cuando se designe el nuevo Comité Escolar de Convivencia y el nuevo Consejo de Conciliación mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## ARTÍCULO 65. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Desarrollar y aplicar el manual de convivencia teniendo como prioridad la prevención y mitigación de la violencia escolar.

## ARTÍCULO 66. NATURALEZA

Considerando que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los Derechos Humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos



educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida. Y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva. La Ley 1620 de 2013, regula la organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los Comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar y de los Comités Escolares de Convivencia.

## **ARTÍCULO 67. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Garantizar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar.

Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.

1. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Revisar y ajustar el PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente.
3. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar.
4. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia escolar.
5. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones, seguimiento y caracterización de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
6. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
7. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
8. Reunirse periódicamente, en pleno, para evaluar situaciones presentadas en la institución y que requieran atención prioritaria.



## **ARTÍCULO 68. MEDIDAS PEDAGÓGICAS: MEDIACIÓN, RECONCILIACIÓN Y REPARACIÓN**

Los conflictos son normales en una comunidad, más cuando tantas personas comparten el tiempo y el espacio, por eso más que un ejercicio de normalizar las relaciones, el colegio quiere que las personas crezcan en fortalecer su capacidad de hacer de las diferencias nuestra principal riqueza y de la conciliación la mejor forma de hacer de la fraternidad una realidad.

## **CAPÍTULO XVIII. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE SITUACIONES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS (MEDIACIÓN, RECONCILIACIÓN Y REPARACIÓN)**

### **ARTÍCULO 69. CONDUCTO REGULAR**

Cuando se presenta una situación conflictiva con cualquier miembro de la Comunidad Educativa (padres de familia y/o acudientes, estudiantes, docentes, personal de apoyo, servicios generales, auxiliares administrativos y directivos docentes) la competencia funcional y jerárquica para resolverlo y directamente ligado con el procedimiento para la aplicación del correctivo será el siguiente:

1. Diálogo y reflexión con el profesor de área: persona implicada y búsqueda de soluciones y compromisos.
2. Diálogo con el director de Grupo.
3. Diálogo y reflexión con el Coordinador(a).
4. Comité de convivencia escolar quien determina si es necesario iniciar debido proceso.
5. Diálogo con el Rector, quién determina el procedimiento basándose en el manual de convivencia.
6. Comisión de Evaluación y Comisión de Promoción, según el caso.
7. Consejo Directivo como última instancia y máximo organismo de orientación y decisión académica y administrativa de la Institución.



**Parágrafo 1:** Cuando se agote una instancia y no hubiese solución adecuada o aceptada por las partes, se pasa al siguiente estamento según el orden dado anteriormente. Se aplica para situaciones de tipo comportamental.

Cuando se presenten situaciones netamente académicas, las instancias a seguir son:

1. Profesor del área.
2. Director de Grupo
3. Coordinador Académico y de Disciplina.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Académico.

**Parágrafo 2.** Tanto en situaciones académicas como disciplinarias el estudiante también podrá acudir a los siguientes intermediarios, buscando el diálogo y la concertación:

1. Mediadores Escolares.
2. Representantes de Grupo.
3. Consejo Estudiantil.
4. Personero estudiantil.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

**Parágrafo 3:** El/la estudiante tiene derecho a la defensa, en todos los procedimientos en los cuales, pueda ser sancionado. Este deberá ser escuchado por los educadores y las directivas de la Institución, de acuerdo con el conducto regular establecido por las normas de Ley y respetando su debido proceso.

**Parágrafo 4:** A la aplicación del derecho a la defensa y a la extinción de las acciones sancionatorias, tendrán derecho todos los miembros de la comunidad educativa.

## ARTÍCULO 70. ACCIONES PEDAGÓGICAS

Son las herramientas para modificar comportamientos. El/la estudiante debe conocerlas claramente y por escrito para ponerlas en práctica. El/la docente



responsable de la documentar situación deberá presentarle al estudiante las estrategias pedagógicas correspondientes a enmendar la situación cometida. Se deja constancia en el Observador y se anexa copia de las estrategias trazadas, con firmas del/la docente y del/la estudiante. Las Medidas pedagógicas deberán ajustarse al debido proceso, según el cual debe determinar de manera precisa el tipo de acción ante el incumplimiento de las normas contempladas en el Manual para la Convivencia Institucional.

El/la estudiante debe conocer claramente y por escrito de que se le acusa, para ejercer el derecho a la defensa, presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra. Tiene derecho a que no se le siga el mismo proceso dos veces por el mismo hecho.

### **1. Estrategias pedagógicas**

- a) Elaboración de carteleras, trabajos, campañas educativas, referentes al tema sobre el cual se ha presentado la situación.
- b) Presentarse a la institución, con previo aviso y autorización de sus padres y/o acudiente, en la jornada contraria a su horario escolar habitual, y en orientación con un integrante, mayor de edad, que haga parte de la comunidad educativa, deberá realizar actividades de bienestar institucional: (ordenar estantes, libros, embellecer la institución con mensajes positivos, decorar baños, entre otros)
- c) Reparar o pagar objetos que tengan que ver con lo acontecido.
- d) Enviar una reflexión para hacer en familia sobre la situación presentada y dejar por escrito las conclusiones. Elaborar un escrito argumentativo sobre los valores contra los que atentó y las consecuencias de sus actos.
- e) Consultar sobre un tema relacionado con la situación presentada y exponerlo ante sus compañeros en forma de lectura, reflexión, cuento, fábula y otros textos que tengan relación con lo acontecido y presentar sus propias conclusiones.
- f) Leer y analizar cada una de las partes del Manual para la Convivencia Institucional, presentando conclusiones a manera de reflexión por escrito sobre cualquier tema contemplado en él.
- g) Servir de mediador y ayudante en las clases.



- h) Suspensión del acceso temporal a las instalaciones o servicios de los cuales no ha hecho buen uso con el fin de crear una conciencia de valoración hacia los beneficios que recibe.
- i) Diligenciar en el cuaderno de comunicaciones un seguimiento diario personalizado donde el/la estudiante realice la autoevaluación de su desempeño en el día, tomando en cuenta las anotaciones que los educadores hayan escrito y firmado en el mismo cuaderno cada día. Esto durante el tiempo estipulado por el orientador de grupo
- j) Reunión con la familia del/la estudiante para socializar las normas de convivencia del presente Manual
- k) Realización de orientaciones de grupo donde se fomente los valores y la sana convivencia.
- l) Formación general para dar pautas de comportamiento y sana convivencia en la Institución.
- m) Visita del rector y/o coordinador a los grupos para informar y motivar al cambio de actitud.
- n) Persuasión a través del diálogo permanente y oportuno con los/as estudiantes y su familia.
- o) Delegación de responsabilidades y actividades en el grupo.
- p) Seguimiento constante y sistemático, en el observador y/o la hoja de vida del estudiante haciendo énfasis de procesos formativos a nivel positivo.

## 2. Contrato pedagógico

El contrato pedagógico es un precedente como alternativa que facilita o brinda la oportunidad de cambio a los/as estudiantes que, de forma reiterada o acumulativa, incurren en la práctica de situaciones y no responden favorablemente a las orientaciones y estrategias pedagógicas establecidas.

En la institución existen dos tipos de convenio pedagógico:

- Contrato pedagógico por convivencia
- Contrato pedagógico por desempeño académico

El contrato pedagógico por convivencia será establecido por el director de grupo, el coordinador o el comité de convivencia a los/as estudiantes que incurren en situaciones Tipo II y III, contempladas en este Manual y será de obligatorio cumplimiento, para los que en él intervienen, y por el tiempo fijado.



El contrato pedagógico por desempeño académico será propuesto por el comité de evaluación y promoción, después de analizar el caso de los/as estudiantes que cometan situaciones que atentan contra el desempeño académico, contempladas en este Manual y será de obligatorio cumplimiento para los que en él intervienen y por el tiempo fijado.

El contrato será administrado por el director de grupo en el que se encuentre el/la estudiante y deberá pasar informes periódicos, (de acuerdo a las fechas establecidas en el mismo contrato), al comité de convivencia, al coordinador o a la comisión de evaluación y promoción según el caso. Si la situación lo amerita por el incumplimiento de lo pactado se pasará a resolver la situación a través de las medidas pedagógicas que allí se hayan contemplado.

El contrato tendrá la siguiente información:

- Nombre completo del/la estudiante, número de registro civil o tarjeta de identidad y grado de escolaridad
- Situación por la cual se le aplica el contrato.
- Compromisos que adquiere el/la estudiante.
- Compromisos que adquiere la institución.
- Compromisos que adquiere el acudiente. Parámetros para el cumplimiento que establece la institución.
- Parámetros de seguimiento que establece la institución.
- Modalidad del contrato especificando si se hará durante el año o al iniciar el año lectivo.
- Tiempo establecido del contrato.
- Medidas pedagógicas por incumplimiento.
- Firmas de los implicados.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

Para tener en cuenta:

- a) Las estrategias pedagógicas deberán decidirse de común acuerdo entre el educador y el/la estudiante implicado. Deberá ser escrita y anexar en el cuaderno o carpeta del caso.
- b) Las estrategias pedagógicas utilizadas para prevenir y/o superar dificultades comportamentales de un estudiante, pueden ser diferentes a las consagradas en este Manual, siempre y cuando su finalidad sea un logro de





la formación, están concertadas con los implicados, den garantía de práctica de valores para la convivencia y queden consignadas por escrito.

- c) Las Medidas pedagógicas determinadas por el comité escolar de convivencia, se aplicarán por acuerdo y serán anexadas a la hoja de vida virtual del/la estudiante.
- d) Estudiante del grado undécimo que incurra en una situación considerada Tipo III, no se proclamará BACHILLER de la Institución en el acto público de graduación. El diploma será entregado por ventanilla en la Secretaría de la Institución. Terminado el primer mes del año lectivo siguiente al de la graduación.

## **ARTÍCULO 71. PROCEDIMIENTOS MECANISMOS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS**

### **Parámetros generales del debido proceso:**

Dentro del procedimiento se analizan los antecedentes, causas y consecuencias de la situación, evaluando si es una situación tipo I, II o III, según las normas establecidas en el presente manual:

- a) Llamada de atención verbal. Los docentes podrán hacer llamados de atención verbales cuando los estudiantes asuman actitudes o comportamientos que vayan.
- b) Llamada de atención escrita. Se hace el registro en el observador del estudiante, registrando el artículo y el numeral, según Manual de Convivencia, de la situación infringida, los descargos y las firmas o el nombre con la aceptación de los implicados.
- c) Firma de compromiso. Agotado el anterior recurso se cita al padre de familia y se le informa de la reincidencia de situaciones que afectan la sana convivencia y se hacen compromisos que quedarán por escrito en el libro de observaciones.
- d) Comité Escolar de Convivencia: En este comité se lleva el caso de los estudiantes que por reincidencia en situaciones tipo I o tipo II, no demuestran un cambio de actitud y ameritan unas estrategias diferentes, este determinará los correctivos que ameriten dichas situaciones.



- e) Suspensión temporal de actividades lúdico-recreativas, deportivas, culturales o comunitarias.
- f) Los estudiantes que se hallen involucrados en cualquier conducta, que esté contemplada en las Normas de este Manual de Convivencia, se les prohibirá temporalmente las actividades Lúdico Recreativas, deportivas, culturales o de Participación Comunitaria, hasta tanto no se haya resuelto su situación disciplinaria, mediante un proceso en la que se determine un correctivo pedagógico de acuerdo a la gravedad de la situación.
- g) Suspensión por más de tres días:

En el comité de convivencia escolar se analiza el caso y deja vía libre para que el consejo directivo decida la aplicación de la sanción según la gravedad de la situación.

Orientador de Grupo y Coordinador se reúnen con el padre de familia o acudiente y el estudiante para que esté informado del proceso y se realicen los compromisos que se requieran de acuerdo a la situación.

Además, el estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizó en el tiempo de la suspensión. Durante la suspensión, el estudiante deberá realizar una actividad reflexiva en casa con acompañamiento de los padres, para ser presentada en la dirección de grupo y a los grados que asigne la Coordinación o el Comité de Convivencia. Igualmente se dejará constancia de la suspensión en el Observador del Estudiante.

La suspensión es una medida de carácter formativo con la cual se invita al Estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta de compromiso y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo.

Matrícula en Observación:

Esta medida procederá cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar ha encontrado que el Estudiante ha faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar a suspensiones de 3 días o más, Esto implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o disciplinarios. La decisión deberá ser presentada por escrito y con resolución



rectoral comunicada al estudiante y a su(s) acudiente (s) por parte de Rectoría. Contra esta también recurren los Procesos de Apelación y Reposición.

El levantamiento de esta medida se hará por un análisis de la Comisión de Convivencia Escolar, quien podrá realizar la revisión de los casos que, al finalizar el año escolar, le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante y notificadas por Rectoría. Da recomendaciones para que el consejo directivo viabilice el Proceso de matrícula de dicho estudiante.

#### **Pérdida del cupo para el año siguiente:**

No se renovará la matrícula a los estudiantes cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Haber terminado el año escolar con Matrícula en Observación y con el concepto del Consejo Académico y el Consejo Directivo determinará que el estudiante no debe continuar en la institución en el siguiente año lectivo.
- b) Sus resultados académicos son de no Promoción y a la vez sus comportamientos son en contradicción a las normas estipuladas en el Manual de Convivencia.
- c) Por inasistencia de un 20% a las actividades académicas sin causa justificada y sus Representantes legales nunca se han presentado a la Institución para estudiar dicho caso.
- d) Encontrarse involucrado en conflictos que atentan contra la Comunidad y la Institución, en repetidas ocasiones y con el incumplimiento de las medidas pedagógicas propuestas.



**Semiescolarización:** Si después de haber agotado los correctivos pedagógicos consignados los numerales de 1 a 7, continúan las situaciones, se procede a la semiescolarización, esto implica presentarse a la Institución una vez por semana en fecha y día asignado por los profesores, cumpliendo con las tareas, talleres, consultas, exposiciones y evaluaciones en cada una de las áreas, previa sugerencia dada por el comité escolar de convivencia y avalado por el Consejo Directivo

**Desescolarización:** Ante una situación tipo III, previo caso estudiado por el Comité de Convivencia escolar y avalado por el consejo Directivo y con resolución Rectoral, se aplica la sanción.

Se tomará como una medida más de prevención para que el estudiante pueda culminar su año lectivo desde su hogar, con talleres y asesorías por parte de cada educador en su respectiva asignatura, los talleres deberán expresar claramente las fechas y horas en las cuales el estudiante deberá realizar las respectivas sustentaciones de los trabajos realizados. Para esta medida dará concepto favorable el Comité de Convivencia con el aval del Consejo Directivo.

**Nota:** Las estudiantes que se hallen en proceso de gestación, con problemas de salud o de peligro para su integridad física, podrán solicitar esta medida de aplicación, por medio de sus Representantes legales o acudientes, llegando a acuerdos con Rectoría y el Consejo Directivo.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

### **Cancelación de matrícula:**

Es el retiro definitivo del año escolar realizando la cancelación de la matrícula por las situaciones que afecten la moral y las buenas costumbres tales como: alcoholismo, hurto comprobado, irrespeto a los superiores o compañeros, ingerir drogas o venderlas, reincidencia en conductas dañinas e indeseables para el individuo y/o la Comunidad, dentro del régimen establecido en el presente Manual de Convivencia.

Una vez se compruebe la gravedad de la situación, se realice el proceso disciplinario, con resolución de aprobación por el Consejo Directivo, se procederá a



retirar al estudiante del establecimiento, entregándolo o notificando a la persona (padre de familia o acudiente), que haya firmado la matrícula.

### **Entrega de grados por ventanilla:**

Se toma como medida correctiva para aquellos estudiantes próximos a graduarse como bachilleres y que conociendo ciertas normas del Manual de Convivencia y habiendo participado en procesos de inducción al Manual de Convivencia al inicio de cada año escolar, con sus respectivos acudientes, no acataron nunca las normas y sin demostrar el Sentido de Pertenencia por la Institución.

Esta medida no viola el derecho a la educación, por el contrario, respalda este derecho al estudiante, ya que su comportamiento inadecuado dentro de la institución afecta el normal desarrollo de las actividades tanto a educadores como a sus compañeros de curso.

### **Seguimiento en la Ruta de convivencia:**

En caso de que se requiera por su gravedad se recurre a otras instancias como ICBF, Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia o Personería Municipal según lo estipulado en la ley 1620 de Convivencia Escolar. En el momento del proceso que lo amerite el caso. De acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y Adolescencia, deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

El Comité de Convivencia Escolar, antes de finalizar el año, revisará los casos de los estudiantes con Matrícula en Observación además de los demás casos que les sean presentados para analizar en cada uno la aplicación de esta medida. La medida será notificada según Resolución Rectoral.

**Parágrafo 1. Consejo de conciliación:** Para resolver conflictos de intereses y de conflictos graves entre personas de la Comunidad Educativa, el Rector podrá convocar, si lo estima necesario, un Consejo de Conciliación, que debe sesionar hasta 10 (diez) días después de cometida la falta o conocida la diferencia existente.

- El consejo de conciliación está integrado por:



- Rector o su delegado.
- Coordinador de la sección.
- Director de Curso u otro educador.
- Personero Estudiantil.
- Un representante del Consejo de Padres.
- Los implicados.

Estando presentes los implicados, se buscará conciliar y decidir si el caso amerita ser llevado o no al Comité de Convivencia Escolar. Finalizado el encuentro del Consejo de Conciliación, el padre de familia o acudiente y el estudiante firmarán el acta de compromiso.

## **Parágrafo 2. funciones del consejo de conciliación**

- Ejercerá las siguientes funciones:
- Formular y ejecutar políticas de prevención entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los miembros integrantes de la Institución Educativa.
- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de un integrante de la Institución, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de la sanción; los tipos de daño por los cuales resulta demandado; y las deficiencias de las acciones, con el objeto de proponer correctivos.
- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación.
- Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal actuará en las audiencias de conciliación.
- Evaluar los procesos que hayan sido fallados con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
- Definir los criterios para la selección de los integrantes del Comité de Conciliación que garanticen su idoneidad para la defensa y seguimiento de los casos a ellos encomendados.
- Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría del Comité. 26.9. Dictar su propio reglamento.



**Nota:** Los involucrados en un proceso de conciliación, sólo la celebrarán ante los integrantes del Comité de Conciliación vigente.

## CAPÍTULO IX. OTRAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

### ARTÍCULO 72. PROTOCOLO EN CASO DE TENENCIA, TRÁFICO O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PORTE DE ARMAS

1. Para las contravenciones que hacen referencia a consumo de sustancias psicoactivas y porte de armas, la Institución educativa procederá de la siguiente manera:
2. Elaboración de acta describiendo los hechos concretos como se dieron, incluyendo descargos en presencia del Coordinador de Convivencia, director de grupo y dos testigos.
3. Rectoría citará a padres de familia o acudientes, informando sobre la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia (activación de ruta) para que determinen las sanciones jurídicas que correspondan, Además, la familia debe dar a conocer a la institución los resultados de la valoración toxicológica en pruebas de orina y sangre.
4. Comunicación al defensor de familia sobre el caso, en relación con tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, que expongan al estudiante a caer en la adicción o cuando el estudiante presente graves problemas de comportamiento o adaptación social.
5. Firma de documento de compromiso definiendo las condiciones de retiro de la institución en el caso de no seguir recomendaciones dadas sobre tratamiento de consumo de sustancias psicoactivas.
6. Dar cumplimiento al tratamiento sugerido por el especialista. La familia y el estudiante deben presentar a la I.E. MARISCAL ROBLEDO, constancia certificando que se ha dado inicio al tratamiento y que el profesional es reconocido en el área (Toxicología y farmacodependencia). La Institución podrá considerar nuevamente el cupo cuando el especialista que realizó el tratamiento certifique que, con el apoyo de su familia, el estudiante se encuentra rehabilitado y está en capacidad y disposición de reiniciar sus estudios, siempre que se encuentre en el rango de edades establecidas por

PAGE 1\*  
MERGEFOR



el plantel para cada grado. El Comité Escolar de Convivencia será notificado por el Representante Legal del estudiante para la viabilización de la matrícula.

### **ARTÍCULO 73. INASISTENCIA A CLASES E IMPUNTUALIDAD**

1. Todo estudiante que se ausente sin permiso de la Institución: Tendrá falta de asistencia en las áreas y módulos correspondientes al horario.
2. Toda inasistencia será tenida en cuenta en el Registro de Asistencia. Cuando la inasistencia acumulada sea por lo menos del 25% de las actividades académicas del año lectivo, en forma continua o discontinua, será causal de reprobación del grado.
3. En media técnica la inasistencia injustificada de 12 horas de clase genera la pérdida del módulo.
4. Cuando se registre inasistencia a clase, el alumno debe traer una excusa por escrito firmada por el padre o acudiente, con número de cédula, número de teléfono y la causa por la cual no asistió
5. La excusa no exonera la falta de asistencia. Cuando ésta sea por enfermedad certificada por médico, por causa familiar grave y en los casos en los cuales el estudiante esté representando a la Institución, al Municipio o al Departamento, tendrá derecho a realizar actividades complementarias acordadas con el respectivo profesor.
6. Cuando se presenten tres o más ausencias injustificadas en el transcurso de un mes, el director de grupo citará a los padres o acudientes y al estudiante para compartir información sobre el hecho y que se presenten las justificaciones.
7. El estudiante que llegue tarde se dirigirá a la coordinación o con el docente encargado de la disciplina, y será registrado y autorizado, por escrito, para ingresar al aula.
8. El registro de tres retardos en el mismo período sin causa justificada, se le notifica por escrito a los padres de familia o acudientes, quienes deberán garantizar la puntualidad del estudiante y devolver firmada esta notificación. Si se incumple nuevamente el compromiso, se informará sobre la medida pedagógica a aplicar al estudiante para que sea autorizada su cumplimiento. Esa autorización podrá hacerse de manera telefónica, dejando registro de la misma.





## ARTÍCULO 74. NORMAS Y DISPOSICIONES FRENTE AL UNIFORME ESCOLAR

1. En caso de que el estudiante porte inadecuadamente el uniforme, como en los siguientes casos:
  - a) Combinar los uniformes con otras prendas
  - b) Transformar la bota del pantalón o de la sudadera
  - c) Portar chaquetas de colores diferentes.
  - d) Llevar el Jumper por encima de los dos dedos arriba de la rodilla.
  - e) Llevar puestos accesorios o maquillaje exagerados
  - f) Levantar la bota de los pantalones o sudaderas hasta las rodillas.

Se consignarán en el observador del estudiante y si reincide en las situaciones se citará al acudiente para realizar las medidas pedagógicas correspondientes.

2. El primer día de clases, se exige a todos los estudiantes antiguos presentarse a la Institución con el uniforme completo, de no hacerlo, deben presentar justificación y solicitar permiso a la Coordinación. A los estudiantes nuevos se les dará un tiempo acordado para hacerlo; de lo contrario se aplicará el mismo procedimiento que a los estudiantes antiguos.
  - a) Los estudiantes que se presenten a la Institución sin el uniforme correspondiente o con el mismo incompleto, se le realizará el mismo procedimiento.
  - b) Queda prohibido el porte del uniforme después de finalizada la jornada escolar y sobre todo en sitios públicos como bares, cafeterías y similares.
  - c) En ningún caso se exigen prendas con marcas determinadas, solo que incluyan los respectivos logotipos de la institución en la camiseta, chaqueta y sudadera.
  - d) Para el grado 11, se permite que los jóvenes con asesoría del director de grupo, diseñen su chaqueta de promoción.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

**Parágrafo. Acciones pedagógicas:** Los estudiantes que reinciden en el uso inadecuado del uniforme deben realizar una exposición, donde se invite a la reflexión sobre la presentación personal y su importancia como elemento clave en la vida social e institucional.



## ARTÍCULO 75. LISTA DE ÚTILES ESCOLARES

Teniendo en cuenta las disposiciones legales de la ley 1269 de 2008, se entregará al estudiante, padre de familia y/o acudiente, física o virtualmente a través de la página web institucional, la lista de útiles.

1. Para los grupos de procesos básicos y aceleración, la Secretaría de Educación les ofrece las cartillas guías para su trabajo.
2. El uso de textos escolares sólo se aplicará si los padres están de acuerdo y se realizará de una manera voluntaria, sin ser objeto de obligación ni perjuicio para quienes no lo adquieran, deberán ser sometidos a análisis y estudio del consejo académico
3. Si se llegara a aprobar algún texto de trabajo no podrá realizar cambios por lo menos en tres años.
4. Los padres de familia deben comprometerse a dotar a sus hijos mínimamente de cuadernos e implementos de trabajo.
5. Los estudiantes deben presentar sus cuadernos e implementos de trabajo para las diferentes áreas y asignaturas.
6. La compra y adquisición de los útiles escolares no determinan marcas, ni lugares específicos, se pueden realizar en cualquier tienda o almacén de cadena.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

**Parágrafo 1:** Si el estudiante no cuenta con los elementos básicos de trabajo, por su condición socioeconómica, el educador será comprensivo al respecto y dará los plazos necesarios para que el estudiante se ponga al día.

**Parágrafo 2:** Si el estudiante no presenta los elementos básicos de su lista de útiles por negligencia o falta de responsabilidad será tenido en cuenta en el proceso académico de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el SIE.

## ARTÍCULO 76. USO DE IMPLEMENTOS TECNOLÓGICOS

1. El uso de los equipos tecnológicos como grabadoras, celulares, tabletas, reproductores de música, bafles, entre otros por parte de los educandos, se realizará en momentos y espacios que no afecten los procesos académicos, socioculturales o deportivos.
2. Los equipos deben permanecer apagados en todos los momentos de actividad académica, sólo se usarán durante los descansos o cuando el educador lo autorice.



3. El equipo tecnológico no podrá utilizarse en clase para enviar o recibir correos personales, juegos, música, fotos o internet.
4. Sólo se permitirá su uso en casos especiales como: enfermedad, calamidad doméstica, urgencias y debe ser autorizado por el docente a su cargo o en actividades de clase que el educador sugiere su utilidad como medio pedagógico.
5. Por ningún motivo la institución se hará responsable de la pérdida, cambio o deterioro de estos equipos.

**Parágrafo 3:** Cuando se haga mal uso del equipo, al aplicar el manual de convivencia, éste será decomisado y sólo se le entregará al padre de familia y/o acudiente.

Cuando reincida en el mal uso de los aparatos tecnológicos, le será prohibido volverlos a traer a la institución

## CAPÍTULO XX. MANUAL DE FUNCIONES

PAGE 1\*  
MERGEFOR

### ARTÍCULO 77. FUNCIONES DEL RECTOR (A)

El rector(a) es el representante legal de la Institución y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Sus funciones son:

1. Mantener informada a la comunidad educativa, a fin de permitirle una participación seria y responsable en la dirección de la misma.
2. Convocar y presidir el Consejo Directivo, ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
3. Presidir y convocar las reuniones del Comité Escolar de Convivencia, de manera ordinaria y extraordinaria.
4. Convocar y presidir periódicamente las reuniones del Consejo Académico.
5. Convocar a la comunidad educativa para la elección de los órganos del Gobierno Escolar.
6. Informar a la Secretaría de Educación las novedades del personal a su cargo.
7. Velar por el cumplimiento de la jornada laboral y el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.



8. Atender las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional, hechas por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa.
9. Rendir informe al Consejo Directivo, al menos cada seis meses, de las actividades realizadas.
10. Otorgar distinciones o imponer Medidas pedagógicas a los/as estudiantes, acordes con el Manual de Convivencia.
11. Resolver en primera instancia las peticiones que le haga el personero Estudiantil.
12. Velar por que las Medidas pedagógicas implementadas, cumplan con los lineamientos de la justicia restaurativa.
13. Responder por el cumplimiento del debido proceso en cada una de las actuaciones disciplinarias adelantadas en la Institución.
14. Orientar la ejecución del PEI.
15. Aplicar las decisiones del gobierno escolar.
16. Promover el proceso continuo de la calidad de la educación en la Institución.
17. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores y con la comunidad local para el continuo progreso académico.
18. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
19. Orientar el proceso educativo con el acompañamiento del Consejo Académico.
20. Ejercer las funciones disciplinarias que le confiere la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
21. Promover actividades de beneficio social que vinculen la Institución con la comunidad local.
22. Conceder permisos al personal docente, hasta por tres días, cuando exista justa causa y autorizar cambio de jornada cuando lo amerite la situación.
23. Representar al establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
24. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
25. Establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas.
26. Realizar la evaluación anual de desempeño del personal docente, directivos y administrativos a su cargo.
27. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la Institución.



28. Elaborar el anteproyecto de presupuesto ordinario y de fondos de servicios educativos.
29. Administrar el personal de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
30. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
31. Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la Institución.
32. Asignar en ausencia temporal las funciones de Rector a uno de los Coordinadores, de acuerdo con la norma vigente.
33. Dictar por medio de resoluciones todas las disposiciones que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Institución.
34. Cumplir y hacer cumplir el calendario escolar.
35. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya la Ley.

## **ARTÍCULO 78. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES**

El Coordinador depende directamente del Rector (a) y le corresponde la administración académica y disciplinaria de la Institución.

1. Colaborar en la planeación, ejecución y control de las actividades y en la evaluación institucional.
2. Participar en el Consejo Académico y en los demás estamentos que sea requerido.
3. Hacer parte de la mesa de atención y del Comité Escolar de Convivencia, garantizando la protección de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
4. Dirigir la planeación y programación académica y disciplinaria de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
5. Coordinar la acción de su unidad a su cargo con los servicios de bienestar, familias y demás estamentos de la comunidad educativa.
6. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y disciplinario, adelantando acciones para mejorar la retención escolar.
7. Organizar las direcciones de grupo para que sean las responsables del acompañamiento de los/as estudiantes.
8. Elaborar el horario general de clases y velar por su cumplimiento.
9. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
10. Administrar el personal a su cargo con base en las normas vigentes.



11. Presentar oportunamente al rector las necesidades de material didáctico y demás recursos requeridos para la realización de las actividades.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados, llevar el registro de salidas pedagógicas.
14. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento del proceso a los/as estudiantes.
15. Establecer comunicación permanente con todos los estamentos para coordinar la acción educativa.
16. Cumplir la jornada laboral y el horario asignado de acuerdo con las normas vigentes.
17. Participar en las actividades complementarias de la Institución.
18. Participar en la comisión de selección de estudiantes, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Convivencia de la Institución.
19. Tomar parte en la estructuración del Proyecto Educativo Institucional, El Plan de Estudios, el Manual de Convivencia y el Plan de Mejoramiento de la Institución.
20. Participar en las actividades del Gobierno Escolar.
21. Programar y atender las citas con las familias.
22. Brindar orientación a los/as estudiantes en forma grupal o individual.
23. Dirigir el servicio de orientación estudiantil.
24. Llevar los registros necesarios para la administración del personal a su cargo y comunicar las novedades al respecto.
25. Sustentar su acción directiva en enfoques administrativos y pedagógicos, pertinentes y adecuados.
26. Mejorar su acción directiva, a través de estudios, investigaciones, experiencias y proyectos que desarrolla la Institución educativa.
27. Propiciar la solución de conflictos de manera pacífica y respetuosa entre los integrantes de la comunidad educativa. En caso de ser necesario, buscar el apoyo de otros estamentos para la atención de esta situación.
28. Brindar mecanismos para que las familias se integren a la Institución, y se comprometan con la formación de los/as estudiantes.
29. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.



## **ARTÍCULO 79. FUNCIONES DE COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

1. Garantizar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
4. Revisar y ajustar el PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia escolar.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones, seguimiento y caracterización de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
10. Reunirse periódicamente, en pleno, para evaluar situaciones presentadas en la institución y que requieran atención prioritaria.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## **ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR /O PSICÓLOGO**

La persona encargada de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia será un docente, siempre y cuando Secretaría de Educación no designe un profesional de apoyo, quien asumirá este rol. En relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.



2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar y cualquier situación de vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento y seguimiento a las situaciones encontradas en la institución.
4. Apoyar la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos a las instituciones o entidades competentes, según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
8. Apoyar y dinamizar la participación de las familias, a través de los encuentros de padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

## **ARTÍCULO 81. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN**

1. Diseñar políticas y estrategias de accesibilidad para poblaciones minoritarias o en estado de vulnerabilidad.
2. Acompañar los procesos de flexibilización curricular en el proceso de inclusión.
3. Diseñar y fomentar programas y proyectos orientados a facilitar la materialización de los principios de igualdad y equidad hacia las poblaciones minoritarias o en estado de vulnerabilidad.
4. Atender reclamaciones relacionadas con la violación de derechos a personas pertenecientes a grupos minoritarios o en estado de vulnerabilidad.
5. Orientar la Actualización dentro del PEI en sus diferentes gestiones la inclusión





## ARTÍCULO 82. FUNCIONES DE PERSONAL DOCENTE

El profesor- educador es factor fundamental en el proceso educativo al planear, ejecutar y evaluar los procesos de enseñanza que favorezcan el desarrollo de las habilidades intelectuales y éticas de los/as estudiantes hacia la adquisición de las metas formativas y fomento de la interacción y el diálogo entre las experiencias personales y sociales de los/as estudiantes, y la experiencia académica tendiente a una reconstrucción crítica y social de la cultura

1. El profesor debe posibilitar en cada caso la condición, ayudas y actividades más apropiadas para que los/as estudiantes hagan suyo el conocimiento, las actitudes y habilidades específicas que se proponen en la enseñanza de su área y aquellas generales que son responsabilidad de todos los profesores.
2. El profesor respetará y facilitará el desarrollo de la filosofía y las políticas institucionales, buscando la identificación y la solidaridad con los principios fundamentales que orienten la acción educativa del colegio.
3. Los directivos docentes velarán por la idoneidad ética y profesional y por el cumplimiento de los deberes y obligaciones dialogando con ellos, estudiando sus puntos de vista y amonestando cuando consideren conveniente.
4. Los profesores se cuidarán de no violar las prohibiciones y no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente y cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación y las demás exigencias de la Institución
5. Respetar, aceptar y comprometerse con la filosofía y los principios institucionales planteados en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y demás documentos de la institución, siguiendo las indicaciones y orientaciones de la Rectoría y demás instancias institucionales
6. Participar en la elaboración y mejoramiento del PEI.
7. Elaborar técnicamente la planeación anual de las asignaturas a su cargo y participar de la planeación del área.
8. Elaborar y llevar al día el Plan de unidades de Registro diario de clases y los mecanismos de constatación que se establezcan.
9. Informar oportunamente al orientador(a) de grupo sobre el comportamiento de los y las estudiantes.
10. Llevar oportunamente las planillas de evaluaciones según las indicaciones recibidas.
11. Controlar la asistencia de los y las estudiantes a sus clases y firmar el control correspondiente.



12. Dedicar el tiempo suficiente a la preparación profesional diaria de sus clases y a las correcciones de evaluaciones y actividades realizadas.
13. Actualizar y renovar continuamente los métodos pedagógicos propios de su especialidad teniendo en cuenta el modelo pedagógico institucional.
14. Compartir con sus compañeros(as), sobre técnicas, métodos y criterios para lograr un mejor nivel de aprendizaje y una convergencia de esfuerzos en la eficiencia educativa.
15. Profundizar y actualizar los conocimientos teórico-prácticos de su área.
16. Ser puntual en la llegada a clase y en caso de imposibilidad para asistir a la institución, buscar sustituto entre sus colegas, informando a la coordinación y a rectoría sobre lo sucedido y sustentando las razones, al volver a su trabajo.
17. Presentarse en forma adecuada en clase y en los demás eventos escolares.
18. Cumplir con el plan de clase, aprovechando al máximo el tiempo de la misma.
19. Organizar de tal manera las actividades de cada clase, que los y las estudiantes puedan asimilar durante la misma, los contenidos que se pretenden y alcanzar los logros con actividades formativas y/o académicas.
20. Mantener un trato siempre digno y respetuoso con sus estudiantes tanto a nivel individual como grupal.
21. Realizar en cada período por lo menos, el mínimo de evaluaciones globales escritas exigidas por la Institución.
22. Corregir exámenes y actividades con prontitud, objetividad e imparcialidad: tanto en su contenido como en su presentación y corrección de lenguaje; entregarlos con la mayor brevedad a sus estudiantes y aclarar con ellos y ellas las dudas que se presenten, haciendo así de la evaluación una actividad de retroalimentación y aprendizaje.
23. Ser creativo para diseñar sus propias estrategias, las cuales deben orientarse a que se promueva el mayor número de estudiantes, sin disminuir por ello la exigencia.
24. En asocio con el orientador de grupo, procurar la colaboración de las familias de estudiantes con dificultades académicas para la solución de las mismas.
25. Mantenerse en continua comunicación con las diversas instancias académicas y administrativas de la institución y presentar oportunamente los informes que se le soliciten.
26. Tratar por todos los medios a su alcance, mantener la armonía, la colaboración y el buen nombre de la institución y de todos sus estamentos.



27. Mantener el principio de la confidencialidad: Reuniones, entrevistas, intimidades de personas o familiares, resultados de estudiantes.
28. Ser delicado y prudente en sus relaciones sociales con estudiantes y sus familiares, de manera que dichas relaciones no comprometan la ética y la justicia en su actividad docente.
29. Escuchar los reclamos de los estudiantes manteniendo una postura conciliadora y respetuosa, tratando de dar solución pronta en primera instancia a la situación que se le presenta.
30. Devolver oportunamente, a los estudiantes, objetos que se retengan durante la clase por considerar que los distraen en su trabajo o que son inapropiados en la institución. Cuando dichos objetos atenten contra la moral o la seguridad de las personas, se entregarán directamente a las familias, dejando constancia del hecho, y si las circunstancias lo ameritan informar al orientador(a) de grupo, al Coordinador(a) o a la rectoría.
31. Entregar oportunamente las actas de evaluación de cada período, ingresados al Programa Académico, correctamente diligenciadas.
32. Tomar parte activa en las áreas, comisiones y demás actividades que le sean asignadas.
33. Favorecer el respeto y la escucha a los demás en los grupos de estudiantes con los que trabaja.
34. Asignar tareas breves y bien elaboradas, cuya meta sea que los y las estudiantes refuercen o afiancen la asimilación de lo que han visto en clase.
35. Asistir con el grupo que le corresponda, responsabilizándose del mismo, a los actos comunitarios de carácter cívico, religioso, cultural, recreativo que se organicen.
36. Colaborar con la disciplina de la Institución Educativa y cumplir responsablemente con las zonas de acompañamiento que se le asignen.
37. Citar a las familias o acudientes de sus estudiantes cuando sea necesario o se estime conveniente, dejando constancia de lo tratado y de los compromisos convenidos.
38. Efectuar con prontitud los cambios de clase y otros traslados, llegando con estricta puntualidad a todas las actividades.
39. No dejar solos a sus estudiantes en clase o en otras actividades, excepto por fuerza mayor.
40. Al salir a los descansos observar y verificar que los estudiantes no permanezcan dentro del aula y que la puerta quede cerrada. Al iniciar la clase, el docente debe ser el primero en ingresar.



41. Velar por el buen uso y el cuidado del mobiliario y del material didáctico respondiendo por su utilización.
42. Participar en los comités y proyectos pedagógicos que le sean asignados.
43. Ejercer oportunamente la orientación de grupo cuando le sea asignado.
44. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las exigencias del proyecto educativo institucional.
45. Dinamizar una pedagogía para la convivencia y la paz.
46. En las horas disponibles, acompañar actividades con los/as estudiantes, en ausencia de algún docente. (teniendo en cuenta que la jornada laboral es de 6 horas obligatorias en la institución).
47. Realizar acompañamiento de disciplina, cuando le sea asignado; acompañando el ingreso y salida de los y las estudiantes y resolver cualquier eventualidad en caso de ausencia del coordinador.

### **ARTÍCULO 83. FUNCIONES DEL ORIENTADOR DE GRUPO**

1. Dedicar media hora para la tutoría a nivel general de su grupo, cada ocho días.
2. Hablar personalmente, en la institución, con cada uno de sus estudiantes, al menos una vez por período.
3. Llevar el registro escrito de sus acciones orientadoras con el grupo y con cada uno de sus estudiantes.
4. Entrevistarse con cada una de las familias de sus estudiantes al menos una vez por periodo.
5. Citar, cuando las circunstancias lo requieran, a las familias o acudientes de los y las estudiantes a su cargo.
6. Informarse con los diferentes docentes sobre el proceso académico y el comportamiento de sus estudiantes.
7. Resolver en segunda instancia los problemas disciplinarios y académicos que se presentan en su grupo.
8. Realizar reuniones periódicas por áreas para evaluar el rendimiento académico de sus estudiantes, para establecer conjuntamente mecanismos tendientes a la solución de posibles situaciones.
9. Orientar la elección de los y las estudiantes para representante de grupo.
10. Motivar a sus estudiantes, para realizar y presentar las diferentes actividades de apoyo, refuerzos recuperaciones, superación y profundización pertinentes de cada área.



11. Motivar a sus estudiantes para el éxito de programas de proyección social de la Institución Educativa.
12. Presentar a las comisiones de evaluación y promoción el seguimiento de estudiantes, para facilitar la definición sobre promoción.
13. Informar a las familias con suficiente anticipación la situación sobre rendimiento académico y promoción de sus estudiantes.
14. Conocer e informar con prudencia a los docentes de su grupo, sobre la situación y problemática personal y familiar de sus estudiantes. Siempre y cuando no se vulnere el principio de confidencialidad.
15. Asignar a cada uno de sus estudiantes un puesto dentro del aula.
16. Participar activamente en las Comisiones de Evaluación y Promoción.
17. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por coordinadores y/o rectoría.
18. Revisar periódicamente a cada uno de sus estudiantes la ficha del seguimiento personal.
19. Orientar a los representantes de curso en el cumplimiento de sus funciones y recibir sus informes y sugerencias.
20. Leer y analizar con sus estudiantes el manual de convivencia y demás documentos de la institución, motivándolos a su cumplimiento.
21. Asistir, preparar y participar en las reuniones a las que fuere citado en su calidad de orientador de grupo.
22. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## **ARTÍCULO 84. FUNCIONES DE LOS JEFES DE ÁREA**

El jefe de Área depende del Coordinador. Es el responsable de lograr eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares, acorde a las exigencias del Proyecto Educativo Institucional. Tiene autoridad funcional sobre los profesores que integran el área.

Son funciones de los representantes de Área:

1. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y las directrices señaladas por la institución educativa.
2. Llevar la vocería de los compañeros del área ante el Consejo Académico.



3. Evaluar las actividades pedagógicas propuestas por las Comisiones de Promoción y Evaluación y sugerir los correctivos pertinentes.
4. Definir estrategias metodológicas para la adquisición de los logros.
5. Informar a los educadores de su área las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
6. Propiciar el espacio para el intercambio de experiencias pedagógicas.
7. Coordinar la evaluación de los textos guías que se llevarán en el área.
8. Realizar reuniones de área, mínimo 1 (una) vez al mes.
9. Firmar el libro de actas de reuniones del área.
10. Organizar el inventario de recursos con los que cuenta el área y promover su cuidado.
11. Coordinar la planeación de los talleres del área con destino al Banco Pedagógico de la Comunidad Educativa.
12. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los integrantes de la comunidad educativa.
13. Ejecutar acciones en beneficio de las actividades curriculares con los demás jefes de área.
14. Asesorar a los profesores en el desarrollo de las actividades curriculares y promover su actualización.
15. Desarrollar programas de investigación científica.
16. Supervisar y evaluar la ejecución de proyectos en su área.
17. Rendir informes al coordinador(a) sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos.
18. Colaborar con el coordinador(a) en la administración del personal a su cargo.
19. Cumplir con la asignación académica de conformidad con las normas vigentes.
20. Participar en los comités en que sea requerido.
21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## **ARTÍCULO 85. FUNCIONES MAESTRA(O) DE APOYO**

1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.



2. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
3. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
4. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con la caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
5. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
6. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
7. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyan a estos docentes en la diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
8. Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
9. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren a estas poblaciones con discapacidad.



## ARTÍCULO 86. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

(Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860/94, Art. 23. Ley 1620 de 2013)

1. Tomar las decisiones que sean pertinentes para el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Validar las decisiones que sean tomadas por el Comité Escolar de Convivencia, para dar solución a las situaciones que se presenten en la Comunidad Educativa.
3. Adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas legales vigentes.
4. Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan afectados.
6. Validar los ajustes que requiera El Proyecto Educativo Institucional, el currículo y el Plan de Estudios, que conlleven al desarrollo de una institución con calidad.
7. Establecer estímulos y medidas pedagógicas para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
8. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas, y recreativas.
9. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
10. Promover las mejores relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de administrarlos.
12. Crear y/o modificar su propio reglamento.
13. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos de familias y responsables de la educación de los/as estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros, textos y similares.
14. Servir de instancia para decidir sobre las reclamaciones académicas, la evaluación, la promoción y demás reclamaciones sobre convivencia de la comunidad educativa.
15. Además, cumplir con las funciones dadas en el Decreto 4791 de 2008, que son:

PAGE 1\*  
MERGEFOR





- a. Aprobar reglamentos para tesorería (antes solo se determinaba la forma de recaudos y pagos) y contratación hasta los 20 SMLMV.
- b. Aprobar procedimientos para utilización de bienes; participación y cuantías de eventos, gastos de viaje para educandos.
- c. Aprobar gastos de viaje para educandos y personal docente acompañante.
- d. Aprobar la inscripción y participación de educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas.
- e. Verificar la existencia y presentación de estados financieros (antes los debía aprobar) y la publicación de los informes mensuales de ejecución de los recursos.
- f. Autorizar contratación de servicios técnicos y profesionales para gestiones específicas y temporales.
- g. Autorizar cuantías para realización de actividades pedagógicas, científicas, culturales para educandos.
- h. Autorizar la suscripción de convenios en los que se destinen bienes o servicios a favor de la comunidad educativa.

## **ARTÍCULO 87. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

1. El estudio, modificación, ajustes al currículo y los planes de estudio y al Sistema de Evaluación Institucional de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
2. Resolver y/o proponer ajustes y procedimientos de acuerdo con el sistema institucional de evaluación (SIE).
3. Orientar la conformación y funcionamiento de la Comisión de Promoción y Evaluación durante cada año lectivo. (Es la encargada de velar porque los procesos evaluativos del estudiante sean integrales y acordes a las competencias básicas, verificar la promoción o no de los estudiantes). Ver Sistema de Evaluación Institucional.
4. Atender y estudiar las solicitudes de promoción anticipada en primer periodo escolar.
5. Proponer estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del currículo atendiendo a diferentes necesidades de la población estudiantil.(necesidades educativas especiales, discapacidad, talentos excepcionales, dificultades psicosociales, diversidad sexual y/o condición social, estudiantes en proceso de gestación, deportistas de alto rendimiento,



- incapacidades médicas mayor a un mes, con procesos judiciales, con restitución de derechos, personas hospitalizadas y todos los estudiantes que requieran por sus condiciones especiales flexibilización curricular)
6. Articular los proyectos escolares que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
  7. Solucionar cualquier dificultad del estudiante en lo concerniente a la evaluación y a las respectivas actividades complementarias tanto bimestrales como semestrales teniendo en cuenta lo estipulado en el Sistema de Evaluación Institucional.
  8. Las demás que atañen a la buena marcha de la Institución, según reglamento interno y el Proyecto Educativo Institucional.
  9. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
  10. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994.
  11. Participar en la evaluación institucional anual.
  12. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
  13. Recibir y decidir los reclamos de los/as estudiantes sobre la evaluación educativa.

## **ARTÍCULO 88. FUNCIONES DEL MEDIADOR ESCOLAR**

Los mediadores son un grupo de estudiantes facilitadores de diálogo entre compañeros que se encuentren en conflicto, quienes son entrenados para ejercer dicha función.

1. Conocer el protocolo de mediación para aplicarlo en la solución de conflictos interpersonales.
2. Facilitar la armonía entre compañeros a través de procedimientos de conciliación.
3. Servir en primera instancia de mediador y conciliador entre dos o más estudiantes que tengan dificultades de convivencia.
4. Buscar estrategias que prevengan posibles situaciones conflictivas.



5. Acudir al Comité Escolar de Convivencia, en caso de presentarse situaciones que lo ameriten.
6. Reunirse periódicamente con el coordinador de mediadores para recibir capacitación o resolver inquietudes.

## **ARTÍCULO 89. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL**

1. Actuar como órgano asesor y consultor del Consejo Académico, encargado de analizar los casos de desempeño bajo de un/a estudiante.
2. Revisar los planes de mejoramiento, apoyo, nivelación y profundización y actividades complementarias u otras estrategias pedagógicas, realizadas y aplicadas por el personal docente.
3. Atender las orientaciones que se realizan desde el aula de apoyo para el caso estudiantes con necesidades educativas especiales y con base en ello, establecer los parámetros de su evaluación.
4. Determinar si un estudiante requiere contrato pedagógico por su bajo desempeño académico.
5. Solicitar al Consejo Académico la valoración de estudiantes, para que éstos soliciten al Consejo Directivo y a los acudientes, su promoción anticipada. Revisar el proceso de la nueva promoción anticipada.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## **ARTÍCULO 90. FUNCIONES DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD**

1. Informar periódicamente los logros de acuerdo a las asesorías recibidas por la Secretaría de Educación Municipal y las instituciones de apoyo en este proceso.
2. Actuar como órgano asesor para el mejoramiento de la calidad institucional de las gestiones (Directiva, Académica, Administrativa y Financiera, Comunitaria)
3. Presentar el Plan de Mejoramiento Institucional y el Plan Operativo para cada año lectivo y divulgar los informes periódicos sobre el proceso de mejoramiento a la comunidad educativa.
4. Capacitar al personal docente de la institución y estudiantes con relación al manejo y aplicación de pruebas SABER.



5. Tomar la responsabilidad prioritaria de subir resultados en las pruebas SABER cada año.

## **ARTÍCULO 91. FUNCIONES DEL PERSONERO(A) DE LOS/AS ESTUDIANTES**

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los/as estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
2. Presentar ante las directivas las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los/as estudiantes.
3. Asumir la permanente defensa de los intereses de los/as estudiantes.
4. Estar atento al cumplimiento del manual de convivencia.
5. Denunciar ante las autoridades competentes hechos que pueden ser constitutivos de violación de la ley o de la norma con respecto a los derechos de los/as estudiantes.
6. Instruir debidamente a los/as estudiantes que manifiestan alguna posición o queja.
7. Promover ante el gobierno escolar lo que estime conveniente para el mejoramiento y prosperidad de la Institución.
8. Intervenir como conciliador ante las directivas, personal docente y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando el conducto regular.
9. Organizar las actividades con la colaboración del consejo de estudiantes y difundir la información mediante comunicación interna.
10. Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, cuando estas no se acomoden a la norma.
11. Apoyar el diseño y puesta en marcha del Plan de Transformación Sostenible de la institución.
12. Participar de las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
13. Velar por la buena imagen de la Institución entre los/as estudiantes.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## **ARTÍCULO 92. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO**

1. Informar las dificultades e inquietudes de sus compañeros, ante el director de grupo
2. Liderar y colaborar en las distintas campañas que emprende la Institución.



3. Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes, en la solución de las dificultades que se presenten.
4. Informar oportunamente al grupo sobre los programas, actividades y proyectos que planee la Institución.
5. Estimular las buenas relaciones interpersonales en el grupo.
6. Elegir al representante de los estudiantes para el Consejo Estudiantil.

### **ARTÍCULO 93. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES**

1. Participar de las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto.
2. Ser el vocero de las propuestas de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Promover reuniones donde los estudiantes manifiesten sus ideas, sugerencias y propuestas para ser analizadas en el Consejo Directivo.
4. Informar a los estudiantes de las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo.
5. Gestionar ante otras instituciones actividades que promuevan, el arte, la cultura, el deporte y la recreación.
6. Participar de las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
7. Apoyar el diseño y puesta en marcha del Plan de Transformación Sostenible de la institución.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

### **ARTÍCULO 94. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Otras actividades afines o complementarias que estén orientadas al mejoramiento estudiantil.
5. Tratar las dificultades o inquietudes que se presentan en los grados y sean llevadas por sus voceros.
6. Mantener informados a todos los/as estudiantes sobre las decisiones que se tomen en las reuniones que realizan.
7. Las demás funciones afines que le asigne el manual de convivencia.



8. Nombrar y asignar funciones a sus integrantes para representarlos en los distintos comités institucionales.

## **ARTÍCULO 95. FUNCIONES DEL CONTRALOR**

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de la institución a través de actividades formativas y/o lúdicas con el apoyo de la institución y la Contraloría Departamental.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en la institución con el apoyo de la Contraloría Municipal.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
4. Presentar una rendición de cuentas semestralmente sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
5. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Municipal.
6. Apoyar el diseño y puesta en marcha del Plan de Transformación Sostenible de la institución.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## **ARTÍCULO 96. FUNCIONES DEL LÍDER DE MEDIACIÓN ESCOLAR**

1. Establece las normas para el momento de la mediación escolar.
2. Evita hacer juicios de valor. Los conflictos no deben verse como algo negativo o positivo, simplemente se trata de canalizar la forma en la que ese conflicto se puede abordar.
3. Escuchar activamente y ser capaz de comprender a las personas afectadas por un conflicto.
4. Respeta la confidencialidad. La confidencialidad es un aspecto básico para la generación de confianza.
5. Se esfuerza en crear opciones que ayuden a resolver el conflicto.
6. Deriva las situaciones al coordinador, cuando sea pertinente o no se logre el proceso de mediación.
7. Facilita la promoción de estrategias de solución pacífica de conflictos.
8. Está atento y disponible para atender o acompañar situaciones conflictivas que se presenten en la institución educativa.
9. Es capaz de parafrasear lo dicho por los afectados por un conflicto.



10. Rescata el valor y respeto de la palabra como algo esencial en una Mediación Escolar porque de ella depende en gran medida la resolución de cualquier conflicto escolar.
11. Acompaña el seguimiento desde el Comité Escolar de Convivencia, de las mediaciones atendidas.
12. Participar de las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
13. Apoyar el diseño y puesta en marcha del Plan de Transformación Sostenible de la institución.

### **ARTÍCULO 97. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES**

1. Apoyar al Consejo de Padres en todas las actividades que realicen en bien de la Institución, tanto a nivel general como en el grupo que representa.
2. Coordinar con el director de grupo las diferentes actividades a desarrollar.
3. Motivar a las familias para que se comprometan con la formación de sus hijos/as.
4. Contribuir con un buen ambiente de armonía y unidad en la Institución.
5. Velar por el buen funcionamiento institucional y ser miembro activo dentro del proceso de desarrollo impulsado por la comunidad educativa.
6. Dar sugerencias para la buena marcha de la Institución dentro y fuera de ella.
7. Informar sobre las anomalías que se presentan dentro o fuera de la Institución.
8. El presidente del Consejo de Padres deberá participar de las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

### **ARTÍCULO 98. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A)**

1. Elaborar las actas de los consejos y demás reuniones que se realicen en la Institución velando por su conservación.
2. Refrendar con su firma en el caso de ser nombrada, conjuntamente con el rector(a), cada una de las actas, certificados y demás documentos oficiales.
3. Dar lectura al orden del día y a las actas de cada reunión, anotando las respectivas observaciones hechas antes de su aprobación.
4. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida y archivarla adecuadamente.
5. Preparar los acuerdos que aprueben los consejos.
6. Programar y realizar las actividades propias de su cargo.



7. Responder por el diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, nivelación y demás que se requieran en la Institución.
8. Organizar y realizar el proceso de matrícula.
9. Elaborar las listas de los/as estudiantes para efectos docentes y administrativos.
10. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los/as estudiantes, personal docente, directivo y de apoyo.
11. Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la Institución.
12. Colaborar con el rector(a) en la elaboración de los informes estadísticos.
13. Gestionar ante la secretaría de educación el registro de libros reglamentarios y certificados de estudios.
14. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida en mutuo acuerdo con el rector(a).
15. Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.
16. Establecer un horario de atención al público.
17. Responder por el uso adecuado, la seguridad y el mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su cargo.
18. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
19. Recibir llamadas telefónicas y comunicar los mensajes a las personas interesadas.
20. Dar respuesta oportuna a la correspondencia que llega a la Institución.
21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a su cargo

## **ARTÍCULO 99. FUNCIONES DEL BIBLIOTECARIO**

1. Elaborar un plan de actividades de su dependencia de acuerdo con las actividades académicas programadas y presentarlo al rector para su aprobación.
2. Elaborar el Reglamento Interno de la Biblioteca y presentarlo al Rector para su aprobación.
3. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y alumnos sobre la adecuada utilización de la biblioteca.
4. Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico.
5. Suministrar el material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre la utilización.





6. Llevar el registro de utilización del servicio y el control de los préstamos realizados.
7. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas por su dependencia y rendir informe oportuno al Rector.
8. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad del material bibliográfico, muebles y enseres confiados a su manejo.
10. Establecer y mantener convenios de intercambio de material bibliográfico con entidades nacionales y extranjeras.
11. Dar un trato respetuoso y cordial a toda la comunidad educativa.
12. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

#### **ARTÍCULO 100. FUNCIONES DEL PERSONAL LOGÍSTICO PORTERÍA Y VIGILANCIA**

1. Vigilar las instalaciones y los bienes que se le encomiendan.
2. Controlar la entrada y salida de las personas y los bienes muebles, a las instalaciones que estén bajo su responsabilidad.
3. Informar inmediatamente a su jefe, cuando se presenten anomalías en el funcionamiento de la Institución.
4. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
5. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en su turno e informar oportunamente sobre las mismas.
6. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
7. Desempeñar las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

#### **ARTÍCULO 101. FUNCIONES DE PERSONAL SERVICIOS VARIOS**

1. Atender la limpieza y organización de las instalaciones, equipos, mobiliario y materiales de la Institución.
2. Velar por la correcta presentación de las oficinas encomendadas a su cargo.
3. Cumplir la jornada laboral asignada y solicitar permiso cuando requiera ausentarse de la Institución en su horario de trabajo.



4. Dar uso correcto y aplicación a los implementos asignados para el desempeño de sus funciones.
5. Impedir el acceso de personas ajenas a las oficinas donde cumplen sus labores, cuando el titular se encuentra por fuera de ellas.
6. Permitir la entrada de los/as estudiantes a los baños, en caso de necesidad.
7. Colaborar con el aseo de los salones de los grados preescolar, cuando lo requieran.
8. Mantener buenas relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.

## **ARTÍCULO 102. FUNCIONES DE LAS PROCESADORAS DE ALIMENTOS**

1. Cumplir la jornada de trabajo asignada.
2. Preparar adecuadamente los alimentos.
3. Vigilar el aseo y la higiene tanto personal como de las instalaciones del restaurante.
4. Dar buen trato a los usuarios del servicio de restaurante.
5. Mantener organizados y aseados los elementos requeridos para el ejercicio de sus funciones.
6. Recibir y verificar el estado de los alimentos.
7. Velar por el cumplimiento de la minuta diaria.
8. Mantener en buen estado y aseado el uniforme requerido para sus funciones.
9. Velar por las buenas relaciones humanas entre las integrantes del comité y las demás personas de la Institución.
10. Comunicar oportunamente al rector o a los coordinadores las anomalías presentadas en la prestación del servicio.
11. Asistir a las reuniones programadas en beneficio del programa.
12. Presentar los documentos requeridos y mantenerlos en un lugar visible dentro del espacio del restaurante.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## **ARTÍCULO 103. FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS RECURSOS, EQUIPOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y LAS SALAS**

1. Verificar el cumplimiento de las funciones de los monitores.
2. Hacer cumplir las normas de uso de cada uno de los recursos informáticos.
3. Diligenciar las bitácoras correspondientes.



4. Verificar la realización del mantenimiento preventivo y realizar las reservas correspondientes.
5. Notificar al docente encargado del mantenimiento los daños ocasionados para solicitar la reparación a la mesa de ayuda.
6. Mensualmente recoger las bitácoras de los diferentes espacios, diligenciar la planilla correspondiente y entregar el informe al docente encargado de realizar los indicadores de uso.

## **CAPÍTULO XXI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DESDE SUS 4 COMPONENTES: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

### **ARTÍCULO 104. COMPONENTE DE PROMOCIÓN**

Que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, determina en su Artículo 36 las Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Para garantizar este componente dentro de la institución educativa Mariscal Robledo, el comité de convivencia escolar deberá:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo



- institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
  4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
  5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
  6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
  7. La Institución Educativa para garantizar el componente de promoción y dar cumplimiento a los lineamientos de éste, integra dentro de sus acciones de la vida escolar actividades como:
    - a) Definir y ejecutar un sistema de inducción a estudiantes y familias nuevas en la institución, así como re inducción anual a estudiantes antiguos, buscando socializar las políticas institucionales relacionadas con la convivencia y el compromiso de éstos en su cumplimiento.



- b) Uso de medios informativos escritos y/o virtuales, que sean de acceso público, con mensajes e información para incentivar el reconocimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los valores y la convivencia escolar.
- c) Vincular a los estudiantes del servicio social de alfabetización como miembros activos dentro del contexto escolar para favorecer ambientes de respeto, cuidado y conservación de un ambiente escolar favorable (en restaurante escolar, descansos, biblioteca, y otros espacios vulnerables para la convivencia).
- d) Promover de manera permanente campañas pedagógicas y formativas, relacionadas con la higiene, el uso adecuado de bienes e insumos institucionales (restaurante, biblioteca, servicios sanitarios, servicios públicos, elementos tecnológicos), buen trato, valores, entre otros, que propendan por la educación para la convivencia.
- e) Articular en los proyectos educativos institucionales acciones específicas desde cada uno de ellos, tendientes a mejorar la convivencia, el reconocimiento y respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- f) Implementar formación a padres de familia acerca de la sexualidad y asuntos relacionados con la convivencia.
- g) Promover de manera conjunta con el personero escolar acciones tendientes a la participación de los estudiantes en tareas que mejoren la convivencia escolar, el reconocimiento y respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

## ARTÍCULO 105. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.



El Artículo 37 del decreto 1965 del 2013. Define las acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013. - El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
2. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

PAGE 1\*  
MERGEFOR

En la institución educativa Mariscal Robledo, harán parte del componente de prevención:

- a) Promover el fortalecimiento de proyecto de vida en los estudiantes, potenciando sus valores, toma de decisiones y autonomía, esta tarea se hará a través de las direcciones de grupo.
- b) Fortalecimiento de valores a partir de las tareas cotidianas de la vida escolar.
- c) Garantizar los recursos desde disponibilidad y calidad, necesarios para las actividades cotidianas (uniformes, recipientes de basura, acompañamiento de docentes, estrategias adecuadas de aula).
- d) Tener claridad unificación y cumplimiento a las normativas por parte de docentes y directivos en relación a la convivencia escolar.
- e) Vincular a los padres de familia de manera permanente a los procesos educativos y formativos de los estudiantes.



- f) Promover la participación activa de los estudiantes en diferentes acciones que propendan por la convivencia y la garantía de los derechos humanos.

## **ARTÍCULO 106. COMPONENTE DE ATENCIÓN**

Que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El artículo 38 del decreto 1965. Determina las Acciones del componente de atención como aquellas acciones que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Dentro del componente de atención se establece dentro de la institución es importante el reconocimiento y activación de la Ruta de Atención, aplicable dependiendo del tipo de situación que se presente, así como la aplicación de acciones pedagógicas correctivas frente a comportamientos que alteren la convivencia escolar, entre estas acciones pedagógicas se pueden implementar:

1. Proponer dentro de las aulas de clase con los estudiantes que tienen dificultades de convivencia, asignación de temas explícitos para presentar exposiciones o charla ante su grupo de estudiantes, buscando la reflexión sobre la situación presentada.



2. Implementar los comparendos pedagógicos, los que consisten en charlas grupales con coordinación, padres de familia y estudiantes que presenten situaciones de tipo I para incentivar las actitudes de cambio y mejoría.
3. Generación de grupos de acuerdo a las situaciones que ocurren de manera reiterada, para que en jornada contraria a la académica para realizar actividades de tipo pedagógico y de apoyo institucional.
4. Comunicación permanente con los padres y vinculación como familia las acciones pedagógicas que propendan por el mejoramiento de la convivencia escolar.
5. Abrir espacios de diálogo, concertación y mejoramiento de la convivencia a través de los mediadores escolares.

## **ARTÍCULO 107. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO**

Que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## **CAPÍTULO XXIII. PROTOCOLO POR ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 108: PROPÓSITO**

El Protocolo por Acoso o Violencia Escolar de la Institución Educativa Mariscal Robledo tiene como propósito establecer procedimientos y pautas claras para prevenir, detectar y abordar situaciones de acoso o violencia escolar en el entorno educativo. Este protocolo se enmarca en nuestro modelo pedagógico cognitivo desde el enfoque crítico social y refleja nuestro compromiso con la creación de un entorno escolar seguro, respetuoso y en el que se promueva la convivencia pacífica.

### **ARTÍCULO 109: FUNDAMENTACIÓN**

Está enmarcado en la Constitución Política de Colombia ajustado desde los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, garantizando un entorno escolar libre de violencia.





Desde Ley 1620 de 2013 se establecen medidas para prevenir y abordar el acoso escolar y otros tipos de violencia en el ámbito educativo.

La ley 1146 de 2007 reconoce y protege el derecho a la educación en un entorno libre de violencia.

### **ARTÍCULO 110: POSTULADOS A TENER EN CUENTA**

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. Puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes del Colegio involucrados.
2. Puesta en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Búsqueda de las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Garantía de la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

### **ARTÍCULO 111: ALCANCE**

El protocolo se activa una vez que la institución tiene conocimiento de una situación de acoso o violencia escolar.



## **ARTÍCULO 112: PROCEDIMIENTO**

Se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Reporte y Recepción: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospeche de un caso de acoso o violencia escolar debe reportarlo de inmediato al docente, coordinador o psicólogo de la institución.
2. Confidencialidad: Se garantizará la confidencialidad de la información. El personal docente y administrativo tratará la situación con discreción y respeto.
3. Investigación: Se llevará a cabo una investigación interna para recopilar información sobre el incidente. Se hablará con las partes involucradas, se recopilaron pruebas y se analizarán los testimonios.
4. Intervención: Dependiendo de la gravedad del caso, se tomarán medidas para detener el acoso o la violencia de inmediato. Esto puede incluir la imposición de sanciones disciplinarias y la atención de apoyo a las víctimas.
5. Acompañamiento Psicológico: Las víctimas y agresores recibirán apoyo psicológico para ayudarles a sobrellevar la situación y desarrollar habilidades de convivencia pacífica.
6. Prevención: La institución promoverá programas de prevención del acoso y la violencia escolar, así como la educación en valores de respeto, tolerancia y empatía.
7. Comunicación a los Padres: Se informará a los padres de las víctimas y agresores sobre la situación y las medidas tomadas. Se fomentará la colaboración entre la institución y las familias
8. Evaluación Continua: Se realizará un seguimiento constante para asegurar que las medidas adoptadas sean efectivas y para prevenir futuros casos de acoso o violencia escolar.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## **ARTÍCULO 113: GARANTÍAS**

La Institución Educativa Mariscal Robledo se compromete a brindar un entorno seguro y respetuoso para todos los miembros de la comunidad educativa. Este protocolo busca proteger los derechos de las víctimas, garantizar el bienestar de los agresores y promover la convivencia pacífica en el entorno escolar.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.



## **CAPÍTULO XXIV PROTOCOLO DE ATENCIÓN EMBARAZO ADOLESCENTE**

### **ARTÍCULO 114: PROPÓSITO**

El Protocolo de Atención a Embarazo Adolescente en la Institución Educativa Mariscal Robledo tiene como objetivo establecer pautas y procedimientos claros para brindar apoyo integral a las estudiantes adolescentes que se encuentran en esta situación. Reconocemos la importancia de garantizar su bienestar, así como el derecho a la educación de todas las estudiantes, independientemente de su estado de embarazo. Este protocolo se basa en nuestro modelo pedagógico cognitivo desde el enfoque crítico social y refleja nuestro compromiso con la inclusión, la equidad y el respeto a los derechos de las adolescentes embarazadas.

### **ARTICULO 115 FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Este protocolo se ajusta a los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, estipulados por la Constitución Política de Colombia garantizando el derecho a la educación de todas las estudiantes sin importar su estado de embarazo

Desde la Ley 1482 de 2011 establece medidas contra la discriminación y acciones afirmativas para la población en situación de vulnerabilidad, lo que incluye a las adolescentes embarazadas.

Busca garantizar un seguro y se promueve la convivencia pacífica desde Ley 1620 de 2013, lo que es fundamental para brindar apoyo a las adolescentes embarazadas.

### **ARTÍCULO 116: PROCEDIMIENTO**

1. En primer lugar, se garantizará la confidencialidad de la información. El personal docente, administrativo y de apoyo debe tratar la situación con discreción y respeto.
2. Recepción y Orientación: La estudiante embarazada será recibida por la psicóloga de la institución o un miembro designado de la atención integral. Se le brindará orientación sobre sus derechos, recursos disponibles y las opciones educativas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD DE  
VIDA"

NIT 811040275-1 DANE 105001002305

3. Flexibilización del Plan de Estudios: Se elaborará un plan de estudios personalizado que se adapte a las necesidades de la estudiante embarazada. Esto puede incluir horarios flexibles, modalidades de estudio semipresencial, apoyo académico adicional y la posibilidad de continuar su educación durante y después del embarazo.
4. Apoyo Psicológico: La psicóloga de la institución brindará apoyo emocional y psicológico a la estudiante embarazada. Se ofrecerán espacios de escucha activa, asesoramiento y orientación.
5. Acceso a Servicios de Salud: Se fomentará el acceso a servicios de salud prenatal de calidad. La institución proporcionará información sobre centros de atención médica y programas de atención a embarazadas.
6. Prevención y Educación: La institución promoverá programas de prevención del embarazo adolescente y educación sexual integral para toda la comunidad educativa.
7. Evaluación Continua: Se realizará un seguimiento constante del progreso de la estudiante embarazada y se ajustarán las estrategias de apoyo según sea necesario.

Nota: El protocolo se activa una vez que la institución tiene conocimiento de un embarazo adolescente.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

### **ARTÍCULO 117: AMBIENTE INCLUSIVO Y EQUITATIVO**

La Institución Educativa Mariscal Robledo reitera su compromiso de brindar un ambiente de aprendizaje inclusivo y equitativo para todas las estudiantes, incluidas las adolescentes embarazadas. Este protocolo busca garantizar que todas las estudiantes tengan la oportunidad de continuar su educación y se sientan respaldadas en su camino hacia la maternidad.



## CAPÍTULO XXV PROTOCOLO POR COMPORTAMIENTO SUICIDA

### **ARTÍCULO 118: PROPÓSITO:**

El objetivo de este protocolo es definir y coordinar la respuesta que la institución educativa debe asumir en caso que algún educando presente alguna de las conductas de esta ruta.

### **ARTÍCULO 119: Alcance:**

Inicia con la ocurrencia o notificación del caso y termina con el cumplimiento de todos los pasos señalados en la ruta debidamente activada

### **ARTÍCULO 120: CONCEPTUALIZACIONES**

Dentro del comportamiento suicida se podrán reconocer las condiciones

#### **Parágrafo 1: Conducta suicida:**

La conducta suicida es un proceso continuo que va desde la Ideación en sus diferentes expresiones, pasando por las amenazas, gestos, intentos, hasta el suicidio propiamente dicho. Dentro de esta definición incluiremos específicamente, la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio, evitando términos como "gesto suicida", "parasuicidio", los cuales en definitiva pueden ser incluidos en intentos de suicidio.

#### **Parágrafo 2: ideación suicida:**

Es el pensamiento, idea, deseo de quitarse la vida; los pensamientos varían desde el deseo de muerte hasta la planeación completa del intento. El riesgo de muerte es mayor cuando la idea es clara y persistente; más aún cuando está acompañada de un plan concreto, especialmente si el método elegido está al alcance de la persona.

#### **Parágrafo 3: Intento de suicidio:**

Es el acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte. Diremos que cualquier intento de suicidio, por leve que parezca (tomarse un frasco de vitaminas) reviste de suma gravedad.

#### **Parágrafo 4: SUICIDIO:**

Es el resultado fatal de una conducta contra una persona, iniciado por ella. El conocedor del caso puede informar la situación a cualquier miembro de la institución educativa y quien reciba la información deberá notificar al rector, o en su defecto al coordinador, docente, psicólogo o miembro del comité de convivencia quienes inmediatamente deberán iniciar la activación de la ruta.



## **ARTÍCULO 121: PROCESO PARA ALERTAR SITUACIONES DE IDEACIÓN Y/O CONDUCTA SUICIDA AL INTERIOR O POR FUERA DE LA INSTITUCIÓN:**

El rector, coordinador o docente y en caso que cuente con profesionales de apoyo psicosocial y con el comité de convivencia, evaluarán la magnitud del caso o los casos bajo los siguientes criterios que se enuncian a continuación y reportar inmediatamente al sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA y a la Secretaría de Educación.

1. Número de estudiantes que estén presentando las conductas de ideación, intento suicidio que estén involucrados.
2. Tipo de relación, si existe, entre los estudiantes que estén presentando los intentos, o ideaciones en caso de ser más de uno.
3. Impacto emocional en algún grupo de estudiantes o la comunidad educativa en general.
4. Presencia de conductas de imitación o vulnerabilidad en la comunidad educativa.

En caso de determinarse que haya ideaciones e intentos en varios estudiantes, se convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión y Familia.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

Es importante que se eviten las intervenciones no coordinadas y debe plantearse primero la reunión de representantes de las instituciones para analizar la situación y sólo después de ello, diseñar un plan articulado e intervención de manera rápida y oportuna.

## **ARTÍCULO 122: INTERVENCIÓN DEL CASO O CASOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS:**

Debe contemplar los siguientes aspectos y desde el comité de convivencia escolar se velará por el cumplimiento de estos:

1. Orientación psicosocial a las familias afectadas.
2. Remisión a los servicios de psiquiatría, psicología y terapia familiar.
3. Promoción de habilidades sociales, habilidades para la vida y competencias ciudadanas.
4. Intervención de factores de riesgo asociados a las conductas presentadas.
5. Asesoría y asistencia técnica a los directivos y docentes de la institución educativa para el adecuado manejo en las aulas de clase.



6. Seguimiento de las intervenciones y de la evolución de las familias, los niños, niñas y adolescentes afectados.
7. En caso de conductas aisladas de ideación y comportamientos suicidas de baja magnitud:
8. El rector, coordinador o docente, profesionales psicosociales de apoyo o miembros del Comité de Convivencia, contactará a la familia para informar sobre la situación y remitirá los servicios de salud, según la afiliación al régimen de seguridad social a la que pertenezcan.
9. Debe realizarse seguimiento a la remisión a los servicios de salud. En caso de que la familia no lleve a su hijo a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, se notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
10. En caso que la EPS o ARS atienda el caso, este debe acceder a servicios de atención médica, psiquiátrica y psicoterapéutica y familiar.
11. En caso que el niño no sea atendido de manera oportuna en la EPS o ARS, entendiéndose por oportuno el acceso a los servicios básicos de medicina, psicología y psiquiatría y atención a la familia en menos de una semana, se realizará activación de las instituciones de apoyo para garantizar los accesos oportunos a los servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, Inclusión Social y Familia, entre otras).

### **ARTICULO 123: PROCESO A REALIZAR EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN:**

Se debe notificar a la familia y llamar al servicio de ambulancia del 123. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la institución educativa al servicio de urgencias más cercano. Posterior a la atención de urgencias se continúa con la evaluación de riesgo epidemiológico y se sigue la ruta descrita.

### **ARTICULO 124: PROCESO A REALIZAR EN CASO DE SUICIDIO EN LA INSTITUCIÓN:**

Se procede con notificación inmediata a la policía para levantamiento y se informa a la familia. Se procede a llamar al 123 social para que envíe auxilios psicológicos para la población escolar que se haya afectado directamente. Posteriormente se



debe evaluar con el comité de convivencia la necesidad de activar las entidades y apoyos descritos.

## **CAPÍTULO XXVI PROTOCOLO PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

### **ARTÍCULO 125: CONCEPTO**

El consumo de drogas es un problema grave en todos los ámbitos de la vida social y especialmente en el escolar. Cuando en la Institución presenta riesgo y/o consumo problemático de sustancias psicoactivas la escuela se ve en la necesidad de asumir la responsabilidad de implicarse en estas problemáticas, dado que afectan la vida institucional e inciden no sólo en las posibles reacciones personales de sus actores estudiantes, docentes y padres– madres de familia sino fundamentalmente en la escolaridad de los niños y jóvenes.

### **ARTICULO 126 PROPÓSITO:**

El propósito de este capítulo es clarificar las situaciones que más frecuentemente se presentan y establecer algunos criterios de intervención en estas problemáticas, que son complejas. Además, brindar instrucciones para actuar de manera integral considerando que existen diversos factores que inciden en esta problemática y de esta manera indicar orientaciones para poder decidir qué camino seguir.

Es claro que cada I.E (Institución Educativa) tiene dinámicas distintas pero la finalidad es que se piense y se discuta frente a los posibles mecanismos de acción acordes a su realidad. Es necesario reconocer que el problema de las drogas afecta las relaciones cotidianas de las comunidades e impacta muchas veces en la convivencia escolar. Es muy importante que todos los docentes sepan que tienen que compartir el análisis de estas situaciones de riesgo con los equipos de apoyo y los directivos para orientar la intervención.

La ruta de atención para Consumo de Sustancias psicoactivas (SPA) en el ámbito escolar, será un proceso de ayuda que permitirá abordar el tema de diversos factores, directrices y procedimientos de la I.E como de los servicios disponibles en la escuela y la comunidad; el nivel de habilidad y confianza del coordinador profesor, psicólogo, y/o gestor facilitará.





Este proceso de ayuda debe ser un trabajo de equipo y mancomunado, implicando a todas las personas necesarias, incluyendo a los padres-madres de familia y/o acudientes. Siendo imprescindible empezar a partir de un incidente, sospecha o preocupación.

## **ARTÍCULO 127: PROCEDIMIENTO EDUCATIVO**

Aspectos a tener en cuenta en caso de que la situación se presente:

1. Si la institución cuenta con apoyo psicosocial deberá comentar la situación con anticipación para intervenir con una estrategia en conjunto.
2. El profesional de apoyo psicosocial deberá proceder a la atención según (protocolo de abordaje para manejo de consumo de sustancias psicoactivas).
3. La institución deberá realizar seguimiento al estudiante frente al proceso brindado por el profesional de apoyo psicosocial.
4. En caso de que la institución Educativa no cuente con apoyo psicosocial el Rector-comité de convivencia y/o coordinador deberán comunicarse con la Línea Amiga de Ayuda y Orientación en Salud Mental y Farmacodependencia 4444448 o Línea 123 y solicitar la atención requerida.
5. La institución deberá realizar seguimiento al caso, y velar por la orientación y atención que la línea ofrezca.
6. Si la institución cuenta con programas de promoción y prevención de SPA deberá incluir en esta propuesta al estudiante, en caso de que no cuente, se hace necesario solicitar a la secretaría de educación o secretaría de salud este tipo de acompañamiento de programas.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

## **CAPÍTULO 128: PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEBERÁN**

La institución educativa Mariscal Robledo deberá:

1. Vincular a todos los estudiantes, a programas de promoción y prevención, pero en especial a los que presentan mayor riesgo para el consumo
2. Formar líderes juveniles que puedan ser replicadores de las acciones.
3. Trabajar desde la estrategia de pares.
4. Brindar asesoramiento al personal.
5. Implicar a los padres y a la comunidad en los programas escolares sobre la educación de las drogas.
6. Manejar los incidentes de consumo, posesión e intoxicación.



7. Entrevistar a los estudiantes.
8. Entrevistar a los padres.
9. Crear un ambiente escolar de promoción de salud.
10. Identificar a los estudiantes que pueden estar experimentando problemas.
11. Enviar a los estudiantes a centros adecuados para recibir ayuda.
12. Hacer un seguimiento de los estudiantes que han sido enviados para recibir ayuda.
13. En caso de no contar con ningún programa de promoción y prevención se requiere que la institución lo solicite a la secretaría de educación o secretaría de salud.

#### **ARTÍCULO 129: PROCEDIMIENTO SEGÚN COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

1. El Rector, comité de convivencia y/o coordinador en caso de que un estudiante se encuentre consumiendo y/o portando SPA, deberá invitar al estudiante a un lugar cómodo y de privacidad para atender el caso, y conocer la capacidad de aceptación del estudiante frente a su consumo.
2. Si se encuentra con la situación de un estudiante hace el porte de cualquier tipo de sustancia ilegal; deberá evitar regaños y/o discusiones dado que el estudiante que lo porta puede encontrarse bajo efectos de SPA y se puede tornar agresivo.
3. Informe de manera inmediata a los padres, madres o acudientes y envíelo a su respectivo hogar.
4. Tenga en cuenta que la expulsión es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para el resto de la comunidad y ya se haya cumplido con todos los procedimientos exigidos por el debido proceso.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

#### **ARTÍCULO 130: INTOXICACIÓN MODERADA O SEVERA POR CONSUMO DE SPA**

Se habla de intoxicaciones agudas por sustancias psicoactivas cuando aparecen síntomas clínicos tras la exposición reciente a sustancias que alteran el sistema nervioso central. La Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante la clasificación Internacional de las Enfermedades, Décima Revisión (CIE-10), considera que la intoxicación "es un estado transitorio consecutivo a la ingestión o



asimilación de sustancias psicotropas o de alcohol que produce alteraciones del nivel de conciencia, de la cognición, de la percepción, del estado afectivo, del comportamiento o de otras funciones y respuestas fisiológicas o psicológicas".

Los cambios más frecuentes implican alteraciones de la percepción, de la vigilancia, la atención, el pensamiento, la capacidad de juicio y el comportamiento psicomotor e interpersonal.

### **Parágrafo 1: Proceso**

En caso que se presente este tipo de intoxicación moderada, severa o aguda por consumo de drogas, el Rector-comité de convivencia y/o coordinador deberá llevarlo al centro de salud más cercano para que se le brinde la atención.

Tenga en cuenta:

1. Ayúdele a relajarse; no se asuste, hable con un tono de voz normal y no deje que se note su preocupación o miedo.
2. Explíquele que la sensación que está experimentando se pasará.
3. Invítale a sentarse en un espacio tranquilo mientras define o llega el transporte para su traslado al centro de salud.
4. Si comienza a respirar agitadamente, ayúdale a hacerlo de manera sosegada y lenta.
5. Quédese con la persona todo el tiempo mientras hacen el traslado a urgencias, se deberá avisar a la familia o acudiente y la institución deberá hacer seguimiento del caso.
6. El Rector-comité de convivencia y/o coordinador, después que habersele brindado la atención médica y el estudiante regrese a la Institución educativa deberá brindarle apoyo y orientación.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

### **ARTÍCULO 131: PROCEDIMIENTO EDUCATIVO**

1. Cuando el menor no esté bajo efecto de (SPA), el Rector-comité de convivencia y/o coordinador con una actitud receptiva y de escucha, deberá invitar al estudiante a un lugar cómodo y de privacidad para orientarlo y ofrecerle ayuda.
2. Si la institución cuenta con apoyo psicosocial deberá haber comentado la situación con anticipación para intervenir con una estrategia en conjunta.
3. El profesional de apoyo psicosocial deberá proceder a la atención según (protocolo de abordaje para manejo de consumo de spa).



4. La institución deberá realizar seguimiento al estudiante frente al proceso brindado por el profesional de apoyo psicosocial.
5. En caso de que la institución educativa no cuente con apoyo psicosocial el Rector-comité de convivencia y/o coordinador deberán comunicarse con la Línea Amiga de Ayuda y Orientación en Salud Mental y Farmacodependencia 4444448 o Línea 123 y solicitar la atención requerida.
6. La institución deberá realizar seguimiento al caso, y velar por la orientación y atención que la línea ofrezca.
7. Si la institución cuenta con programas de promoción y prevención de (spa) deberá incluir en esta propuesta al estudiante, en caso de que no cuente, se hace necesario solicitar a la secretaría de educación o secretaría de salud este tipo de acompañamiento de programas.

#### **ARTÍCULO 132: SOSPECHA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS DESDE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Rector-comité de convivencia y/o coordinador deberá tener en cuenta alguna de las siguientes recomendaciones en tanto el estudiante puede además de ser sospechoso de venderlas, suministrar, consumir spa:

1. Falta de motivación en la escuela.
2. Cambia de amistades de manera drástica, pasa demasiado tiempo con otros amigos y el grupo de amigos de confianza no aparece por ningún lado.
3. Los cambios en la personalidad son irritables o agresivos casi todo el tiempo. Si esta nueva personalidad se está volviendo la norma, puede indicar que está envuelto en una nueva escena social que rodea a las drogas.
4. Revisar sus conductas de privacidad que pueden estar más aisladas.
5. Indagar por la relación con la familia su comportamiento lo llevará a pasar más tiempo fuera de ella y se rehúsa a participar en las actividades familiares.
6. Revisar si ha adquirido nuevos artículos electrónicos nuevos o prendas de vestir de manera repentina, existe una alta probabilidad de que se haya involucrado en la venta.
7. Presta atención al aumento de la actividad telefónica, ya sea en el teléfono del hogar o en tu celular.
8. En caso de confirmar la sospecha y el estudiante presente alguno de estos comportamientos u otros el rector- comité de convivencia -coordinador deberá establecer contacto inicial con el estudiante para revisar dicha



- situación, tenga en cuenta una actitud de acogida en un clima de confianza para revisar el caso.
9. Si se afirma el caso, el rector- comité de convivencia -coordinador deberán informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
  10. Si la institución cuenta con apoyo psicosocial deberá haber comentado la situación con anticipación para intervenir con una estrategia en conjunto dado que el estudiante muy posiblemente también pueda ser consumidor de drogas.
  11. El profesional de apoyo psicosocial deberá proceder a la atención según (protocolo de abordaje para manejo de consumo de spa).
  12. En caso de que la institución educativa no cuente con apoyo psicosocial el Rector-comité de convivencia y/o coordinador deberán comunicarse con la Línea Amiga de Ayuda y Orientación en Salud Mental y Farmacodependencia 444448 o Línea 123 y solicitar la atención requerida.
  13. La institución deberá realizar seguimiento al caso, y velar por la orientación y atención que la línea ofrezca.
  14. Si la institución cuenta con programas de promoción y prevención de (spa) deberá incluir en esta propuesta al estudiante, en caso de que no cuente, se hace necesario solicitar a la secretaría de educación o secretaría de salud este tipo de acompañamiento de programas.

### **ARTÍCULO 133: PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEBERÁN**

1. Vincular a todos los estudiantes, pero en especial a los que presentan mayor riesgo para el consumo.
2. Formar líderes juveniles que puedan ser replicadores de las acciones establecidas.
3. Trabajar desde la estrategia de pares.
4. Brindar asesoramiento al personal.
5. Implicar a los padres y a la comunidad en los programas escolares sobre la educación de las drogas.
6. Manejar los incidentes de consumo, posesión e intoxicación.
7. Entrevistar a los estudiantes.
8. Entrevistar a los padres.
9. Crear un ambiente escolar de promoción de salud.
10. Identificar a los estudiantes que pueden estar experimentando problemas.
11. Enviar a los estudiantes a centros adecuados para recibir ayuda.



12. Hacer un seguimiento de los estudiantes que han sido enviados para recibir ayuda.

NOTA: En caso de no contar con ningún programa de promoción y prevención se requiere que la institución lo solicite a la secretaría de educación o secretaría de salud.

#### **ARTÍCULO 134: PROCEDIMIENTO DESDE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR VENTA O SUMINISTRO DE DROGAS LEGALES O ILEGALES**

1. El Rector-comité de convivencia y/o coordinador deberá proceder según su reglamento institucional, tendrá en custodia al menor y deberá informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes para notificar el caso.
2. Se deben abrir los procedimientos administrativos del caso e informar a las autoridades competentes (policía de infancia y adolescencia).

#### **ARTÍCULO 135: PROCEDIMIENTO EDUCATIVO POR VENTA O SUMINISTRO DE DROGAS LEGALES O ILEGALES DESDE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

1. Se hará seguimiento al caso del estudiante y la institución deberá ofrecerle ayuda necesaria dado que muy probablemente además de ser expendedor pueda que también sea consumidor de spa.
2. Si se cuenta con apoyo psicosocial deberá ser remitido al profesional, y este procederá según (protocolo de abordaje para manejo de consumo de spa).
3. En caso el profesional de apoyo psicosocial después del manejo considere necesario algún tipo de intervención u especialidad deberá remitir al estudiante a la entidad de salud competente, según su afiliación al régimen subsidiado y/o régimen contributivo.
4. Si el estudiante está afiliado al SGSSS deberá orientar al padre-madre y/o acudiente para solicitar cita médica general y recibir toda la atención frente al problema de SPA.
5. En caso de que la EPS no brinde la atención, se deberá orientar a la familia para que acuda a realizar una acción de tutela.
6. En caso de que la institución educativa no cuente con apoyo psicosocial el Rector-comité de convivencia y/o coordinador deberán comunicarse con la Línea Amiga de Ayuda y Orientación en Salud Mental y Farmacodependencia 4444448 o Línea 123 y solicitar la atención requerida.



7. La institución deberá realizar seguimiento al caso, y velar por la orientación y atención que la línea ofrezca.
8. Si la institución cuenta con programas de promoción y prevención de (spa) deberá incluir en esta propuesta al estudiante, en caso de que no cuente, se hace necesario solicitar a la secretaría de educación o secretaría de salud este tipo de acompañamiento de programas.

### **ARTÍCULO 136: Acciones desde los programas de promoción y prevención**

1. Vincular a todos los estudiantes, pero en especial a los que presentan mayor riesgo para el consumo.
2. Formar líderes juveniles que pueda ser replicadores de las acciones es
3. Trabajar desde la estrategia de pares
4. Brindar asesoramiento al personal.
5. Implicar a los padres y a la comunidad en los programas escolares sobre la educación de las drogas.
6. Manejar los incidentes de consumo, posesión e intoxicación.
7. Entrevistar a los estudiantes.
8. Entrevistar a los padres.
9. Crear un ambiente escolar de promoción de salud.
10. Identificar a los estudiantes que pueden estar experimentando problemas.
11. Enviar a los estudiantes a centros adecuados para recibir ayuda.
12. Hacer un seguimiento de los estudiantes que han sido enviados para recibir ayuda
13. En caso de no contar con ningún programa de promoción y prevención se requiere la institución lo solicite a la secretaría de educación o secretaría de salud

## **CAPÍTULO XXIII PROTOCOLO DE ATENCIÓN VIOLENCIAS SEXUALES**

### **ARTÍCULO 137 NATURALEZA**

Un protocolo de atención institucional para la atención de las violencias sexuales, es una herramienta, presentada en un documento escrito, que describe el conjunto de procedimientos necesarios para iniciar las acciones pertinentes en procura de la



protección de las comunidades educativas, ante las diversas situaciones que generan riesgo o vulneración de derechos. Dentro de este protocolo se establecen y diagraman las rutas internas de las situaciones que afectan la convivencia TIPO III y las rutas externas de la ciudad.

### **ARTÍCULO 138 PROCESO DE CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.**

Según el decreto reglamentario 1965 de 2013 en su artículo 22, corresponderá el diseño, construcción e implementación al Comité Escolar de Convivencia liderado por el Rector de la Institución Educativa.

### **ARTÍCULO 139: PROPÓSITO**

Brindar orientación enfocada a dar una respuesta oportuna a las situaciones consideradas como violencia sexual en la I.E. Mariscal Robledo, articulando información de los mecanismos y rutas disponibles, en procura de la garantía y restablecimiento de los derechos sexuales y reproductivos de la comunidad educativa.

### **PARÁGRAFO 1: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Serán objetivos específicos los siguientes enunciados:

1. Facilitar respuestas articuladas entre los diferentes actores de la comunidad educativa, que generen la activación de la ruta de atención integral por violencia sexual, de manera efectiva y oportuna.
2. Presentar un marco conceptual sobre términos referentes a las violencias sexuales, y sus tipologías, con lo cual se facilita la identificación de los casos concretos.
3. Brindar a la comunidad educativa una herramienta que facilite la identificación de su rol y el empoderamiento de cada uno de sus actores a la hora de la activación de la ruta.
4. Presentar las rutas de atención interna y externa a través de un diagrama de flujo, lo cual facilita la toma de decisiones al momento de presentarse un hecho que constituya violencia sexual.





## **ARTÍCULO 140: ALCANCE**

Este protocolo se concibe como una estrategia pedagógica para hacer frente a los riesgos ante casos de violencia sexual que pueden presentarse al interior de la I.E Mariscal Robledo, y que pueda involucrar a los niños, niñas, adolescentes, docentes, directivas, padres de familia y demás personas de la comunidad educativa estableciendo los procedimientos necesarios para la activación de la ruta de atención integral.

## **ARTÍCULO 141: TÉRMINOS A TENER EN CUENTA**

**Violencia Sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (CRC, 2007).

Es una situación que vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, pues atenta contra su dignidad humana, su integridad y salud física y emocional. Es una clara manifestación de la asimetría de poder que se ejerce sobre los niños, niñas y adolescentes, por razones de género, edad, pertenencia a algún grupo social, étnico o cultural, subordinación, discapacidad, orientación sexual, entre otros.

Entre las violencias sexuales, se encuentra:

**Abuso sexual.** Cualquier actividad sexual entre dos personas sin consentimiento de una de ellas y puede ocurrir, incluso, entre los integrantes de una pareja (novios, compañeros, esposos).

La característica de esta forma de violencia es el aprovechamiento de la condición de ventaja o de la condición de vulnerabilidad de la víctima como mecanismo utilizado por el agresor para cometer el delito sexual” En donde el agresor se aprovecha de la situación ventajosa frente a la víctima.

**Acceso carnal no consentido.** Es la “penetración del pene por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración en cualquier otra parte del cuerpo u otro objeto por vía vaginal o anal. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en



incapacidad de resistir, acto sexual con incapaz de resistir o acto sexual con menor de 14 años." (p.11, UNAL).

**Acoso Sexual.** El acoso sexual puede definirse como insinuaciones sexuales, solicitud de favores sexuales u otros contactos verbales o físicos de naturaleza sexual no deseados ni queridos que crean un ambiente hostil u ofensivo. También puede ser visto como una forma de violencia contra las mujeres (y los hombres, que también pueden ser objeto de acoso sexual) y como tratamiento discriminatorio. Una parte clave de la definición es la palabra "no deseado".

**El acoso sexual** puede adoptar una variedad de formas. Incluye tanto la violencia física como las formas más sutiles de violencia, como la coacción - forzar a alguien a hacer algo que no quiere.

Puede presentarse como acoso a largo plazo - repetidos "chistes" sexuales, invitaciones constantes (no deseadas) para acudir a una cita, o flirteo no deseado de naturaleza sexual. Y puede ser un incidente aislado - tocar o acariciar a alguien de manera inapropiada, o incluso el abuso sexual o la violación.

**Acto Sexual Violento.** Son "actos" como tocamientos o manoseos de índole sexual, sin penetración. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir, acto sexual con incapaz de resistir o acto sexual con menor de 14 años." (P.11 UNAL).

PAGE 1\*  
MERGEFOR

**El acceso carnal violento y/o el acto sexual violento** se pueden cometer también con personas protegidas, tales como "civiles en poder de la parte adversa o es combatiente, pero se encuentra herida, enferma o naufraga o puesta fuera de combate. También si la víctima hace parte del personal sanitario o religioso, de los periodistas en misión o de los combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga." (Art. 138 del Código Penal Colombiano)."

**Discriminación.** Es el "trato desfavorable o perjudicial dado a una persona, por motivos arbitrarios en razón de su género, sexo u orientación sexual" (p. 9 UNAL)

**Embarazo forzado.** Es "el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional humanitario." (Resolución 0459 de 2012)



**Esclavitud Sexual.** Es “el ejercicio de propiedad que ostenta una o varias personas sobre las víctimas de estos crímenes, para que realicen una o más actos de naturaleza sexual. El ejercicio de derecho de propiedad se ve materializado en actos de compraventa, préstamo o trueque del cuerpo y de la integridad sexual de la víctima o que se desarrolle a través de un tipo de privación de la libertad o autonomía.”

**Explotación sexual.** “Consiste en el ejercicio de dominio o propiedad sobre el cuerpo de otro ser humano, utilizado para provecho o beneficio. En la cual el medio utilizado por el agresor es la cosificación de la víctima, es decir, es convertida en una mercancía y utilizada sexualmente”. Esta conducta se agrava cuando es cometida contra niños, niñas y adolescentes.

**Feminicidio.** Es “causar la muerte de una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género.” (p.11 UNAL)

Inducción o constreñimiento a la prostitución. Es “la incitación, persuasión o estímulo de una persona al comercio carnal o a la prostitución, con el ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otra persona. Se trata de constreñimiento cuando existe coacción, intimidación o sometimiento.” (P.11 UNAL)

**Ofensa sexual.** Es la “utilización de expresiones verbales, no verbales o escritas, de índole sexual, que denigran, cosifican, intimidan y atemorizan a la persona a la cual van dirigidas. Incluye la exhibición o envío de contenido sexual a una persona, sin su consentimiento.” (P.10 UNAL)

Otras formas de violencia sexual descritas en el conflicto armado colombiano. “Por regulación de la vida social, se considera el acto o conjunto de actos por los cuales, y mediante el uso de la fuerza o la amenaza de su uso se controla la sexualidad y la regula la vida afectiva.”

**Pornografía no consentida.** “Hace referencia a fotografiar, filmar, grabar, producir, transmitir, exhibir o vender material pornográfico, sin el consentimiento de la persona que se exhibe en tal material.”

Esta conducta se agrava cuando además se “compra, porta o posee material pornográfico en el que se exhiban niños, niñas o adolescentes” (P.10 UNAL).

Tortura. Cuando “se inflija a una persona dolores y sufrimientos físicos o psíquicos con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión de castigarla por un acto por ella cometido o que sospeche que ha cometido, o de intimidarla o



coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación” Artículo 137

Trata de personas con fines de explotación sexual. “Es una manifestación contemporánea de esclavitud que va en detrimento de la dignidad humana al equipar a los seres humanos a la condición de objetos y someterlos a diferentes formas de explotación y violencia. El delito se configura cuando el agresor capta, es decir, atrae a alguien, en este caso, la víctima (por ejemplo, con una oferta, un aviso clasificado, etc.), con la intención de trasladarlo o le traslada (dentro o fuera de su ciudad, departamento, país) y, finalmente, la acoge con la finalidad de explotarla sexualmente”

## ARTICULO 142: RUTA DE ATENCIÓN POR PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

En caso de darse una presunta violencia sexual

N°	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Ocurrencia de la situación. identificar factores o indicios de presunta violencia sexual	Rector, Coordinador (a), Docente o equipo psicosocial	Conocer los antecedentes y el contexto de la presunta situación de violencia sexual.
2	Contactar e informar a los padres de familia y/o acudiente.	Rector, Coordinador (a), Docente o equipo psicosocial	Contactar un miembro de la familia o acudiente diferente al presunto agresor, para que acompañe el proceso que iniciará.
3	Elaborar reporte	Rector, Coordinador (a), Docente o equipo psicosocial	El reporte debe contener información amplia y fidedigna que sirva de base para remisiones a otras entidades
4	Solicitar apoyo para el traslado del (la) estudiante (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del estudiante)	Rector, Coordinador (a), Docente o equipo psicosocial	Elaborar remisión para la entidad de salud más cercana (urgencia médica)
5	Rector, Coordinador (a), Docente o equipo psicosocial	Rector	Elaborar reporte para Comisaría de Familia comuna 7 por medidas de protección.
6	Remitir oficio a la Fiscalía, CESP, ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar	Rector	Para realizar denuncia o reporte del presunto agresor
7	Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.	Rector, Coordinador (a), Docente o equipo psicosocial	El CEC, adoptara medidas o acciones orientadas a proteger a la víctima y a las personas que

PAGE 1\*  
MERGEFOR



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO**  
**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E**  
**INNOVACIÓN**  
**"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD DE**  
**VIDA"**

NIT 811040275-1 DANE 105001002305

			hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
8	Direccionar a la familia del estudiante a programas de prevención para apoyo psicosocial.	Rector, Coordinador (a), Docente o equipo psicosocial	Enviar comunicado oficial a las entidades para que se brinde apoyo psicosocial a la familia.
9	Realizar seguimiento	Rector, Coordinador (a), Docente o equipo psicosocial	Reportar cualquier novedad del estudiante a la entidad que se está haciendo cargo. Hacer seguimiento a las acciones de otras entidades

**ARTÍCULO 143: LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

La activación de la ruta se realiza de acuerdo con la edad del presunto victimario (abusador) de la siguiente manera, luego de activar la ruta por salud en la EPS o IPS del estudiante

EDAD DEL ABUSADOR	ENTIDAD
Mayor de 18 años	Se configura como delito y se activa ruta penal con fiscalía general de la Nación
Entre 14 y 17 años con 364 días	se configura como un delito y se activa ruta penal con el Centro especializado para adolescentes – CESPAA (El cual hace parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el circuito judicial de Medellín y el Valle de Aburra.
Menor de 14 años	se configura como vulneración de derechos, y la ruta es administrativa para el restablecimiento de derechos, en este caso al ICBF.

PAGE 1\*  
MERGEFOR

**ARTICULO 144: ACTIVACIÓN DE RUTA TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRESUNTO ABUSADOR**

Teniendo en cuenta las características sociales del abusador se debe activar ruta en las siguientes entidades

CARACTERÍSTICA DEL PRESUNTO ABUSADOR	ENTIDAD
Mayor de edad que no vive con el estudiante (desconocido, amigo, vecino, entre otros)	Se configura como delito y se activa ruta penal con Fiscalía General de la Nación
Miembro de la familia	Comisaría de Familia
Docente o personal que labora en la Institución Educativa	El caso deberá ser reportado por el rector de la I.E. a control disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín con la copia de la denuncia instaurada en Fiscalía.

**ARTÍCULO 145: ENTIDADES GARANTES DE LOS DERECHOS**

Las entidades garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes son:

SEDE PRINCIPAL: Cl 65 N 84 - 87 / 3589448 - 3588059 - SEDE CONRADO GONZÁLEZ MEJÍA: Cl 76 N 80 - 496 / 3004186793

[ie.mariscalrobledo@medellin.gov.co](mailto:ie.mariscalrobledo@medellin.gov.co) / [ie.mariscalrobledo@ie.mariscalrobledo.edu.co](mailto:ie.mariscalrobledo@ie.mariscalrobledo.edu.co)

[www.ie.mariscalrobledo.edu.co](http://www.ie.mariscalrobledo.edu.co)

Medellín – Antioquia (Comuna 7 – Robledo)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD DE  
VIDA"

NIT 811040275-1 DANE 105001002305

COMUNA	OFICINA	COMISARIO	CORREO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CAM	Líder de Comisaria	Astrid Cecilia Montero Araujo	<a href="mailto:astrid.montero@medellin.gov.co">astrid.montero@medellin.gov.co</a>	CAM Oficina 305	3855555 ext. 9777/9890/9775/
7	Robledo Comisaria de apoyo	María Alirio Builes	<a href="mailto:maria.builes@medellin.gov.co">maria.builes@medellin.gov.co</a>	Diagonal 85 No 79 – 173	3855555 ext.9417/9431/ 9433/9435
Comisaría de Emergencia	CISFAM	Beatriz Elena Marín Londoño	<a href="mailto:beatriz.marin@medellin.gov.co">beatriz.marin@medellin.gov.co</a>	CR. 51D 71-02	3855555 ext. 1719/ 1720/ 2115901
UPJ	Comisaría de Apoyo Nocturno	Aldemar Martínez Hernández	<a href="mailto:aldemar.martinez@medellin.gov.co">aldemar.martinez@medellin.gov.co</a>	CR 52 71-84	939866/4939867 /4939869
ICBF Noroccidental	Comuna 5-6-7-12-50- 60	Luz Valencia Helyda Patricia Correa María Isabel Gómez	<a href="mailto:luz.valencia@icbf.gov.co">luz.valencia@icbf.gov.co</a> <a href="mailto:helyda.correal@icbf.gov.co">helyda.correal@icbf.gov.co</a> <a href="mailto:maria.gomez@icbf.gov.co">maria.gomez@icbf.gov.co</a>		018000-918080. 141
Centro de Atención Víctimas del Abuso Sexual	CAIVAS		<a href="mailto:fiscaliasausandiego@fiscalia.gov.co">fiscaliasausandiego@fiscalia.gov.co</a>	Cra. 44A #31-156 Barrio San Diego, Alma Centro	385 26 00 Ext. 7721 – 7729
Fiscalía General De La Nación "Bunker"			<a href="http://www.fiscalia.gov.co">www.fiscalia.gov.co</a> <a href="https://adenunciapolicia.gov.co/adenciar">https://adenunciapolicia.gov.co/adenciar</a>	Carrera 64 C # 67-300 Caribe	444 66 77 Línea Celular: 122 opción 2
Policía de Infancia Y Adolescencia			<a href="mailto:meval.ginad@policia.gov.co">meval.ginad@policia.gov.co</a>	Calle 71 No. 65-20 Barrio Volador	Ext 123 Ext 4939377
CESPA	Centro Especializado Para Adolescentes, Barrio Floresta			Cr 83 # 47 A – 47	Tel: 4165588 – 2509277 – 4124171
Hospital	San Cristóbal	Miguel Jaime Ospina Botero		Calle 62 D 133 – 15	427 1313 - 427 0856 - 427 0788 -
UPSS 12 de octubre		Karina Ortiz Cataño		Calle 101 BB 78 - 10	4782800 – 4456000
UPSS Castilla		Valentina Sosa Carvajal		Carrera 65 No 98 – 115	4256440 – 4256441
Nuevo Occidente	UPSS	Carolina Montoya Toro		Carrera 102 C 63 B 65	4259330 – ext 4040

PAGE 1\*  
MERGEFOR



Pablo Tobón Uribe		Andrés Aguirre Martínez		Calle 78 B 69 - 240	4459090
Clínica UPB		Carlos Alberto Restrepo		Carrera 72 A No 78 B 50	4455900

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

Constitución política de Colombia de 1991

Acuerdo municipal 36 de 2011 ambiente escolar y prevención de violencia sexual a los menores.

Código penal ley 599 del 24 de julio de 2000

Decreto 1860 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales

Ley de la infancia y la adolescencia 1098 del 8 de noviembre del 2006

Ley sobre prevención de la violencia sexual y atención integral a los menores de edad 1146 del 10 de julio de 2007

Ley no a la violencia contra la mujer 1257 de 2008, y sus decretos reglamentarios 4796, 4798 y 4799

Ley 1346 de 2009 que aprueba convención internacional sobre discapacidad (diversidad funcional)

Ley general de educación 115 de 1994

Ley 1618 de 2013 para garantizar derechos de personas con discapacidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
"FORMACIÓN INTEGRAL PARA UNA MEJOR CALIDAD DE  
VIDA"

NIT 811040275-1 DANE 105001002305

Ley sobre libertad sexual 360 de 1997

Ley de seguridad ciudadana, y manual de atención de violencias sexuales para la ciudad de Medellín, cartilla Medellín convive con la diversidad ley 1453 de 2011.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, decreto reglamentario 1965 de 2013.

Ley de la juventud 375 de julio 4 de 1997.

Ley 124 de 1994

Ley 1335 de 2009

PAGE 1\*  
MERGEFOR